



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN,
DISTRITO DE HUAJUAPAN





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/022/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*, por lo cual se da el trámite siguiente:

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/022/2023, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0275/2023 de fecha 9 de febrero de 2023.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/022/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.



ALCANCE

Universo: \$365,131,659.29 (Trescientos sesenta y cinco millones ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.).

Muestra: \$187,466,225.90 (Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 90/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 51.34%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente.
6. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
8. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
10. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, que los pagos por este concepto, estén respaldados con las nóminas o recibos, dispersiones; asimismo, que los expedientes se encuentren debidamente compuestos y haya cumplido con retener y enterar el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones.
11. Se constató que en las obras contratadas se hayan efectuado las retenciones y entero correspondientes.
12. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.



13. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
14. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
15. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
16. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
17. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
18. Se verificó que la Entidad Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
19. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
20. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
21. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
22. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01

SIN OBSERVACIÓN

CONTROL INTERNO:

El ente fiscalizado presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 01 de marzo de 2023, requisitado por el Lic. Emeterio Hugo Guerrero Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 82 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5



componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO					No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno	1	AMBIENTE DE CONTROL	20	20
Desde	Hasta	Nivel	82	ALTO	2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	16
0	39	BAJO			3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	15
40	69	MEDIO			4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	14
70	100	ALTO			5	SUPERVISIÓN	20	17
					TOTALES		100	82

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

En relación a la información presentada por el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; se constató que utilizó el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada SiMCA Ultra, para realizar sus registros contables; así mismo, del análisis a la información presentada mediante acta circunstanciada de fecha 15 de marzo del 2023, se detectó que los registros contables proporcionados por el mismo municipio, no coinciden con los registros reflejados en la plataforma tecnológica SiMCA Ultra; por lo que los registros contables presentados no se pudieron identificar con el sistema de contabilidad que manejó el municipio, en el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 16: "sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios";

Artículo 17: "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo";

Artículo 18: "El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.";

Artículo 19: Fracción II "Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos"; Fracción V: "Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que se detectó que los registros contables proporcionados por el mismo municipio, no coinciden con los registros reflejados en la plataforma tecnológica SIMCA Ultra; por lo que los registros contables presentados no se pudieron identificar con el sistema de contabilidad que manejó el municipio, en el ejercicio fiscal 2022, presentó:

Oficio Número PM/TM/104/2023 de fecha 25 de septiembre, mediante el cual el Tesorero Municipal justifica y aclara *“En efecto, los estados financieros presentados físicamente no coinciden con los estados financieros generados mediante el sistema SIMCA Ultra. Esto se viene arrastrando desde la administración anterior, tan es así que, esta observación esta plasmada en el Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción y en el Acta de Aclaraciones de fecha 21 de febrero del año 2022 (se anexa copia), en esta última haciendo nuevamente la observación al Tesorero Municipal saliente”; Acta circunstanciada de entrega-recepción de fecha 21 de febrero de 2022, en la que a la letra dice: “Observación al Punto III y IV.- “Balanza de comprobación al cierre del Ejercicio 2021, Se realizó la comparación de las cuentas que integran el estado de situación financiera, contenidas en las Balanzas de comprobación de los programas informáticos DSETA y SIMCA, observando importes diferentes en cada uno de los saldos de las cuentas contables que integran el estado financiero del ejercicio en mención, lo que, presenta situaciones financieras diferentes en cada uno de los estados financieros del 2021, generando inseguridad en los derechos y obligaciones del municipio”.* Sin embargo, no presentó evidencia de haber instruido o realizado los ajustes necesarios para que ambos sistemas contables coincidan; por lo que **no atendió** este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presentó oficio de aclaración; Sin embargo, no presentó evidencia de haber instruido o realizado los ajustes necesarios conforme a lo observado; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:



Se detectó que los registros contables proporcionados por el mismo municipio, no coinciden con los registros reflejados en la plataforma tecnológica SIMCA Ultra; por lo que los registros contables presentados no se pudieron identificar con el sistema de contabilidad que manejó el municipio, en el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 16, 17, 18 y 19 Fracción II y Fracción V; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 16: "sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios";

Artículo 17: "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo";

Artículo 18: "El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.";

Artículo 19: Fracción II "Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos"; Fracción V: "Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos".

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto al rubro 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES, subcuenta 11111 CAJA, se detectó un saldo en cantidad de \$2,013,436.04 (Dos millones trece mil cuatrocientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.), correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que al cierre del ejercicio no existe evidencia de su registro en donde se haya devengado, comprobado o, en su caso, reintegrado a la Hacienda Pública Municipal; como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
11111-08-11	RECURSOS FISCALES	76,599,602.85	74,586,166.81	2,013,436.04	0.00
11111-08-11-10000354	LAURO ALEJANDRINO GARCÍA	76,599,602.85	74,586,166.81	2,013,436.04	0.00
	TOTAL	76,599,602.85	74,586,166.81	2,013,436.04	0.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 137: Ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley. Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas



Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 5 inciso b): Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones de control interno emitidas por sus órganos de control. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetas a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que justificara y aclarara el importe de \$2,013,436.04 (Dos millones trece mil cuatrocientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que se detectó un saldo en cantidad de \$2,013,436.04 (Dos millones trece mil cuatrocientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.), correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que al cierre del ejercicio no existe evidencia de su registro en donde se haya devengado, comprobado o, en su caso, reintegrado a la Hacienda Pública Municipal, presentó:

21 fichas de depósito efectuados a favor del Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León**, relativo a las cuentas bancarias del Banco Santander (México), S.A., 18000206214 y 18000219893 de Ingresos Propios, en cantidad de \$567,505.10 (Quinientos sesenta y siete mil quinientos cinco pesos 10/100 M.N.); pólizas de egreso, CFDI's, comprobación de gastos, validación de comprobantes fiscales digitales por internet, convenios, recibos oficiales de pago, INE's, fotografías, Constancias de Situación Fiscal, gastos a comprobar por transferencia electrónica, oficios, formatos únicos de comisión, informe de las actividades realizadas durante las comisiones, notas de remisión, fichas de depósito, ticket's de cobro de casetas, CURP, transferencias SPEI, solicitudes de gastos a comprobar, pólizas cheque; por lo que **atendió** este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presentó documentación comprobatoria y justificativa relativa al saldo en cantidad de \$2,013,436.04 (Dos millones trece mil cuatrocientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.), correspondientes a Recursos Fiscales; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.



RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2022, los registros contables y presupuestarios de las cuentas 1112-BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, se observaron saldos en cantidad de \$89,352,790.16 (Ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa pesos 16/100 M.N.); correspondientes al Ramo 28, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Convenios Federales, Convenios Estatales y, Recursos fiscales e Ingresos Propios, mismos que al cierre del ejercicio no existe evidencia de su registro en donde se haya devengado y/o en su caso, reintegrado a la instancia correspondiente; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 137: Ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley. Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 5 inciso b): Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones de control interno emitidas por sus órganos de control. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetas a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17 primer párrafo: “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$89,352,790.16 (Ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa pesos 16/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Se observaron saldos en cantidad de \$89,352,790.16 (Ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa pesos 16/100 M.N.); correspondientes al Ramo 28, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Convenios Federales, Convenios Estatales y, Recursos fiscales e Ingresos Propios, mismos que al cierre del ejercicio no existe evidencia de su registro en donde se haya devengado y/o en su caso, reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cantidad de \$89,352,790.16 (Ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa pesos 16/100 M.N.), relativa a los saldos observados del Ramo 28, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Convenios Federales, Convenios Estatales y, Recursos fiscales e Ingresos Propios; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al saldo en cantidad de \$89,352,790.16 (Ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa pesos 16/100 M.N.), relativa a los saldos observados del Ramo 28, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Convenios Federales, Convenios Estatales y, Recursos fiscales e Ingresos Propios; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-05 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de \$164,139,312.00 (Ciento sesenta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de \$59,168,121.00 (Cincuenta y nueve millones ciento sesenta y ocho mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.) y \$58,882,584.23 (Cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), respectivamente; haciendo un importe total de \$282,190,017.23 (Doscientos ochenta y dos millones ciento noventa mil diecisiete pesos 23/100 M.N.), los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, identificando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.



RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 42131-8302001 OTROS PROGRAMAS ESTATALES, se constató que el ente fiscalizado recibió ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la cantidad de \$6,496,856.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), observando que no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa relativa a: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA)	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
000104	30/04/2022	4,000,000.00	30/04/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000224295	4,000,000.00	30/04/2022	4,000,000.00
000106	30/04/2022	1,808,000.00	30/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1176807981	1,808,000.00	30/04/2022	1,808,000.00
000190	30/06/2022	668,856.00	30/06/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1176807990	668,856.00	30/06/2022	668,856.00
000275	31/08/2022	20,000.00	31/08/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000228403	20,000.00	31/08/2022	20,000.00
		\$6,496,856.00			\$6,496,856.00		\$6,496,856.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	
				NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO
				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EXPEDIDO CON ANTICIPACIÓN RESPECTO DE LA COMPULSA DE LA SEFIN
				NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO
				NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO
			\$	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.";

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática" y;

Artículo 70: fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III:** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$6,496,856.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido al GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS por concepto de Apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en el ejercicio fiscal 2022, con folio fiscal número F306AAB5-9939-4CBD-85E4-4F846F80E6D4 de fecha 29/03/2022 por importe de \$4,000,000.00; Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido al GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA por concepto de Pago de la ministración total de la obra adquisición de una cosechadora de maleza acuática según el oficio de autorización de recursos No, SF/SPIP/DPIP/FEIEF21/0113/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, con recursos provenientes del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas 2021, con folio fiscal número B9151CD4-B1DA-4BC6-B9A8-8E2EEE815B91 de fecha 31/03/2022 por importe de \$1,808,000.00; Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido al GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA por concepto de Pago de la ministración total de la obra adquisición de equipamiento para la puesta en marcha del rastro municipal de la heroica ciudad de Huajuapán de León según el oficio de autorización de recursos No, SF/SPIP/DPIP/FEIEF21/0114/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, con recursos provenientes del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas 2021, con folio fiscal número 3343F7E8-B7A3-4AB0-9237-FDF5E2325A01 de fecha 31/03/2022 por importe de \$668,856.00; Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido al GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA por concepto de Pago de la ministración total de la obra adquisición de equipamiento para la puesta en marcha del rastro municipal de la heroica ciudad de Huajuapán de León según el oficio de autorización de recursos No, SF/SPIP/DPIP/FEIEF21/0114/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, con recursos provenientes del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas 2021, con folio fiscal número 3343F7E8-B7A3-4AB0-9237-FDF5E2325A01 de fecha 31/03/2022 por importe de \$668,856.00; Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido al GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS por concepto de Apoyo económico para la implementación del proyecto adquisición de vestuario para la casa de la cultura Mtro. Antonio Martínez Corro a desarrollarse en el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, con folio fiscal número CB62FF51-76D9-47^a0-B6DB-C3548BC043FD de fecha 30/05/2022 por importe de \$20,000.00; por lo que atendió este punto.



2. Respecto a los estados de cuenta bancarios, presentó:

Estados de cuenta del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000224295 correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022; Estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1176807981 correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio 2022; Estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1176807990 correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio 2022; Estado de cuenta del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000228403 correspondiente al mes de agosto 2022; por lo que **atendió** este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los estados de cuenta bancarios; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió** la observación.

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$52,179,698.93 (Cincuenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.), de los cuales disminuyendo el Impuesto Sobre la Renta, realizó pagos en cantidad de \$48,469,341.72 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así como evidencia que acredite la recepción del pago por el trabajador; además, el ente fiscalizado realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas del mes de diciembre; como se detallan en el ANEXO DAM-FC-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los



documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: Fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, justificara y aclarara el importe de \$52,179,698.93 (Cincuenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes fiscales digitales por Internet en cantidad de \$52,179,698.93 (Cincuenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.); por lo que **atendió** este punto.

2. Respecto a la documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, evidencia que acredite la recepción del pago por el trabajador, presentó:

Comprobantes fiscales digitales por Internet debidamente firmados por lo empleados de confianza, en cantidad de \$52,179,698.93 (Cincuenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.); por lo que **atendió** este punto.

3. Respecto a que el ente fiscalizable realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas del mes de diciembre, presentó:

Declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de diciembre 2022, y transferencia SPEI relativo al pago del impuesto; por lo que **atendió** este punto.



Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la documentación que justifica el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, evidencia que acredite la recepción del pago por el trabajador; y al entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de diciembre 2022; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$9,380,237.67 (Nueve millones trescientos ochenta mil doscientos treinta y siete pesos 67/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así como evidencia que acredite la recepción del pago por el trabajador; como se detallan en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificará y aclarará, el importe \$9,380,237.67 (Nueve millones trescientos ochenta mil doscientos treinta y siete pesos 67/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que



establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, correspondiente al mes de diciembre 2022, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto a la documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, presentó:

Tres nóminas de Aguinaldo relativas al periodo del 16 al 20 de diciembre de 2022; y una nómina de Aguinaldo referente al periodo del 09 al 09 de diciembre de 2022, en las que se constataron las percepciones y deducciones correspondientes; por lo que atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia que acredite la recepción del pago por el trabajador, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibos de nómina de aguinaldo) debidamente firmados; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; a la documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso; y a la evidencia que acredite la recepción del pago por el trabajador; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,277,944.87 (Un millón doscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante cheques, con



afectación a la cuenta número 118000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino del producto; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades";

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *Párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", *Párrafo último:* "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$1,277,944.87 (Un millón doscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De la Póliza D-023005: Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$5,229.00 (Cinco mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); por lo que no atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación.

- A la autorización del gasto no se encuentra debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 03/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 mediante el cual el Presidente Municipal, Síndico Hacendaria, Síndico Procurador de Justicia, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-04 del resultado núm. AF-09; sin embargo este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado.

Por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia de uso y destino del producto, presentó:

De la Póliza D-023005: Evidencia fotográfica relativa al material de papelería adquirido; por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.



Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo al Comprobante Fiscal Digital por Internet de la Póliza D-023005; a la evidencia de uso y destino del producto de la Póliza D-023005; sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$691,929.87 (Seiscientos noventa y un mil novecientos veintinueve pesos 87/100 M.N.); al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y a la evidencia de uso y destino del producto; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,277,944.87 (Un millón doscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA

1. Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
2. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Evidencia de uso y destino del producto

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículos 28 y 29 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”;

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51211-2142 EQUIPOS MENORES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$200,261.56 (Doscientos mil doscientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), realizando pagos en efectivo, cheques y transferencias, con afectación a la cuenta número 18000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como la evidencia del destino del producto; adicionalmente se observó que la autorización no se encuentra debidamente requisitada; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara, el importe de \$200,261.56 (Doscientos mil dcientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet:

De las Pólizas D-020158, D-021738, D-022239, D-022861, D-022925, D-023471, D-027972, D-030296, D-030324, D-030352, D-030378, D-030448, D-030470, D-033551, D-033591: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$142,553.81 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 81/100 M.N.); de las Pólizas D-009577, D-011325, D-015243, D-021574, D-021589, D-021606, D-021635,



D-021654, D-021749, D-021792, D-021801, D-021819, D-021855: No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia del destino del producto:

De las Pólizas D-020158, D-020886, D-021738; D-022239; D-022681; D-022861; D-022925; D-023471; D-27972; D-030296; D-030324; D-030352; D-030378; D-030448; D-030470; D-033551; D-33591: Evidencia fotográfica relativa a los diversos materiales adquiridos, así como los módulos de vigilancia en las que se visualiza estos; de las Pólizas D-009577, D-011325, D-015243, D-021574, D-021589, D-021606, D-021635, D-021654, D-021749, D-021792, D-021801, D-021819, D-021855: No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

3. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

De las Pólizas D-030296, D-030324, D-030352, D-030378, D-030448, D-030470, D-033551, D-033591: Acta del comité de adquisiciones de fecha 08 de noviembre de 2022 relativo al proveedor GRUPO COMERCIAL CAMAGER S.A. DE C.V.; y tres cotizaciones por póliza.

- Respecto a que la autorización no se encuentra debidamente requisitada:

Oficio número 04/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 mediante el cual el Presidente Municipal, Síndico Hacendaria, Síndico Procurador de Justicia, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-05 del resultado núm. AF-10; sin embargo este no hace referencia a las solicitudes y los gastos solicitados.

Por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respecto a las Pólizas D-020158, D-021738, D-022239, D-022861, D-022925, D-023471, D-027972, D-030296, D-030324, D-030352, D-030378, D-030448, D-030470, D-033551, D-033591; a la evidencia del destino del producto relativo a las Pólizas D-020158, D-020886, D-021738; D-022239; D-022681; D-022861; D-022925; D-023471; D-27972; D-030296; D-030324; D-030352; D-030378; D-030448; y a un mínimo de tres cotizaciones de las Pólizas D-030296, D-030324, D-030352, D-030378, D-030448, D-030470, D-033551, D-033591; sin embargo, no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-009577, D-011325, D-015243, D-021574, D-021589, D-021606, D-021635, D-021654, D-021749, D-021792, D-021801, D-021819, D-021855; evidencia del destino del producto de las Pólizas D-009577, D-011325, D-015243, D-021574, D-021589, D-021606, D-021635, D-021654, D-021749, D-021792, D-021801, D-021819, D-021855; y al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de las Pólizas D-030296, D-030324, D-030352, D-030378, D-030448, D-030470,



D-033551, D-033591; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$200,261.56 (Doscientos mil doscientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51211-2142 EQUIPOS MENORES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

1. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
2. La evidencia del destino del producto.
3. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades";

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$755,317.78 (setecientos cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 78/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, autorización del gasto debidamente requisitada y evidencia que demuestre la realización de las actividades y/o eventos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";



Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”;

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$755,317.78 (Setecientos cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 78/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:



De las Pólizas D-025236, D-026419, D-026689, D-028009, D-029366, D-30384, D-030710, D-030717, D-031166, D-031938, D-033040, D-033147, D-033183, D-033191, D-033198, D-033592, D-033820, D-033845, D-034286, D-034353, D-034678, D-034681, D-034703, D-035140: Comprobantes fiscales Digitales Por Internet en cantidad de \$330,034.98 (Trescientos treinta mil trescientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.); de las Pólizas D-000919, D-001012; D002592, D-002975, D-005465, D-007886: No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación.

- A las autorizaciones del gasto debidamente requisitadas, presentó:

Oficio número 05/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-06 del resultado núm. AF-11, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado.

- A las solicitudes del gasto debidamente requisitadas, presentó:

De las Pólizas D-026419, D-026689, D-028009, D-029366, D-030384, D-030710, D-030717, D-031166, D-031938, D-033040, D-033147, D-033183, D-033191, D-033198, D-033820, D-033845, D-034286, D-034353, D-034678, D-034681, D-034703, D-035140: Solicitudes de comprobación de gastos, solicitudes de gastos a comprobar, solicitudes de pago, solicitud de reintegro relativos a los gastos relacionados con los proveedores ONLY & ONE HOTEL SA DE CV, AURORA MENDOZA BAUTISTA, JENY MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SILVIA HERIBERTA ROSALES GRANADOS y OLIVERIO ROJAS GARCÍA; de las Pólizas D-025236 D-33592: no presentó documentación respecto a las solicitudes del gasto debidamente requisitadas con los proveedores ONLY & ONE HOTEL SA DE CV y AURORA MENDOZA BAUTISTA.

Por lo que, no atendió este punto.

4. Respecto a la evidencia que demuestre la realización de las actividades y/o eventos, presentó:

De las Pólizas D-025236; D-026419; D-026689; D-028009; D-029366; D-30384; D-030710; D-030717; D-031166; D-033147; D-033191; D-033198; D-33820; D-033845; D-034286; D-34353; D-34678; D-034681; D-034703; D-035140: Evidencia fotográfica relativa al consumo de alimentos respecto a los proveedores ONLY & ONE HOTEL SA DE CV, JENY MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SILVIA HERIBERTA ROSALES GRANADOS y OLIVERIO ROJAS GARCÍA; de las Pólizas D-005465, D-007886, D-031938, D-033040, D-033183, D-033592: no presentó documentación respecto a la evidencia que demuestre la realización de las actividades y/o eventos con los proveedores JESÚS ANDRÉS HERRERA CRUZ y AURORA MENDOZA BAUTISTA; por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.



Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-025236, D-026419, D-026689, D-028009, D-029366, D-30384, D-030710, D-030717, D-031166, D-031938, D-033040, D-033147, D-033183, D-033191, D-033198, D-033592, D-033820, D-033845, D-034286, D-034353, D-034678, D-034681, D-034703, D-035140; la evidencia que demuestre la realización de las actividades y/o eventos de las Pólizas D-025236; D-026419; D-026689; D-028009; D-029366; D-30384; D-030710; D-030717; D-031166; D-033147; D-033191; D-033198; D-33820; D-033845; D-034286; D-34353; D-34678; D-034681; D-034703; D-035140; y las solicitudes del gasto debidamente requisitadas de las Pólizas D-026419, D-026689, D-028009, D-029366, D-030384, D-030710, D-030717, D-031166, D-031938, D-033040, D-033147, D-033183, D-033191, D-033198, D-033820, D-033845, D-034286, D-034353, D-034678, D-034681, D-034703, D-035140; sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-000919, D-001012; D002592, D-002975, D-005465, D-007886; al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; a la evidencia que demuestre la realización de las actividades y/o eventos de las Pólizas D-005465, D-007886, D-031938, D-033040, D-033183, D-033592; y; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$755,317.78 (Setecientos cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 78/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES

1. Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
2. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, la autorización, contrato, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal; a las autorizaciones del gasto debidamente requisitadas.
3. Autorización del gasto debidamente requisitada.
4. Evidencia que demuestre la realización de las actividades y/o eventos.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.



Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículos 28 Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”; *Artículo 29-A:* “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”;

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *Párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.



RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,937,645.27 (Un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 27/100 M.N.), realizando pagos en efectivo, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, solicitudes y autorizaciones debidamente requisitadas; así mismo, no se identificaron en las facturas los productos e importes correspondientes a los registros contables; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y;

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": *fracciones:* I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación



restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$1,936,829.27 (Un millón novecientos treinta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 27/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$413,554.54 (Cuatrocientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 54/100 M.N.); por lo que atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De la Póliza D-028790: dos cotizaciones respecto al proveedor ISRAEL MARTÍNEZ BAZÁN; de la Póliza D-028600: Tres cotizaciones relativo al proveedor HIDALGO VERGARA ALEJANDRO.

- A las solicitudes, presentó:

Solicitudes de material, solicitudes comprobación de gastos, solicitudes de resguardo y solicitudes de pago.

- A las autorizaciones debidamente requisitadas, presentó:



Oficio número 05/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 mediante el cual el Presidente Municipal, Síndico Hacendario, Síndico Procurador de Justicia, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-07 del resultado núm. AF-12; sin embargo este no hace referencia a las solicitudes y los gastos solicitados.

Por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a que no se identificaron en las facturas los productos e importes correspondientes a los registros contables, presentó:

De las Pólizas D-002395, D-002650, D-003512, D-005301, D-005594, D-007743: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en las que se identifican los productos e importes correspondientes a los registros contables; de las Pólizas D-021484, D-023974, D-033551, D-033591: no presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-07.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$413,554.54 (Cuatrocientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 54/100 M.N.); a las tres cotizaciones de las Pólizas D-030296, D-030324, D-030352, D-030378, D-030448, D-030470, D-033551, D-033591; a las solicitudes; a que no se identificaron en las facturas los productos e importes correspondientes a los registros contables de las Pólizas D-002395, D-002650, D-003512, D-005301, D-005594, D-007743; sin embargo, no presentó al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y a que no se identificaron en las facturas los productos e importes correspondientes a los registros contables de las Pólizas D-021484, D-023974, D-033551, D-033591; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-04

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,936,829.27 (Un millón novecientos treinta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 27/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1. El proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, y autorizaciones debidamente requisitadas.



3. No se identificaron en las facturas los productos e importes correspondientes a los registros contables.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-07.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.



RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,244,659.09 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214 y 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino del producto; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios.

Artículo 28: Párrafo primer: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: **fracciones:** I Compra directa menor, II Adjudicación directa, III Invitación restringida, IV Invitación abierta estatal, V Licitación pública estatal, y VII Licitación pública internacional", *Párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", *Párrafo último:* "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara, el importe de \$1,244,659.09 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$599,599.24 (Quinientos noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.); por lo que atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De las Pólizas D-028385, D-028511, D-028553, D-028558, D-031980, D-032826, D-032829, D-032830, D-033716, Una y dos cotizaciones por póliza respectivamente relativo al proveedor RAYMUNDO MARGARITO ELIZALDE GONZÁLEZ; de las Pólizas D-030301, D-030321, D-030344, D-030392, D-030409, D-031486, D-031504: Contrato de fecha 05 de julio de 2022 y una cotización por póliza del proveedor ISRAEL MARTÍNEZ BAZÁN; de las Pólizas D-030805, D-030809, D-032012, D-032458, D-032472, D-032552: Una y dos cotizaciones por póliza respectivamente relativo al proveedor DISTRIBUIDORA MONTE AZUL SA DE CV; de la Póliza: 029458: Tres cotizaciones respecto al proveedor DEL CARMEN PROTECCIONES PINTURAS Y ACABADOS SA DE CV.

- A las autorizaciones del gasto no se encuentran debidamente requisitadas, presentó:

Oficio número 07/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-08 del resultado núm. AF-13; sin embargo, este no hace referencia a las solicitudes y los gastos solicitados.



Por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia del destino del producto, presentó:

Evidencia fotográfica de los productos adquiridos, así como del uso de estos; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; a las cotizaciones de la póliza D-029458; a la evidencia del destino del producto; sin embargo, no presentó el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-05

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,244,659.09 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

1. Al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, la autorización, contrato, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal; a las autorizaciones del gasto debidamente requisitadas.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los



documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios.

Artículo 28: Párrafo primer: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: **fracciones:** I. Compra directa menor, II. Adjudicación directa, III. Invitación restringida, IV. Invitación abierta estatal, V. Licitación pública estatal, y VII. Licitación pública internacional”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$10,383,113.69 (Diez millones trescientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 69/100 M.N.), realizando pagos mediante cheques y transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214 y 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$10,383,113.69 (Diez millones trescientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 69/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar a observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$3,878,044.71 (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.); por lo que **atendió** este punto.

2. Respecto al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, presentó:



Plantilla vehicular y Bitácoras de consumo de combustible, reportes de consumo de combustible, comprobantes de entrega de vales de combustible; ticket's y notas de combustible, por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-09.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,709,892.89 (Un millón setecientos nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 89/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214 y 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia de recepción por el beneficiario; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara, el importe de \$1,709,892.89 (Un millón setecientos nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 89/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$161,000.00 (Ciento sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.); por lo que atendió este punto.

2. Respeto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Contrato de adquisición de fecha 29 de noviembre de 2022 y adendum al contrato de fecha 18 de agosto de 2022, acta de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones de fecha 7 de julio de 2022, relativos al proveedor MIGUEL PELÁEZ SA DE CV; cuadro comparativo de invitación restringida.



- A las autorizaciones, presentó:

Oficio número 09/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-10 del resultado núm. AF-15, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado.

Por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia de recepción por el beneficiario, presentó:

Listado de nombres firmados por el personal resguardante; evidencia fotográfica e INE del personal beneficiado; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-10.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y a la evidencia de recepción por el beneficiario; sin embargo, no presentó al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-06

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,709,892.89 (Un millón setecientos nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 89/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS

Al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: la autorización, un mínimo de tres cotizaciones, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal y cobertura presupuestal.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-10.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de



Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,037,819.48 (Un millón treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 48/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214 y 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a



Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, autorización del gasto debidamente requisitada y, su uso en las unidades propiedad del municipio y adscritas en la plantilla vehicular; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."; **Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": **fracciones:** I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **Párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **Párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$1,037,819.48 (Un millón treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 48/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De las Pólizas D-021963, D-022131, D-023921, D-027490, D-028436, D-028506, D-028518, D-029378, D-030457, D-030619, D-030699, D-030789, D-030795, D-030848, D-031354, D-031470, D-031573, D-031848, D-032221, D-032354, D-032385, D-032392, D-032396, D-032657, D-032762, D-033085, D-033127, D-033137, D-033546: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$550,519.40 (Quinientos cincuenta mil quinientos diecinueve pesos 40/100 M.N.); de las Pólizas D-007953, D-016467, D-032633: no presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación.

- A la autorización del gasto debidamente requisitada, presentó:

No presentó documentación.

Por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a su uso en las unidades propiedad del municipio y adscritas en la plantilla vehicular, presentó:

De las Pólizas D-021963, D-022131, D-023921, D-027490, D-028436, D-028506, D-028518, D-029378, D-030457, D-030619, D-030699, D-030789, D-030795, D-031354, D-031470, D-031573, D-031848, D-032221, D-032354, D-032385, D-032392, D-032396, D-032657, D-032762, D-033085, D-033127, D-



033137, D-033546: Solicitudes de servicio y mantenimiento y plantilla vehicular, mediante el cual se validó que las unidades fueran propiedad y adscritas al municipio; de las Pólizas D-000952, D-001046, D-003366, D-004480, D-006270, D-007695, D-007953, D-008268, D-010500, D-010500, D-011750, D-013364, D-013684, D-013684, D-013918, D-014169, D-014216, D-015195, D-015821, D-015821, D-016085, D-016085, D-016467, D-017396, D-017613, D-017613, D-018090, D-019048, D-019050, D-023551: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11-SEG-11.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-021963, D-022131, D-023921, D-027490, D-028436, D-028506, D-028518, D-029378, D-030457, D-030619, D-030699, D-030789, D-030795, D-030848, D-031354, D-031470, D-031573, D-031848, D-032221, D-032354, D-032385, D-032392, D-032396, D-032657, D-032762, D-033085, D-033127, D-033137, D-033546; al uso en las unidades propiedad del municipio y adscritas en la plantilla vehicular de las Pólizas D-021963, D-022131, D-023921, D-027490, D-028436, D-028506, D-028518, D-029378, D-030457, D-030619, D-030699, D-030789, D-030795, D-031354, D-031470, D-031573, D-031848, D-032221, D-032354, D-032385, D-032392, D-032396, D-032657, D-032762, D-033085, D-033127, D-033137, D-033546; sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-007953, D-016467, D-032633; al proceso de contratación: un mínimo de tres cotizaciones, cuadro comparativo en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a la autorización del gasto debidamente requisitada; a su uso en las unidades propiedad del municipio y adscritas en la plantilla vehicular de las Pólizas D-000952, D-001046, D-003366, D-004480, D-006270, D-007695, D-007953, D-008268, D-010500, D-010500, D-011750, D-013364, D-013684, D-013684, D-013918, D-014169, D-014216, D-015195, D-015821, D-015821, D-016085, D-016085, D-016467, D-017396, D-017613, D-017613, D-018090, D-019048, D-019050, D-023551; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-07

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,037,819.48 (Un millón treinta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 48/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

1. Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
2. Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a



precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: autorización del gasto debidamente requisitada, tres cotizaciones, cuadro comparativo y contrato de prestación de servicios.

3. El uso en las unidades propiedad del municipio y adscritas en la plantilla vehicular.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11-SEG-11.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.



Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$837,499.59 (Ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214 y 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, autorización del gasto debidamente requisitada y el uso en las unidades propiedad del municipio y adscritas en la plantilla vehicular; adicionalmente se observaron inconsistencias entre los importes registrados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$837,499.59 (Ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de 342,733.54 (Trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 54/100 M.N.), por lo que atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:



De la Póliza D-022348: tres cotizaciones y acta de sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2022 relativo al proveedor JUAN PÉREZ LÓPEZ; D-018024, acta de sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2022 mediante el cual aprueban la adquisición mediante invitación restringida, tres cotizaciones, contrato de compra-venta de fecha 10 y 12 de mayo de 2022 relativos al proveedor CONBE DE HUAJUAPAN SA DE CV; de las Pólizas D-009014: contrato de compra-venta de fecha 20 de abril de 2022 relativo al proveedor JESÚS MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ; de las Pólizas D-019461: acta de sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022 mediante el cual aprueban la adquisición mediante invitación restringida, tres cotizaciones, contrato de compra-venta de fecha 20 de septiembre de 2022 relativo al proveedor MAQUINAS DIESEL SA DE CV; de las Pólizas D-013422, D-018029, D-025835, D-28460: tres cotizaciones y contrato de compra-venta de fecha 19 de junio de 2022 relativos al proveedor ALBERTO VÍCTOR LUIS SAN JUAN.

- A la autorización del gasto debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 11/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-12 del resultado núm. AF-17, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado.

Por lo que no atendió este punto.

3. Respecto al uso de las unidades propiedad del municipio y adscritas en la plantilla vehicular, presentó:

Solicitudes de servicio y mantenimiento y plantilla vehicular, mediante el cual se validó que las unidades fueran propiedad y adscritas al municipio; por lo que atendió este punto.

4. Respecto a que se observaron inconsistencias entre los importes registrados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en la que se identifican los productos e importes correspondientes a los registros contables; por lo que atendió este punto.

5. Respecto a la evidencia de uso y destino de los productos adquiridos, presentó:

Evidencia fotográfica, solicitud de servicio y mantenimiento; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió lo relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; a las cotizaciones de las Pólizas D-022348, D-018024, D-019461, D-013422 D-018029 D-025835 D-28460, D-030457 y D-031470; al uso de las unidades propiedad del municipio y adscritas en la plantilla vehicular; a que se observaron inconsistencias entre los importes registrados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; a la evidencia de uso y destino de los productos adquiridos; sin embargo, no presentó documentación al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias



pertinentes, autorización del gasto debidamente requisitada; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-08

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$821,340.79 (Ochocientos veintiún mil trescientos cuarenta pesos 79/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN

1. Al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: autorización, un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, contrato, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3233 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECÁNICOS ELECTRÓNICOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$1,136,147.74 (Un millón ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; autorización del gasto debidamente requisitada y evidencia del servicio contratado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional"; Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$1,136,147.74 (Un millón ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De las Pólizas D-33593, D-034889 y D-034898: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de 900,807.74 (Novecientos mil ochocientos siete pesos 74/100 M.N.); de la Póliza: D-034894: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.



2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De la Póliza D-000509: Contrato de prestación de servicios de fecha 10 de enero de 2022 y tres cotizaciones relativo al proveedor FIDEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ; De las Pólizas D-034889, D-034894, D-034898: Propuestas de equipo de sonido; contrato de renta de equipo audio e iluminación expo feria 2022 de fecha 13 de junio de 2022, Contrato de prestación de servicios de fecha 02 de julio de 2022, Contrato de arrendamiento de equipo de sonido, iluminación y video de fecha 27 de junio de 2022; de las Pólizas D-015680, D-018393, D-33593: no presentó documentación; sin embargo, no presentó: proceso de contratación: un mínimo de tres cotizaciones, cuadro comparativo en donde se observen criterios que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo que, no atendió este punto.

- A la autorización del gasto debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 12/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-13 del resultado núm. AF-18, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado; por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia del servicio contratado, presentó:

De las Pólizas D-33593 y D-034894: Evidencia fotográfica relativa al proveedor BERNARDO OMAR REYES VELASCO; de las Pólizas D-034889 y D-034898: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-13.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-33593, lo D-034889 y D-034898; a las cotizaciones de la Póliza D-000509; y a la evidencia del servicio contratado de las Pólizas D-33593 y D-034894; sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la Póliza: D-034894; proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, autorización del gasto debidamente requisitada; a la evidencia del servicio contratado de las Pólizas D-034889 y D-034898; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,136,147.74 (Un millón ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.), en lo relativo a:



De la sub-subcuenta 51321-3233 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECÁNICOS ELECTRÓNICOS

1. La documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet:
2. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: autorización, un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.
3. Evidencia del servicio contratado.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-13.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$316,793.24 (trescientos dieciséis mil setecientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia que compruebe la prestación del servicio contratado, así como la autorización del gasto debidamente requisitada; adicionalmente, se detectaron diferencias entre el importe pactado en los contratos y lo facturado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados,



identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$316,793.24 (Trescientos dieciséis mil setecientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$33,333.33 (Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.); por lo que atendió este punto.



2. Respecto a la evidencia que compruebe la prestación del servicio contratado, presentó:

Evidencia fotográfica relativa al camión de basura y empleados laborando; por lo que **atendió** este punto.

3. Respecto a la autorización del gasto debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 13/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-14 del resultado núm. AF-19, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado; por lo que **no atendió** este punto.

4. Respecto a que se detectaron diferencias entre el importe pactado en los contratos y lo facturado, presentó:

Oficio aclaratorio sin número de fecha 01 de junio de 2022 mediante el cual el Administrador único de la empresa Edificaciones, mantenimiento e insumos para la construcción aclara lo siguiente *“el precio inicial de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, fue ajustado, esto debido a que se acordó con el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León un descuento, esto como periodo de prueba, quedando el pago mensual de arrendamiento, por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100) m.n.) con i.v.a. incluido.”*; por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-14.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; a la evidencia que compruebe la prestación del servicio contratado; a que se detectaron diferencias entre el importe pactado en los contratos y lo facturado; sin embargo, no presentó la documentación de la autorización del gasto debidamente requisitada; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE

1. A la autorización del gasto debidamente requisitada.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-14.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$793,553.14 (Setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, autorización debidamente requisitada, contrato y evidencia del servicio contratado; como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	IMPORTE
001044	28/02/2022	3,041.96	000354	28/02/2022	2,500.00	RECURSOS FISCALES	21/02/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000206214	2429197437	2,500.00
033862	31/12/2022	790,511.18	011923	31/12/2022	722,363.66	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	31/12/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000206214	85721	722,363.66
		\$793,553.14			\$2,500.00					\$2,500.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
16/02/2022	2162A8BD-9A61-4A23-83A0-1426360CF40C	KARLA YARI ROJAS MORAN	3,041.96	PAGO DE FE DE HECHOS EXPEDIDA POR LA NOTARIA 118 DE LA LIC. KARLA YARI ROJAS MORAN, POR UNA NOTIFICACIÓN DE ASUNTOS DE ESTE MUNICIPIO DE HCA. CD. DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	NO PRESENTA EVIDENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO, la AUTORIZACIÓN DEL GASTO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITADA.	\$3,041.96
					NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	\$790,511.18
			\$3,041.96			\$793,553.14

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: *fracciones:* I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *Párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$793,553.14 (Setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad \$790,511.18 (Setecientos noventa mil quinientos once pesos 18/100 M.N.); por lo que **atendió** este punto.

2. Respecto a la autorización debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 26/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el resultado núm. AF-20, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado; por lo que **no atendió** este punto.

3. Respecto al contrato, presentó:

Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 24 de abril de 2021; por lo que **atendió** este punto.

4. Respecto a la evidencia del servicio contratado, presentó:

No presentó documentación; por lo que **no atendió** este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y al contrato; sin embargo, no presentó la documentación a la autorización debidamente requisitada y a la evidencia del servicio contratado; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-10

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$793,553.14 (Setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES

1. La autorización debidamente requisitada

2. Evidencia del servicio contratado



Como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	IMPORTE
001044	28/02/2022	3,041.96	000354	28/02/2022	2,500.00	RECURSOS FISCALES	21/02/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000206214	2429197437	2,500.00
033862	31/12/2022	790,511.18	011923	31/12/2022	722,363.66	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	31/12/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000206214	85721	722,363.66
		\$793,553.14			\$2,500.00					\$2,500.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
16/02/2022	2162A8BD-9A61-4A23-83A0-1426360CF40C	KARLA YARI ROJAS MORAN	3,041.96	PAGO DE FE DE HECHOS EXPEDIDA POR LA NOTARIA 118 DE LA LIC. KARLA YARI ROJAS MORAN, POR UNA NOTIFICACIÓN DE ASUNTOS DE ESTE MUNICIPIO DE HCA. CD. DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	NO PRESENTA EVIDENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO, LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITADA.	\$3,041.96
16/12/2022	6BBAFC17-3455-48DC-A59E-AFF4A89CA5CA	NEREO GACHUPIN HIPOLITO	722,363.67	PAGO DE HONORARIOS POR LOS INTERESES GENERADOS POR EL TRAMITE DEL JUICIO ORAL MERCANTIL EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN EL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE 24 DE ABRIL DE 2021, EN SU CLAUSULA SÉPTIMA, SEGUNDO PÁRRAFO SUSCRITO ENTRE EL LIC. NEREO GACHUPIN HIPOLITO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN DEL ESTADO DE OAXACA	NO PRESENTA EVIDENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO, LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITADA.	\$790,511.18
			68,147.52	IMPUESTOS RETENIDOS ISR		
			\$3,041.96			\$793,553.14

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$991,667.48 (Novecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214 y 18000205955, de la institución



bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia de los trabajos y/o servicios contratados; adicionalmente se observaron registros contables que no corresponden a la partida afectada contablemente; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo: 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": **fracciones:** I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.", **Párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." **Párrafo ultimo:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara, el importe de \$991,667.48 (Novecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De la Póliza D-033518: Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$539,493.90 (Quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.); de la Póliza D-0 034401: Comprobante de gastos sin requisitos fiscales documento sin firmas de la comisión de hacienda; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De las Pólizas D-017348 y D-017353: no presentó documentación, de la Póliza D-33518: Contrato de prestación de servicios de fecha 01 de noviembre de 2022 relativo al proveedor AGEOAX, ASESORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL SA DE CV.

- A la autorización del gasto no se encuentra debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 14/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-15 del resultado núm. AF-21, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado.

Por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia de los trabajos y/o servicios contratados, presentó:

No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.



4. Respecto a que se observaron registros contables que no corresponden a la partida afectada contablemente, presentó:

No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15-SEG-15.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, atendió relativo al Comprobante Fiscal Digital por Internet de la Póliza D-033518; sin embargo, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet de la Póliza D-0 034401; proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; a la evidencia de los trabajos y/o servicios contratados; y a que se observaron registros contables que no corresponden a la partida afectada contablemente; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-11

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$991,667.48 (Novecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL

1. La documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
2. Al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: autorización, un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.
3. Evidencia de los trabajos y/o servicios contratados.
4. Se observaron registros contables que no corresponden a la partida afectada contablemente.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15-SEG-15.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y Artículo 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y



Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo: 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": **fracciones:** I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.", **Párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." **Párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...".



RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 1331-3333 SERVICIOS DE ASESORÍA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REDES INFORMÁTICAS Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE COMPUTO; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$182,120.00 (Ciento ochenta y dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y evidencia de los trabajos y/o servicios contratados; así mismo, se detectaron diferencias entre el importe pactado en el contrato y lo facturado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", *Párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de



Egresos del Estado”, *Párrafo último*: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara, el importe de \$182,120.00 (Ciento ochenta y dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Contrato de cesión de licencia, desarrollo y servicios profesionales de fecha 28 de octubre de 2021; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia de los trabajos y/o servicios contratados, presentó:

Reporte de evidencias de actividades de fecha 05 de noviembre de 2022; por lo que atendió este punto.

3. Respecto a que se detectaron diferencias entre el importe pactado en el contrato y lo facturado, presentó:

Oficios aclaratorios números TM/PM/0724-0725-0726-0727-0728/2022 de fecha 05 de noviembre de 2022 mediante el cual el auxiliar de tesorería municipal aclara lo siguiente “Los servicios pagados en este trámite, aunque están establecidos como no incluidos, en la cláusula indica que este Municipio podrá solicitarlos en función de la disponibilidad y de las tarifas vigentes en el momento del pedido, motivo por el cual este mismo contrato soporta el servicio solicitado.”, por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16-SEG-16.



Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a la evidencia de los trabajos y/o servicios contratados; y a que se detectaron diferencias entre el importe pactado en el contrato y lo facturado; sin embargo, no presentó documentación del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-12

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$182,120.00 (Ciento ochenta y dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 1331-3333 SERVICIOS DE ASESORÍA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REDES INFORMÁTICAS Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE COMPUTO

Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, la solicitud y autorización, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16-SEG-16.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional"; Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado"; Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,120,977.42 (Un millón ciento veinte mil novecientos setenta y siete pesos 42/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, procedimiento de contratación en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, constancia de recepción y destino de los bienes adquiridos, trabajos y/o servicios contratados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” *Párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara, el importe de \$1,120,977.42 (Un millón ciento veinte mil novecientos setenta y siete pesos 42/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De las Pólizas D-003867, D-019973, D-020163, D-020169, D-020176, D-021630, D-021876, D-021880, D-021960, D-022245, D-022294, D-022296, D-022302, D-022303, D-022305, D-022306, D-022353, D-022562, D-022568, D-022602, D-022940, D-022996, D-023000, D-023032, D-023420, D-025055, D-025213, D-027209, D-028069, D-029263, D-030728, D-031557, D-031636, D-032009, D-032017, D-032418, D-033029, D-033194, D-033485, D-035187: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$284,639.06 (Doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 06/100 M.N.); de las Pólizas D-013664 y D-16482: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto al procedimiento de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De la Póliza D-000905: cuadro comparativo; D-029263, D-033485: una cotización; D-008297 y D-014891: dos cotizaciones; D-003985 y D-018129: no presentó documentación; D-019219: cuadro comparativo de selección de proveedor, acta de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 10 de octubre de 2022 relativos al proveedor JUAN FRANCISCO CARRIZOSA LOMELI; por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a la constancia de recepción y destino de los bienes adquiridos, trabajos y/o servicios contratados, presentó:

De las Pólizas D-002236, D-003867, D-020176, D-021960, D-022245, D-022294, D-022302, D-022303, D-022305, D-022306, D-019973, D-020163, D-020169, D-020176, D-021630, D-021876, D-021880, D-021960, D-022245, D-022296, D-022302, D-022313, D-022353, D-022558, D-022562, D-022565, D-022568, D-022602, D-022940, D-022996, D-023032, D-023420, D-025213, D-028069, D-029263, D-030728, D-031557, D-031636, D-032009, D-032017, D-032418, D-033194, D-033485, D-035187: Evidencia fotográfica relativo a las lonas, elaboración de sellos, recibos para mercados; de las Pólizas D-000905, D-002225, D-002360, D-003544, D-003915, D-003981, D-013891, D-023000, D-023420, D-025055, D-027209, D-033029: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-17.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-003867, D-019973, D-020163, D-020169, D-020176, D-021630, D-021876, D-021880, D-021960, D-022245, D-022294, D-022296, D-022302, D-022303, D-022305, D-022306, D-022353, D-022562, D-022568, D-022602, D-022940, D-022996, D-023000, D-023032, D-



023420, D-025055, D-025213, D-027209, D-028069, D-029263, D-030728, D-031557, D-031636, D-032009, D-032017, D-032418, D-033029, D-033194, D-033485, D-035187; el cuadro comparativo de las Pólizas D-000905; a la constancia de recepción y destino de los bienes adquiridos, trabajos y/o servicios contratados de las Pólizas D-002236, D-003867, D-020176, D-021960, D-022245, D-022294, D-022302, D-022303, D-022305, D-022306, D-019973, D-020163, D-020169, D-020176, D-021630, D-021876, D-021880, D-021960, D-022245, D-022296, D-022302, D-022313, D-022353, D-022558, D-022562, D-022565, D-022568, D-022602, D-022940, D-022996, D-023032, D-023420, D-025213, D-028069, D-029263, D-030728, D-031557, D-031636, D-032009, D-032017, D-032418, D-033194, D-033485, D-035187; sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-013664 y D-16482; el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; a la constancia de recepción y destino de los bienes adquiridos, trabajos y/o servicios contratados de las Pólizas D-000905, D-002225, D-002360, D-003544, D-003915, D-003981, D-013891, D-023000, D-023420, D-025055, D-027209, D-033029; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-13

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,120,977.42 (Un millón ciento veinte mil novecientos setenta y siete pesos 42/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS

1. Los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
2. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, la solicitud y autorización, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.
3. Constancia de recepción y destino de los bienes adquiridos, trabajos y/o servicios contratados.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-17.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero,



fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.



RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$619,438.32 (Seiscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000219282, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes así como, la evidencia de los servicios contratados, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": **fracciones:** I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública



internacional”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$619,438.32 (Seiscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$619,438.32 (Seiscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), por lo que **atendió** este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Convenio de colaboración con fecha 14 de febrero de 2022 y contrato de prestación de servicios de fecha 12 de febrero de 2022 relativos al proveedor CORPORATIVO CONSULTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE OAXACA SC; por lo que **no atendió** este punto.

3. Respecto a la evidencia de los servicios contratados, presentó:

De las Pólizas D-017039 y D-027362: Fotografías, sin embargo, no presentó la evidencia de los entregables del servicio contratado; de las Pólizas D-003027, D-010932, D-017039: no presentó documentación; por lo que **no atendió** este punto.



Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18-SEG-18.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, no presentó el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y a la evidencia de los servicios contratados; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-14

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$619,438.32 (Seiscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE

1. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, la solicitud y autorización, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.

2. La evidencia de los servicios contratados.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18-SEG-18.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,527,690.68 (Un millón quinientos veintisiete mil seiscientos noventa pesos 68/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214 y 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, autorización del gasto debidamente requisitada, así como evidencia del servicio contratado; adicionalmente, se observó que los conceptos de los trabajos y montos reflejados en los CFDI presentan diferencias con los manifestados en el contrato; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” *Párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara, el importe de \$1,527,690.68 (Un millón quinientos veintisiete mil seiscientos noventa pesos 68/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De las Pólizas D-027345, D-030241, D-030280, D-030357, D-030362, D-030436, D-030443, D-031495, D-031623, D-032712, D-032716: Comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$390,743.01 (Trescientos noventa mil setecientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.); De las Pólizas D-028003, D-030064: no presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De las Pólizas D-027345, D-030280, D-030357, D-030362, D-030436, D-030443, D-031495: una cotización, D-030241: acta de sesión extraordinaria de 21 de mayo de 2022 y una cotización con el proveedor ISRAEL MARTÍNEZ BAZÁN; de las Pólizas D-032712 y D-032716: una cotización respecto al proveedor ONOFRE GILVERTO CRUZ SOLANO; de la Póliza: D-031623: una cotización del proveedor JUAN SEVERIANO MONTIEL HERRERA; de las Pólizas D-028003 y D-030064: no presentó documentación; de la Póliza D-018865: Tres cotizaciones respecto al proveedor JOSÉ CRUZ HERRERA; de la Póliza D-023356: Tres cotizaciones respecto al proveedor DECORUM CONSTRUCCIONES SA DE CV; D-024075: oficio de modalidad de contratación y contrato de prestación de servicios con fecha 06 de septiembre de 2022 respecto al proveedor ELECTRIFICACIÓN Y PROYECTOS DIRVA, SA DE CV; por lo que no atendió este punto.

- A la autorización del gasto debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 18/11/09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-19 del resultado núm. AF-25, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado; por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia del servicio contratado, presentó:

De las Pólizas D-027345, D-030241, D-030280, D-030357, D-030362, D-030436, D-030443, D-031495, D-031623, D-032712, D-032716: Reporte fotográfico del material y los trabajos realizados; de las Pólizas D-028003, D-030064: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

4. Respecto a que se observó que los conceptos de los trabajos y montos reflejados en los CFDI presentan diferencias con los manifestados en el contrato, presentó:

No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-19.



Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-027345, D-030241, D-030280, D-030357, D-030362, D-030436, D-030443, D-031495, D-031623, D-032712, D-032716; a las Tres cotizaciones de la Póliza D-018865, D-023356; a la evidencia del servicio contratado de las Pólizas D-027345, D-030241, D-030280, D-030357, D-030362, D-030436, D-030443, D-031495, D-031623, D-032712, D-032716; sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-028003, D-030064; el procedimiento de contratación: un mínimo de tres cotizaciones, cuadro comparativo en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a la autorización del gasto debidamente requisitada; a la evidencia del servicio contratado de las Pólizas D-028003, D-030064; a que se observó que los conceptos de los trabajos y montos reflejados en los CFDI presentan diferencias con los manifestados en el contrato; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

1. Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
2. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, contrato, autorización, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.
3. Evidencia del servicio contratado.
4. Se observó que los conceptos de los trabajos y montos reflejados en los CFDI presentan diferencias con los manifestados en el contrato.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-19.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero,



fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.



RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$272,152.19 (Doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 19/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscale; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, autorización del gasto debidamente requisitada, así como evidencia de que el servicio de Mantenimiento se haya realizado a unidades propiedad del municipio y adscritas a la plantilla vehicular; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-20.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": **fracciones:** I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **Párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **Párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que justificara y aclarara el importe de \$272,152.19 (Doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 19/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$134,208.98 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos ocho pesos 98/100 M.N.); por lo que **atendió** este punto.

2. Respecto a la autorización del gasto debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 19/11/09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-20 del resultado núm. AF-26, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado; por lo que **no atendió** este punto.

3. Respecto a la evidencia de que el servicio de Mantenimiento se haya realizado a unidades propiedad del municipio y adscritas a la plantilla vehicular, presentó:

Solicitudes de servicio y mantenimiento y plantilla vehicular, mediante el cual se validó que las unidades fueran propiedad y adscritas al municipio; por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-20-SEG-20.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; a la evidencia de que el servicio de Mantenimiento se haya realizado a unidades



propiedad del municipio y adscritas a la plantilla vehicular; sin embargo, no presentó la autorización del gasto debidamente requisitada; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

La autorización del gasto debidamente requisitada.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-20-SEG-20.

Incumpliendo con lo establecido en el Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$632,770.92 (Seiscientos treinta y dos mil setecientos setenta pesos 92/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214 y 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y autorización del gasto debidamente requisitada; así mismo, no se identificaron en los comprobantes fiscales los importes correspondientes a los registros contables; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-21.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” *Párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$632,770.92 (Seiscientos treinta y dos mil setecientos setenta pesos 92/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$202,984.92 (Doscientos dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.); por lo que **atendió** este punto.

2. Respecto proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De las Pólizas D-025468, D-031242: tres cotizaciones respecto al proveedor OLGA MAYA GARCÍA, D-025669 y D-025674: una cotización relativo al proveedor OLGA MAYA GARCÍA, D-033440 y D-033448: una cotización respecto al proveedor ALEJANDRA HERRERA DELGADO; de las Pólizas D-017817, D-023459, D-023616, D-023623: no presentó documentación.

- A la autorización del gasto debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 20/11/09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-21 del resultado núm. AF-27, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado.

Por lo que **no atendió** este punto.

3. Respecto a que no se identificaron en los comprobantes fiscales los importes correspondientes a los registros contables, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en las que se identifican los importes correspondientes a los registros contables; por lo que **atendió** este punto.

4. Respecto a la evidencia de que el servicio de mantenimiento se haya realizado a unidades propiedad del municipio y adscritas a la plantilla vehicular, presentó:

De las pólizas D-025468, D-031242 y D-033448: Evidencia fotográfica de los servicios de mantenimiento, solicitudes de servicio y mantenimiento; de las pólizas D-025669, D-025674 y D-033440: no presentó documentación; por lo que **no atendió** este punto.



Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-21-SEG-21.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; las tres cotizaciones de las Pólizas D-025468, D-031242; a que no se identificaron en los comprobantes fiscales los importes correspondientes a los registros contables; a la evidencia de que el servicio de mantenimiento se haya realizado a unidades propiedad del municipio y adscritas a la plantilla vehicular de las pólizas D-025468, D-031242 y D-033448; sin embargo, no presentó el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y autorización del gasto debidamente requisitada; a la evidencia de que el servicio de mantenimiento se haya realizado a unidades propiedad del municipio y adscritas a la plantilla vehicular de las pólizas D-025669, D-025674 y D-033440; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-15

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$632,770.92 (Seiscientos treinta y dos mil setecientos setenta pesos 92/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51351-3571 **INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

1. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, contrato, autorización, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.
2. La evidencia de que el servicio de mantenimiento se haya realizado a unidades propiedad del municipio y adscritas a la plantilla vehicular.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-21-SEG-21.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";



Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." *Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."* *Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."*

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$385,883.62 (Trecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la



documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; orden de pago debidamente autorizado y evidencia del servicio contratado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-22.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": **fracciones:** I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.", **Párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." **Párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$385,883.62 (Trecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 62/100



M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$96,387.10 (Noventa y seis mil trescientos ochenta y siete pesos 10/100 M.N.); por lo que **atendió** este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De las Pólizas D-005580, D-007489, D-008426, D-011161, D-013259, D-016112, D-018138, D-018959: no presentó documentación; de las Pólizas D-022969, D-031843, D-031859 y D-031862: Contrato de comercialización con fecha 01 de abril de 2022, Contrato de comercialización con fecha 01 de octubre de 2022 y acta constitutiva con fecha 14 de febrero de 2022 respecto al proveedor RADIODIFUSORA XEOU SA DE CV; sin embargo, no cumplió con el mínimo de tres cotizaciones; así mismo no presentó cuadro comparativo en donde se observen criterios que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- A las órdenes de pago debidamente autorizado, presentó:

Oficio número 21/11/09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-22 del resultado núm. AF-28, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado.

Por lo que **no atendió** este punto.

3. Respecto a la evidencia del servicio contratado, presentó:

Oficios número C.C.S./031-049-068-101-124-138-/BIS/2022 mediante el cual aclaran lo siguiente: *"...no se anexan evidencias físicas debido a que las transmisiones de los spots son auditivos y que son distribuidos en*



noticieros y programación general.”; sin embargo, no presentó evidencia de los entregables relacionados a los spots realizados con el proveedor RADIODIFUSORA XEOU SA DE CV; por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-22-SEG-22.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; sin embargo, no presentó el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, orden de pago debidamente autorizado; a la evidencia del servicio contratado; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-16

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$385,883.62 (Trecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

1. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: orden de pago debidamente autorizado, un mínimo de tres cotizaciones, cuadro comparativo.

2. Evidencia del servicio contratado.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-22-SEG-22.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29, Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;



Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$3,018,022.62 (Tres millones dieciocho mil veintidós pesos 62/100M.N.), realizando pagos mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 18000206214, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, autorización del gasto debidamente requisitada y evidencia del destino de los productos y/o servicios contratados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-23.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: *fracciones:* I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” *Párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$3,018,022.62 (Tres millones dieciocho mil veintidós pesos 62/100M.N), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; por lo que, atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Cotizaciones; Contrato de prestación de servicios de fecha 30 de junio de 2022; contrato de prestación de servicios de fecha 08 de julio de 2022, contrato de prestación de servicios de fecha 20 de diciembre de 2022, contrato de prestación de servicios artísticos de fecha 23 de abril de 2022; acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 04 de junio de 2022; acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 04 de junio de 2022; acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 04 de junio de 2022; acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 04 de junio de 2022.

- A la autorización del gasto debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 22/11/09 2023, de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-23 del resultado núm. AF-29.

Por lo que atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia del destino de los productos y/o servicios contratados, presentó:

Evidencia fotográfica relativa a las series y luces navideñas, así como de los eventos realizados; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-23-SEG-23.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y a la evidencia del destino de los productos y/o servicios contratados; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51391-3981 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$2,992,151.70 (Dos millones novecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y un pesos 70/100 M.N.),



realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria, relativa a: Papeles de trabajo y evidencia del entero ante la instancia correspondiente; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-24.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$2,992,151.70 (Dos millones novecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y un pesos 70/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los papeles de trabajo, presentó:

Papeles de trabajo relacionado a las remuneraciones al trabajo personal correspondiente a los meses enero a diciembre 2022; por lo que atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia del entero ante la instancia correspondiente, presentó:



Comprobante fiscal digital por internet, declaración definitiva de impuestos estatales y formatos de pago, transferencia SPEI correspondiente a los meses de enero a diciembre 2022; por lo que **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-24-SEG-24.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presentó los papeles de trabajo y la evidencia del entero ante la instancia correspondiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$900,607.41 (Novecientos mil seiscientos siete pesos 41/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214 y 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observado que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios realizados; adicionalmente, se observaron registros que no corresponden a la partida afectada contablemente; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."; Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas



políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$900,607.41 (Novecientos mil seiscientos siete pesos 41/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De las Pólizas D-13931, D-022168, D-024931, D-024943, D-025037, D-027336, D-028653, D-028656, D-029222, D-030015, D-030229, D-031036, D-031043, D-031886, D-032181, D-034443: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$747,016.20 (Setecientos cuarenta y siete mil dieciséis pesos 20/100 M.N.); de la Póliza D-034870: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De la Póliza D-015541: no presentó documentación; de las Pólizas D-028653, D-028656, D-030229, D-031886: Tres cotizaciones respecto al proveedor RAZLA CONSTRUCCIONES S DE RL DE CV; de las Pólizas D-031036 y D-031043: Tres cotizaciones respecto al proveedor ISRAEL MARTÍNEZ BAZÁN; de las Pólizas D-



024931, D-024943 y D-025037: una cotización respecto a los proveedores OLGA ENEDINA MÉNDEZ VARGAS e ISRAEL MARTÍNEZ BAZÁN; de las Pólizas D-027336, D-029222 y D-034443: Contrato de prestación de servicios de fecha 05/07/2022 y acta de sesión extraería del comité de adquirentes de fecha 03/05/2022 ISRAEL MARTÍNEZ BAZÁN y ELEAZAR ALFREDO HERNÁNDEZ GUZMÁN; por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia de los servicios realizados, presentó:

Evidencia fotográfica relativa a los servicios y trabajos realizados; por lo que atendió este punto.

4. Respecto a que se observaron registros que no corresponden a la partida afectada contablemente, presentó:

Oficio aclaratorio número PM/TM/108/2023 de fecha 27/09/2022, mediante el cual aclara lo siguiente: *“el gasto corresponde a pagos realizados por servicios profesionales médicos, los cuales son otorgados a los trabajadores que están al servicio del municipio. Al no contar con un a cuenta específica para contabilizar este tipo de erogaciones, el registro se hace bajo la cuenta de “otros servicios generales”.*; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25-SEG-25.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas de las Pólizas D-13931, D-022168, D-024931, D-024943, D-025037, D-027336, D-028653, D-028656, D-029222, D-030015, D-030229, D-031036, D-031043, D-031886, D-032181, D-034443; a las tres cotizaciones de las Pólizas D-028653, D-028656, D-030229, D-031886, D-031036 y D-031043; a la evidencia de los servicios realizados; a que se observaron registros que no corresponden a la partida afectada contablemente; sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la Póliza D-034870; proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-18

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$900,607.41 (Novecientos mil seiscientos siete pesos 41/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES

1. A los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet



2. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, contrato, autorización, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25-SEG-25.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."; *Artículo 29-A:* "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"; *fracciones:* I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."; *Párrafo segundo:* "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." *Párrafo último:* "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."



Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$1,377,584.30 (Un millón trescientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencia, con afectación a las cuenta 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativas a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de la solicitud y entrega de las ayudas o apoyos a los beneficiarios debidamente soportadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-26.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo...";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.", Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$1,377,584.30 (Un millón trescientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De las Pólizas D-012050, D-029762, D-029827, D-029834, D-029845, D-030134, D-031168, D-031169 D-031171, D-031172, D-032279, D-032281, D-034358: Comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$1,025,829.30 (Un millón veinticinco mil ochocientos veintinueve pesos 30/100 M.N.); de las Pólizas D-028896, D-029280, D-029281, D-029282, D-029284, D-032336, D-032359, D-033840, D-033848, D-33856, D-033874, D-034022, D-034395, D-034660, D-034934: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

De la Póliza D-032279: Acta de del comité de adquisiciones de fecha 16 de junio de 2022 y dos cotizaciones respecto al proveedor LILIANA MEDINA DECTOR.



- A la evidencia de la solicitud, presentó:

Solicitudes de parte de la ciudadanía perteneciente al municipio en la que externan que son de bajos recursos, motivo por el cual solicitan apoyos económicos y de material.

- A la autorización debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 25/11/09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-26 del resultado núm. AF-32, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado.

Por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la entrega de las ayudas o apoyos a los beneficiarios debidamente soportadas, presentó:

De las Pólizas D-032279, D-032281, D-032336, D-032359, D-033840, D-033848, D-33856, D-033874, D-034358: Evidencia fotográfica relativa a la entrega, recepción del material y apoyo económico; de las Pólizas D-028896, D-029280, D-029281, D-029282, D-029284, D-029762, D-029827, D-029834, D-029845, D-030134, D-031168, D-031169, D-031171, D-031172, D-032336, D-034022, D-034660, D-034934: no presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-26-SEG-26.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-012050, D-029762, D-029827, D-029834, D-029845, D-030134, D-031168, D-031169, D-031171, D-031172, D-032279, D-032281, D-034358; a la evidencia de la solicitud; a la entrega de las ayudas o apoyos a los beneficiarios debidamente soportadas de las Pólizas D-032279, D-032281, D-032336, D-032359, D-033840, D-033848, D-33856, D-033874, D-034358; sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-028896, D-029280, D-029281, D-029282, D-029284, D-032336, D-032359, D-033840, D-033848, D-33856, D-033874, D-034022, D-034395, D-034660, D-034934; proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; a la entrega de las ayudas o apoyos a los beneficiarios debidamente soportadas de las Pólizas D-028896, D-029280, D-029281, D-029282, D-029284, D-029762, D-029827, D-029834, D-029845, D-030134, D-031168, D-031169, D-031171, D-031172, D-032336, D-034022, D-034660, D-034934; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-19

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,377,584.30 (Un millón trescientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), en lo relativo a:



De la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

1. A los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
2. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, un cuadro comparativo, la autorización, contrato, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal.
3. Evidencia de la entrega de las ayudas o apoyos a los beneficiarios debidamente soportadas.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-26-SEG-26.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.



Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$3,914,261.58 (Tres millones novecientos catorce mil doscientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.); realizando pagos mediante cheques, con afectación a la cuenta número 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, autorización del gasto debidamente requisitada, así como evidencia de la solicitud y entrega de las ayudas o apoyos a los beneficiarios debidamente soportadas; adicionalmente, se observaron registros que no corresponden a la partida afectada contablemente; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-27.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$3,914,261.58 (Tres millones novecientos catorce mil doscientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

De las Pólizas D-030541, D-032244, D-032245, D-032287: Comprobantes Discuales Digitales por Internet en cantidad de \$168,061.58 (Ciento sesenta y ocho mil sesenta y un pesos 58/100 M.N.); de las Pólizas D-011861, D-011986, D-012003, D-012129, D-012261, D-012304, D-012344, D-012445, D-014625: no presentó documentación; de las Pólizas D-015848, D-017910, D-025209, D-031256: Oficio número CAYC/1011/2023



de fecha 23 de septiembre de 2023 mediante el cual el Coordinador de Agencias y Colonias argumenta lo siguiente *“a los 30 agentes municipales, se les hizo entrega de un apoyo económico mensual en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022. Dicho gasto no fue posible justificarlos mediante CFDI’s, puesto que, el recurso que reciben es para atender necesidades de su comunidad rural y se apoyan de sus habitantes para que ellos mismo presten sus servicios y se atiendan. Así de esta forma, se apoya a la económica de sus pobladores y se cubren las necesidades de las Agencias.”*; sin embargo, los Recibos simples de fecha 28 de septiembre, octubre y noviembre de 2022, mediante el cual los agentes municipales reciben apoyo económico, no se encuentran debidamente firmados por la comisión de hacienda; Comprobante de gastos sin requisitos fiscales de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual la agente de policía recibe apoyo económico para la comprade materiales y arreglo de la casa de salud, no se encuentra debidamente firmado por la comisión de hacienda; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto a la autorización del gasto debidamente requisitada, presentó:

Oficio número 20/11/09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 en la cual autorizan los gastos observados en el anexo DAM-FC-27 del resultado núm. AF-33, sin embargo, este no hace referencia a la solicitud y el gasto solicitado; por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia de la solicitud, presentó:

De las Pólizas D-015848, D-017910, D-025209, D-030541, D-031256, D-032244, D-032245, D-032287: Solicitudes de pago relacionado a los apoyos de los agentes municipales y solicitudes de pago para compra de despensas para las agencias municipales; de las Pólizas D-011861, D-011986, D-012003, D-012129, D-012261, D-012304, D-012344, D-012445, D-014625: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

4. Respecto a la entrega de las ayudas o apoyos a los beneficiarios debidamente soportadas, presentó:

De las Pólizas D-030541, D-032244, D-032245, D-032287: Reporte fotográfico relativo a las entregas de las despensas, así como relación debidamente firmada por los ciudadanos beneficiados; por lo que atendió este punto.

5. Respecto a que se observaron registros que no corresponden a la partida afectada contablemente, presentó:

No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-27-SEG-27.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas de las Pólizas D-030541, D-032244, D-032245, D-032287; a la evidencia de la solicitud de las Pólizas D-015848, D-017910, D-025209, D-030541, D-031256, D-032244, D-032245, D-032287; a la entrega de las ayudas o apoyos a los beneficiarios debidamente soportadas; sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Pólizas D-011861, D-011986, D-



012003, D-012129, D-012261, D-012304, D-012344, D-012445, D-014625, D-015848, D-017910, D-025209, D-031256; a la autorización del gasto debidamente requisitada; a la evidencia de la solicitud de las Pólizas D-011861, D-011986, D-012003, D-012129, D-012261, D-012304, D-012344, D-012445, D-014625; a que se observaron registros que no corresponden a la partida afectada contablemente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-20

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$3,914,261.58 (Tres millones novecientos catorce mil doscientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

1. Los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
2. La autorización del gasto debidamente requisitada.
3. Evidencia de la solicitud.
4. Se observaron registros que no corresponden a la partida afectada contablemente.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-27-SEG-27.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";



Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.". Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 12461-5610100017 TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY COLOR ROJO PARA USO EN LA AGENCIA LLANO GRANDE PARA BENEFICIO DE SU POBLACIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$730,500.00 (Setecientos treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.); realizando el pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 18000205955, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, autorización del gasto y acta de comité de adquisiciones debidamente autorizadas y resguardo correspondiente; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
022326	30/11/2022	730,500.00	008157	30/11/2022	920,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	22/11/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000205955	0458291250	920,300.00
		\$730,500.00			\$920,300.00					\$920,300.00

Continúa a la derecha.....



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
285A38FE-48E7-11ED-9081-29ECFDA23A94	10/10/2022	VERACRUZ AGRÍCOLA, S.A. DE C.V.	730,500.00	PAGO DE 1 CULTIVADORA AJUSTABLE 4 TIMONES COLOR AMARILLO PARA USO DE LA AGENCIA LLANO GRANDE PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, MARCA MASSEY FERGUSON NO. SERIE:MF285-4WD 2022	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ RESGUARDO CORRESPONDIENTE	730,500.00
			\$730,500.00			\$730,500.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: **fracciones:** I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.” **Párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$730,500.00 (Setecientos treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Tres cotizaciones, Contrato de compra venta de fecha 24 de octubre de 2022, dictamen de la comisión de hacienda por la que solicita se realice el pago a la empresa Veracruz agrícola por la adquisición de una unidad de motor tractor agrícola accesorios de fecha 27 de octubre de 2022; contrato de comodato de fecha 24 de noviembre de 2022; constancia de situación fiscal y poder notarial; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto a la autorización del gasto y acta de comité de adquisiciones debidamente autorizadas, presentó:

Acta de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 24 de octubre de 2022; por lo que atendió este punto.

3. Respecto al resguardo correspondiente, presentó:

Resguardo vehicular del tractor agrícola marca Massey Ferguson modelo MF285-4WD2022 de fecha 24 de noviembre de 2022; por lo que atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, atendió relativo a la autorización del gasto y acta de comité de adquisiciones debidamente autorizadas; y al resguardo correspondiente; sin embargo, no presentó proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-21

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$730,500.00 (Setecientos treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:



Al proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
022326	30/11/2022	730,500.00	008157	30/11/2022	920,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	22/11/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA 18000205955	0458291250	920,300.00
		\$730,500.00			\$920,300.00					\$920,300.00

Continúa a la derecha.....

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
285A38FE-48E7-11ED-9081-29ECFDA23A94	10/10/2022	VERACRUZ AGRÍCOLA, S.A. DE C.V.	730,500.00	PAGO DE 1 CULTIVADORA AJUSTABLE 4 TIMONES COLOR AMARILLO PARA USO DE LA AGENCIA LLANO GRANDE PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, MARCA MASSEY FERGUSON NO. SERIE.MF285-4WD 2022	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: UN CUADRO COMPARATIVO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL.	730,500.00
			\$730,500.00			\$730,500.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca Artículo 28 Párrafo primero, fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último y 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y;

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 2467-5670100061 COSECHADORA DE MALEZA ACUÁTICA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$3,306,000.00 (Tres millones trescientos tres mil pesos 00/100 M.N.); efectuando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuenta número 18000205955 y 1176807981, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Convenios Estatales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación Comprobatoria y justificativa; relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, autorización del gasto y acta de comité de adquisiciones debidamente autorizadas y resguardo correspondiente, como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Referencia, Importe). Rows include data for 009250 and a total row.

Continúa a la derecha.....

Table with columns: FOLIO FISCAL, FECHA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO. Row details the transaction for 30/06/2022 with observations on missing documentation.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": **fracciones:** I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.", **Párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado." **Párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$3,306,000.00 (Tres millones trescientos tres mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 05 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al Comprobante Fiscal Digital por Internet, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet en cantidad de \$3,306,000.00 (Tres millones trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.); por lo que **atendió** este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Contrato de adquisiciones a plazo fijo de fecha 26 de abril de 2022, adendum al contrato de obra pública a plazo fijo de fecha 09 de mayo de 2022, contrato de adquisiciones número FEIEF21/0113/220193/2022, convenio de concurrencia número SF/SPIP/0113/220193/2022 relativos al proveedor INMOBILIARIA COMATSE, SA DE CV, Póliza de fianza número 2668604; por lo que **atendió** este punto.

- A la autorización del gasto y acta de comité de adquisiciones debidamente autorizadas, presentó:

Acta de acuerdo del comité de adquisiciones de fecha 4 de abril de 2022; por lo que **atendió** este punto.

3. Respecto al resguardo correspondiente, presentó:

Resguardo vehicular de la cosechadora de maleza acuática marca Perkins modelo ICO-CI-00*-201* de fecha 21 de junio de 2022; por lo que **atendió** este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet; a la autorización del gasto y acta de comité de adquisiciones debidamente autorizadas; al resguardo correspondiente; el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra, del ejercicio Fiscal 2022, así como evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal con fecha 31 de mayo de 2022, número 159, misma que incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente, como resultado de la revisión a este documento, se constató que no muestra el responsable de las obras, el monto asignado a cada uno de ellos, su periodo de ejecución, la modalidad de ejecución por obra y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), d) e), f) y g): “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I.-

De la obra pública:

Inciso b). - El responsable de las obras;

Inciso d) El monto asignado a cada una de ellas;

Inciso e). - Su período de ejecución;

Inciso f). - La modalidad de ejecución por obra; y

Inciso g). - El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.”

Artículo 49: “Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.-De la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra, del ejercicio Fiscal 2022, así como evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal con fecha 31 de mayo de 2022, número 159, misma que incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente, como resultado de la revisión a este documento, se constató que no muestra el responsable de las obras, el monto asignado a cada uno de ellos, su periodo de ejecución, la modalidad de ejecución por obra y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra, la entidad fiscalizada presentó oficio de punto de acuerdo que presenta la comisión de infraestructura del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, en atención a las observaciones de la auditoría OA/CPM/022/2023 emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al igual que presenta la aprobación del Programa Anual de la Obra (PAO) ejercicio fiscal 2022, portada del Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2021, acta de sesión extraordinaria de cabildo, del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León celebrada el día



veintitrés de marzo y un oficio de COPLADE dirigido al Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León de fecha 19 de agosto de 2022, de la revisión a esta documentación se verifica que en el documento Punto de acuerdo que presenta la comisión de Infraestructura del Municipio en atención a las observaciones de la auditoría, manifiesta en su punto CUARTO lo siguiente: “*el Municipio de Heroica ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, se aprobó por mayoría calificada de los concejales que integran el Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo, así como el plan anual de obras para el ejercicio fiscal 2022*”, asimismo se constata que presenta el Acta de sesión Extraordinaria de cabildo, del honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, sin embargo, se presenta incompleta, puesto que solo integran la página número uno, la cual no demuestra que efectivamente el Programa Anual de Obras Públicas fue aprobado en esa fecha. Igualmente presenta el documento denominado “*APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA (PAO) EJERCICIO FISCAL 2022*”, sin embargo, solo es una relación de las obras del programa indicando Localidad, Nombre de obra, Monto, Modalidad de Ejecución, Número de hombres y mujeres, Grupos de edad y tipos de localidad, sin embargo, continua sin presentar la información del responsable de las obras, y el periodo de ejecución.

Por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra, del ejercicio Fiscal 2022, así como evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal con fecha 31 de mayo de 2022, número 159, misma que incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente, como resultado de la revisión a este documento, se constató que no muestra el responsable de las obras y su periodo de ejecución por cada obra.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículos 48 fracción I incisos b) y e), y 49; que a la letra dicen:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I: “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I.- De la obra pública: Inciso b). - El responsable de las obras;

Inciso e). - Su periodo de ejecución;

Artículo 49: “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales”.



RESULTADO: AF-37 SIN OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó una publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 13 de agosto de 2022, que contiene el Padrón de Contratistas de Obra Pública de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Ejercicio 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se encontró que el Padrón de contratistas del Ayuntamiento del municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, fue publicado efectivamente el día 13 de agosto de 2022, de la revisión a este documento se constató que el Ayuntamiento celebró todos los contratos de obra de la muestra seleccionada con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrada en la cuenta pública, y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	0	\$ 0.00	0.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	53	\$41,510,358.97	100.00%
SUB TOTAL	53	\$41,510,358.97	100.00%
TOTAL	53	\$41,510,363.97	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo:



toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en original, como se detalla a continuación:

1.- De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrada en la cuenta pública, y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, la entidad fiscalizada presentó oficio sin núm. de fecha 28 de septiembre de 2023, con asunto: respuesta al resultado AF-38, en el que manifiesta lo siguiente: *“Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional prevén que la contratación de obra se haga a través de licitaciones públicas. Sin embargo, el mismo ordenamiento constitucional permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar mediante mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.”*, igualmente se fundan en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sin embargo de la revisión a este argumento, se constata que continua sin cumplir con la regla de que la suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-06

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a la revisión a la relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrada en la cuenta pública, y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del



Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	0	\$ 0.00	0.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	53	\$41,510,358.97	100.00%
SUB TOTAL	53	\$41,510,358.97	100.00%
TOTAL	53	\$41,510,363.97	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 71,631,237.12, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, se verificó que se ubica dentro del rango "Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
50'000,000.01	75'000,000.00	540,000.00	2'700,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, al celebrar veintiocho



contratos de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO" COLONIA ALTA VISTA DE JUÁREZ (2022)	COP-FISMDF-039-049-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,832,607.42	540,000.00
2	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA (2022)	COP-FISMDF-039-006-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,471,154.70	540,000.00
3	REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA" (2022)	COP-R28-039-001-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,297,800.22	540,000.00
4	"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA AGENCIA DE POLICÍA LA JUNTA" (2022)	COP-FISMDF-039-022-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,288,661.92	540,000.00
5	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE LAS CALLES DEL OLMO, IGNACIO VÁZQUEZ Y EJERCITO NACIONAL (COLONIA MILITAR)" (2022)	COP-FISMDF-039-034-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,246,787.10	540,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE POLICÍA ACATLIMA" (2022)	FISMDF-039-004-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,161,591.56	540,000.00
7	"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE MÁXIMO DE LA CRUZ, PRIVADA DE MÁXIMO DE LA CRUZ Y WENCESLAO VICTORIA" (2022)	COP-FISMDF-039-012-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,140,431.88	540,000.00
8	"AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA FIDEPAL " (2022)	COP-FISMDF-039-005-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,114,498.64	540,000.00
9	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE UBICADA EN COLONIA DEL MAESTRO" (2022)	COP-FISMDF-039-004-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,085,315.71	540,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MAR ROJO, MAR CASPIO, MAR MEDITERRÁNEO, MAR EGO, PROLONGACIÓN DE TRUJANO", AGENCIA DE POLICÍA (2022)	COP-FISMDF-039-037-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,075,599.14	540,000.00
11	"EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA AGENCIA DE POLICÍA RANCHO DE JESÚS" (2022)	COP-FISMDF-039-025-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,054,900.92	540,000.00
12	"AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA" (2022)	COP-FISMDF-039-029-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,038,251.48	540,000.00



NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
13	"AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AVENIDA PONIENTE" (2022)	COP-FISMDF-039-007-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,011,780.57	540,000.00
14	"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR) DE DRENAJE SANITARIO HCA. CD. DE HUAJUAPAN DE LEÓN. (2022)	COP-FISMDF-03-044-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	987,833.25	540,000.00
15	"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN SAN MIGUEL (SUBCOLECTOR) (2022)	COP-FISMDF-039-024-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	956,606.48	540,000.00
16	"AMPLIACIÓN DE AGUA ENTUBADA" AGENCIA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN PROGRESO (2022)	COP-FISMDF-039-036-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	862,048.30	540,000.00
17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE 4 NORTE (2022)	COP-R28-039-004-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	847,750.87	540,000.00
18	"REHABILITACIÓN DE LA RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN RANCHO SOLANO. (2022)	COP-FISMDF-039-020-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	796,216.27	540,000.00
19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE REFORMA (2022)	COP-R28-039-006-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	779,935.44	540,000.00
20	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, AGENCIA MUNICIPAL MAGDALENA TATALTEPEC. (2022)	COP-FISMDF-039-027-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	775,018.33	540,000.00
21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS, COLONIA SAN PEDRO LOS PINOS (2022)	COP-R28-039-014--2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	745,685.40	540,000.00
22	"AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE CAMINO REAL" AGENCIA DE POLICÍA LA ESTANCIA (2022)	COP-FISMDF-039-010-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	607,479.07	540,000.00
23	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ " NÚCLEO RURAL UNIVERSITARIO. (2022)	COP-FISMDF-039-0340-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	580,243.58	540,000.00
24	"AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA" EL TATOTO (PALO DE FLOR) (2022)	COP-FISMDF-039-044-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	579,243.93	540,000.00
25	"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LAS CALLES INFANTERÍA, 19 DE FEBRERO, ARTILLERÍA, (2022)	COP-FISMDF-039-050-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	578,211.70	540,000.00
26	"CONSTRUCCIÓN DE POZO NORIA" AGENCIA DE POLICÍA RANCHO RAMÍREZ. (2022)	COP-FISMDF-039-040-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	574,511.82	540,000.00
27	" AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN (RED DE DISTRIBUCIÓN)EN EL BARRIO LOS RAMOS" (2022)	COP-FISMDF-039-028-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	567,241.38	540,000.00
28	"AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN (RED DE DISTRIBUCIÓN) DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD CAMINO PRINCIPAL HACIA RANCHO RINCÓN " AGENCIA DE POLICÍA RA (2022)	COP-FISMDF-039-031-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	553,179.56	540,000.00



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 46: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación original, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que celebró veintiocho contratos de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, la entidad fiscalizada presentó oficio sin núm. de fecha 28 de septiembre de 2023, con asunto: respuesta al resultado AF-39, en el que manifiesta lo siguiente: "Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional prevén que la contratación de obra se haga a través de licitaciones públicas. Sin embargo, el mismo ordenamiento constitucional permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar mediante mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.", igualmente se fundan en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sin embargo de la revisión a este argumento, se constata que continua sin cumplir con la regla de que los Ayuntamientos podrán contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establece en el Presupuesto de Egresos del Estado.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-07

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de que para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 71,631,237.12, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, se verificó que se ubica dentro del rango "Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
50'000,000.01	75'000,000.00	540,000.00	2'700,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, al celebrar veintiocho contratos de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO" COLONIA ALTA VISTA DE JUÁREZ (2022)	COP-FISMDF-039-049-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,832,607.42	540,000.00
2	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA (2022)	COP-FISMDF-039-006-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,471,154.70	540,000.00
3	REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA" (2022)	COP-R28-039-001-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,297,800.22	540,000.00
4	"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA AGENCIA DE POLICÍA LA JUNTA" (2022)	COP-FISMDF-039-022-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,288,661.92	540,000.00



NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
5	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE LAS CALLES DEL OLMO, IGNACIO VÁZQUEZ Y EJERCITO NACIONAL (COLONIA MILITAR)" (2022)	COP-FISMDF-039-034-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,246,787.10	540,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE POLICÍA ACATLIMA" (2022)	FISMDF-039-004-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,161,591.56	540,000.00
7	"CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE MÁXIMO DE LA CRUZ, PRIVADA DE MÁXIMO DE LA CRUZ Y WENCESLAO VICTORIA" (2022)	COP-FISMDF-039-012-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,140,431.88	540,000.00
8	"AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA FIDEPAL " (2022)	COP-FISMDF-039-005-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,114,498.64	540,000.00
9	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE UBICADA EN COLONIA DEL MAESTRO" (2022)	COP-FISMDF-039-004-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,085,315.71	540,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MAR ROJO, MAR CASPIO, MAR MEDITERRÁNEO, MAR EGO, PROLONGACIÓN DE TRUJANO", AGENCIA DE POLICÍA (2022)	COP-FISMDF-039-037-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,075,599.14	540,000.00
11	"EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA AGENCIA DE POLICÍA RANCHO DE JESÚS" (2022)	COP-FISMDF-039-025-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,054,900.92	540,000.00
12	"AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA" (2022)	COP-FISMDF-039-029-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,038,251.48	540,000.00
13	"AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AVENIDA PONIENTE" (2022)	COP-FISMDF-039-007-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,011,780.57	540,000.00
14	"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR) DE DRENAJE SANITARIO HCA. CD. DE HUAJUAPAN DE LEÓN. (2022)	COP-FISMDF-03-044-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	987,833.25	540,000.00
15	"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN SAN MIGUEL (SUBCOLECTOR) (2022)	COP-FISMDF-039-024-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	956,606.48	540,000.00
16	"AMPLIACIÓN DE AGUA ENTUBADA" AGENCIA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN PROGRESO (2022)	COP-FISMDF-039-036-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	862,048.30	540,000.00
17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE 4 NORTE (2022)	COP-R28-039-004-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	847,750.87	540,000.00
18	"REHABILITACIÓN DE LA RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN RANCHO SOLANO. (2022)	COP-FISMDF-039-020-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	796,216.27	540,000.00
19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE REFORMA (2022)	COP-R28-039-006-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	779,935.44	540,000.00
20	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, AGENCIA MUNICIPAL MAGDALENA TATALTEPEC. (2022)	COP-FISMDF-039-027-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	775,018.33	540,000.00
21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS, COLONIA SAN PEDRO LOS PINOS (2022)	COP-R28-039-014-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	745,685.40	540,000.00
22	"AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE CAMINO REAL" AGENCIA DE POLICÍA LA ESTANCIA (2022)	COP-FISMDF-039-010-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	607,479.07	540,000.00



NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
23	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE LA CALLE BENITO JUÁREZ " NÚCLEO RURAL UNIVERSITARIO. (2022)	COP-FISMDF-039-0340-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	580,243.58	540,000.00
24	"AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA" EL TATOTO (PALO DE FLOR) (2022)	COP-FISMDF-039-044-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	579,243.93	540,000.00
25	"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LAS CALLES INFANTERÍA, 19 DE FEBRERO, ARTILLERÍA, (2022)	COP-FISMDF-039-050-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	578,211.70	540,000.00
26	"CONSTRUCCIÓN DE POZO NORIA" AGENCIA DE POLICÍA RANCHO RAMÍREZ. (2022)	COP-FISMDF-039-040-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	574,511.82	540,000.00
27	" AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN (RED DE DISTRIBUCIÓN)EN EL BARRIO LOS RAMOS" (2022)	COP-FISMDF-039-028-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	567,241.38	540,000.00
28	"AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN (RED DE DISTRIBUCIÓN) DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD CAMINO PRINCIPAL HACIA RANCHO RINCÓN " AGENCIA DE POLICÍA RA (2022)	COP-FISMDF-039-031-2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	553,179.56	540,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII; que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-40 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el permiso



de construcción, la memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos, de diez obras, como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II y III: “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.

Artículo 150: “Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.”

Artículo 197: “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 20 fracción I: “Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando: I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra”

Artículo 26: “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”

Artículo 63 fracción II: “Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario: II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra;”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SPJ/057/2023**, de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- De las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación en donde no presentan el permiso de construcción, la memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción y los estudios de ingeniería topográficos, de **ocho obras**, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01**; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-08

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto al proceso de programación y presupuestación, se observó que no presentaron la memoria de cálculo de **dos obras** como se relaciona en el **ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01**, que se integra y forma parte de este documento.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, Artículo 118 fracción II y III; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, Artículo 26, Artículo 63 fracción II y **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, Artículo 209; que a la letra dicen:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26: “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”



RESULTADO: AF-42 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que contaron con los acuerdos de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; y que estuvieron encuadrados en los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

RESULTADO: AF-43 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de cumplimiento correspondientes.

RESULTADO: AF-44 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que los contratistas informaron con anticipación al Municipio del inicio de construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-45 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron en las estimaciones, las notas de bitácora, los croquis de ubicación de los trabajos, las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, de diecinueve obras, como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes



disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca

Artículo 282: “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

Norma Oficial Mexicana.

Norma NOM-001-CONAGUA-2011, Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: “Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.”

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones

Artículo 25 fracción IV: “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto de la documentación comprobatoria en donde no presentan las notas de bitácora, las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, los croquis de ubicación de los trabajos y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, de catorce obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se



relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentó en las estimaciones, las notas de bitácora, pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, los croquis de ubicación de los trabajos y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, de seis obras, como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02, que se integra y forma parte de este documento.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 282; Norma Oficial Mexicana, Norma NOM-001-CONAGUA-2011, Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 y Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV; que a la letra dicen:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 282: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma Oficial Mexicana. Norma NOM-001-CONAGUA-2011,

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."



Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación".

RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de diez obras, como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-4	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN DIVERSAS CALLES (BACHEO)	Oficio de Autorización: R28-039-003-2022	\$ 109,621.30	DAM-VIF-03
OC-6	REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA"	COP-R28-039-001-2022	\$ 6,853.59	DAM-VIF-04
OC-7	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA.	COP-FISMDF-039-022-2022	\$ 42,871.94	DAM-VIF-05
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE LAS CALLES DEL OLMO, IGNACIO VÁZQUEZ Y EJERCITO NACIONAL (COLONIA MILITAR).	COP-FISMDF-039-032-2022	\$ 10,211.57	DAM-VIF-06
OAD-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL ROBLE	Oficio de Autorización: R28-039-005-2022	\$ 349,695.45	DAM-VIF-07
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE POLICÍA ACATLIMA.	COP-FISMDF-039-003-2022	\$ 217,330.83	DAM-VIF-08
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE MÁXIMO DE LA CRUZ, PRIVADA DE MÁXIMO DE LA CRUZ Y WENCESLAO VICTORIA.	COP-FISMDF-039-012-2022	\$ 39,365.48	DAM-VIF-09
OC-15	EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA	COP-FISMDF-039-025-2022	\$ 718,418.03	DAM-VIF-10
OC-19	REHABILITACIÓN DE LA RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE ITURBIDE, 5 DE MAYO, GUERRERO, MATAMOROS, ANTONIO DE LEÓN, HIDALGO, INDIÓ DE NUYOÓ.	COP-FISMDF-039-020-2022	\$ 4,339.54	DAM-VIF-11
OC-20	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	COP-FISMDF-039-027-2022	\$ 4,719.98	DAM-VIF-12
TOTAL			\$1,503,427.71	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$1,503,427.71 (Un millón quinientos tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 71/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Rehabilitación de vialidades en diversas calles (bacheo)” con número de ANEXO DAM-VIF-03, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03; una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

2.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Rehabilitación de Biblioteca Municipal “Rafael Ramírez Castañeda.” con número de ANEXO DAM-VIF-04, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04; una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

3.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Ampliación del sistema de la red de agua entubada.” con número de ANEXO DAM-VIF-05, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05; una vez analizada la documentación, se valoró que atendió únicamente el importe de \$10,170.09 (Diez mil ciento setenta pesos 09/100 M.N.), y se determina que subsiste la observación en este punto.

4.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de pavimento con adoquín de las calles del Olmo, Ignacio Vázquez y Ejército Nacional (Colonia Militar).” con número de ANEXO DAM-VIF-06, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06; una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

5.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de



pavimentación con concreto hidráulico de la calle el Roble” con número de ANEXO DAM-VIF-07, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto.**

6.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de depósito de agua en la Agencia de Policía Acatlima” con número de ANEXO DAM-VIF-08, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-08-SEG-08; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto.**

7.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de adoquinamiento en la calle Máximo de la Cruz, privada de Máximo de la Cruz y Wenceslao Victoria.” con número de ANEXO DAM-VIF-09, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-09-SEG-09; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto.**

8.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Equipamiento de pozo noria” con número de ANEXO DAM-VIF-10, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que **no atendió este punto.**

9.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Rehabilitación de la red de sistema de agua entubada en la calle Iturbide, 5 de mayo, Guerrero, Matamoros, Antonio de León, Hidalgo, indio de Nuyoo.” con número de ANEXO DAM-VIF-11, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-11-SEG-11; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto.**

10.-Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Rehabilitación del sistema de agua entubada” con número de ANEXO DAM-VIF-12, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-12-SEG-12; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que **no atendió este punto.**

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/022/2023-PO-22

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$755,839.86 (Setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 86/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado en lo relativo a:



Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de obra no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de seis obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-7	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA.	COP-FISMDF-039-022-2022	\$ 32,701.85	DAM-VIF-05-SEG-05
OC-15	EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA	COP-FISMDF-039-025-2022	\$ 718,418.03	DAM-VIF-10-SEG-10
OC-20	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	COP-FISMDF-039-027-2022	\$ 4,719.98	DAM-VIF-12-SEG-12
TOTAL			\$755,839.86	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción I, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de ocho obras, como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO	COP-FISMDF-039-049-2022	\$ 54,986.40	DAM-VIF-13
OC-5	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA	COP-FISMDF-039-006-2022	\$ 28,795.04	DAM-VIF-14
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE POLICÍA ACATLIMA.	COP-FISMDF-039-003-2022	\$ 112,006.91	DAM-VIF-15
OC-12	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA FIDEPAL LÁZARO CÁRDENAS	COP-FISMDF-039-005-2022	\$ 17,929.17	DAM-VIF-16
OC-14	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MAR ROJO, MAR CASPIO, MAR MEDITERRÁNEO, MAR EGEO, PROLONGACIÓN DE TRUJANO	COP-FISMDF-039-037-2022	\$ 109,691.02	DAM-VIF-17
OC-17	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN "SAN MIGUEL" (SUBCOLECTOR)	COP-FISMDF-039-024-2022	\$ 44,463.23	DAM-VIF-18



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-24	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE ITURBIDE, ALLENDE Y EL CARMEN	COP-FISMDF-039-001-2022	\$ 5,721.33	DAM-VIF-19
OC-25	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES, SALVADOR DALI, MARÍA IZQUIERDO Y SAN CARLOS.	COP-FISMDF-039-043-2022	\$ 4,719.98	DAM-VIF-20
TOTAL			\$378,313.08	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$378,313.08 (Trescientos setenta y ocho mil trescientos trece pesos 08/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Campillo" con número de ANEXO DAM-VIF-13, presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-13-SEG-13; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto.**



2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Ampliación de sistema de agua entubada en la Agencia de San Francisco Yosocuta” con número de ANEXO DAM-VIF-14, presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-14-SEG-14; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de depósito de agua entubada en la Agencia de Policía Acatlima.” con número de ANEXO DAM-VIF-15, presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-15-SEG-15; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

4.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Ampliación de drenaje sanitario en colonia Fidepal Lázaro Cárdenas” con número de ANEXO DAM-VIF-16, presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-16-SEG-16; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió este punto**.

5.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de drenaje sanitario en las calles Mar Rojo, Mar Caspio, Mar Mediterráneo, Mar Egeo, prolongación de Trujano” con número de ANEXO DAM-VIF-17, presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-17-SEG-17; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

6.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Rehabilitación de drenaje sanitario en "San Miguel" (subcolector)” con número de ANEXO DAM-VIF-18, presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-18-SEG-18; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

7.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Ampliación de la red de drenaje sanitario en las calles de Iturbide, Allende y el Carmen” con número de ANEXO DAM-VIF-19, presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-19-SEG-19; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió este punto**.

8.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Ampliación de drenaje sanitario en las calles, Salvador Dalí, María Izquierdo y San Carlos.” con número de ANEXO DAM-VIF-20, presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-20-SEG-20; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió este punto**.



Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-48 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó el Aviso de Terminación de la obra y el Acta de Entrega Recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios, en ocho obras, como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-21.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Artículo 17 fracción II: "Respecto de dichas aportaciones los Municipios deberán: II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;"

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 64: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- De las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, en donde no presenta el Aviso de Terminación de la obra y el Acta de Entrega Recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios, en ocho obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-21-SEG-21; sin



embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/022/2023-SA-10

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al proceso de entrega recepción, no presentaron el Aviso de Terminación de la obra y el Acta de Entrega Recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios, en dos obras, como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-21-SEG-21, que se integra y forma parte de este documento.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Artículo 17 fracción II y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 64, que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Artículo 17 fracción II: "Respecto de dichas aportaciones los Municipios deberán: II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;"

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 64: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos."

RESULTADO: AF-49 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en dieciocho obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-2	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO ORIENTE)	Oficio de Autorización: FISMDF-039-026-2022	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	\$183,695.00	DAM-VIF-22
OC-3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO	COP-FISMDF-039-049-2022	CELEDONIO CAZARES GARCÍA	\$49,170.61	DAM-VIF-23
OAD-4	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN DIVERSAS CALLES (BACHEO)	Oficio de Autorización: R28-039-003-2022	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	\$440,620.52	DAM-VIF-24



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-5	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA	COP-FISMDF-039-006-2022	V.L.E. CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	\$85,790.98	DAM-VIF-25
OC-7	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA.	COP-FISMDF-039-022-2022	GRUPO CONSTRUCTOR MEIKSI S.A. DE C.V.	\$195,365.78	DAM-VIF-26
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE LAS CALLES DEL OLMO, IGNACIO VÁZQUEZ Y EJERCITO NACIONAL (COLONIA MILITAR).	COP-FISMDF-039-032-2022	DESARROLLO DE OBRAS DARA S.A. DE C.V.	\$18,750.41	DAM-VIF-27
OAD-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL ROBLE	Oficio de Autorización: R28-039-005-2022	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	\$213,632.80	DAM-VIF-28
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE MÁXIMO DE LA CRUZ, PRIVADA DE MÁXIMO DE LA CRUZ Y WENCESLAO VICTORIA.	COP-FISMDF-039-012-2022	ALEJANDRO MARTÍNEZ ANTONIO	\$44,790.07	DAM-VIF-29
OC-14	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MAR ROJO, MAR CASPIO, MAR MEDITERRÁNEO, MAR EGEO, PROLONGACIÓN DE TRUJANO	COP-FISMDF-039-037-2022	MIGUEL ÁNGEL CÁRCAMO BELLO	\$15,680.52	DAM-VIF-30
OC-15	EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA	COP-FISMDF-039-025-2022	J.P. DESARROLLO TÉCNICO S.A. DE C.V.	\$181,360.57	DAM-VIF-31
OC-16	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR) DE DRENAJE SANITARIO	COP-FISMDF-039-042-2022	GRUPO LOTA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	\$315,149.08	DAM-VIF-32
OC-17	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN "SAN MIGUEL" (SUBCOLECTOR)	COP-FISMDF-039-024-2022	NÉSTOR VÁSQUEZ SILVA	\$50,109.76	DAM-VIF-33
OC-18	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA	COP-FISMDF-039-036-2022	JOSÉ LUIS LIMA SALAZAR	\$88,612.53	DAM-VIF-34
OC-19	REHABILITACIÓN DE LA RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE ITURBIDE, 5 DE MAYO, GUERRERO, MATAMOROS, ANTONIO DE LEÓN, HIDALGO, INDIO DE NUYOO.	COP-FISMDF-039-020-2022	BARUC RAMÍREZ HERNÁNDEZ	\$6,603.28	DAM-VIF-35
OC-20	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	COP-FISMDF-039-027-2022	LUIS ALFREDO RAMOS GÓMEZ	\$158,204.67	DAM-VIF-36
OC-21	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA	COP-FISMDF-039-044-2022	JORGE ANTONIO RÍOS ABASCAL	\$29,259.98	DAM-VIF-37
OC-23	CONSTRUCCIÓN DE POZO NORIA	COP-FISMDF-039-040-2022	DISEÑO EVALUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	\$25,002.03	DAM-VIF-38
OC-25	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES, SALVADOR DALI, MARÍA IZQUIERDO Y SAN CARLOS.	COP-FISMDF-039-043-2022	BARUC RAMÍREZ HERNÁNDEZ	\$4,447.80	DAM-VIF-39
TOTAL				\$2,106,246.39	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$2,106,246.39 (Dos millones ciento seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 39/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que derivado de la verificación e inspección física realizada a la obra "Construcción de Sistema de Drenaje Sanitario (Colector de Drenaje Sanitario Oriente)" con número de ANEXO DAM-VIF-22, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como



se relaciona en el DAM-VIF-22-SEG-22; una vez analizada la documentación, se valoró que atendió únicamente el importe de \$62,786.90 (Sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.), y se determina que subsiste la observación en este punto.

2.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Campillo” con número de ANEXO DAM-VIF-23, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el DAM-VIF-23-SEG-23; una vez analizada la documentación, se valoró que atendió únicamente el importe de \$10,988.96 (Diez mil novecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.), y se determina que subsiste la observación en este punto.

3.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Rehabilitación de Vialidades en Diversas Calles (Bacheo)” con número de ANEXO DAM-VIF-24, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el DAM-VIF-24-SEG-24; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

4.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Ampliación de Sistema de Agua Entubada en la Agencia de San Francisco Yosocuta” con número de ANEXO DAM-VIF-25, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-25-SEG-25; una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

5.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA.” con número de ANEXO DAM-VIF-26, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-26-SEG-26; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

6.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Construcción de Pavimento con Adoquín de las Calles del Olmo, Ignacio Vázquez y Ejercito Nacional (Colonia Militar).” con número de ANEXO DAM-VIF-27, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-27-SEG-27; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

7.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle el Roble” con número de ANEXO DAM-VIF-28, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-28-SEG-28; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

8.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Construcción de Adoquinamiento en la Calle Máximo de la Cruz, Privada de Máximo de la Cruz y Wenceslao Victoria.” con número de ANEXO DAM-VIF-29, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad



fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-29-SEG-29; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

9.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Construcción de Drenaje Sanitario en las Calles Mar Rojo, Mar Caspio, Mar Mediterráneo, Mar Egeo, Prolongación de Trujano” con número de ANEXO DAM-VIF-30, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-30-SEG-30; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

10.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Equipamiento de Pozo Noria” con número de ANEXO DAM-VIF-31, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-31-SEG-31; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que **no atendió este punto**.

11.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario (Colector) de Drenaje Sanitario” con número de ANEXO DAM-VIF-32, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-32-SEG-32; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

12.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en "San Miguel" (Subcolector)” con número de ANEXO DAM-VIF-33, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-33-SEG-33; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que **no atendió este punto**.

13.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Ampliación de Red de Agua Entubada” con número de ANEXO DAM-VIF-34, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-34-SEG-34; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que **no atendió este punto**.

14.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Rehabilitación de la Red de Sistema de Agua Entubada en la Calle Iturbide, 5 de Mayo, Guerrero, Matamoros, Antonio de León, Hidalgo, Indio de Nuyoo.” con número de ANEXO DAM-VIF-35, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-35-SEG-35; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

15.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Rehabilitación del Sistema de Agua Entubada” con número de ANEXO DAM-VIF-36, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-36-SEG-36; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que **no atendió este punto**.

16.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Ampliación de la Red de Agua Entubada” con número de ANEXO DAM-VIF-37, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-37-SEG-37; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que **no atendió este punto**.



17.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Construcción de Pozo Noria” con número de ANEXO DAM-VIF-38, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-38-SEG-38; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

18.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Ampliación de Drenaje Sanitario en las Calles, Salvador Dali, María Izquierdo y San Carlos.” con número de ANEXO DAM-VIF-39, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-39-SEG-39; una vez analizada la documentación, se determina que **atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/022/2023-PO-24

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$1,535,006.78 (Un millón quinientos treinta y cinco mil seis pesos 78/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado en lo relativo a:

Respecto de que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **catorce** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-2	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO ORIENTE)	Oficio de Autorización: FISMDF-039-026-2022	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	\$120,908.10	DAM-VIF-22-SEG-22
OC-3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO	COP-FISMDF-039-049-2022	CELEDONIO CAZARES GARCÍA	\$38,181.66	DAM-VIF-23-SEG-23
OAD-4	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN DIVERSAS CALLES (BACHEO)	Oficio de Autorización: R28-039-003-2022	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	\$440,620.52	DAM-VIF-24-SEG-24
OC-7	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA.	COP-FISMDF-039-022-2022	GRUPO CONSTRUCTOR MEIKSI S.A. DE C.V.	\$195,365.78	DAM-VIF-26-SEG-26
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE LAS CALLES DEL OLMO, IGNACIO VÁZQUEZ Y EJERCITO NACIONAL (COLONIA MILITAR).	COP-FISMDF-039-032-2022	DESARROLLO DE OBRAS DARA S.A. DE C.V.	\$18,750.41	DAM-VIF-27-SEG-27
OAD-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL ROBLE	Oficio de Autorización: R28-039-005-2022	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	\$213,632.80	DAM-VIF-28-SEG-28



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-15	EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA	COP-FISMDF-039-025-2022	J.P. DESARROLLO TÉCNICO S.A. DE C.V.	\$181,360.57	DAM-VIF-31-SEG-31
OC-17	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN "SAN MIGUEL" (SUBCOLECTOR)	COP-FISMDF-039-024-2022	NÉSTOR VÁSQUEZ SILVA	\$50,109.76	DAM-VIF-33-SEG-33
OC-18	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA	COP-FISMDF-039-036-2022	JOSÉ LUIS LIMA SALAZAR	\$88,612.53	DAM-VIF-34-SEG-34
OC-20	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	COP-FISMDF-039-027-2022	LUIS ALFREDO RAMOS GÓMEZ	\$158,204.67	DAM-VIF-36-SEG-36
OC-21	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA	COP-FISMDF-039-044-2022	JORGE ANTONIO RÍOS ABASCAL	\$29,259.98	DAM-VIF-37-SEG-37
TOTAL				\$1,535,006.78	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198; que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo o cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-50 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, se constató que no fueron entregados para los trabajos de esta auditoría la documentación correspondiente a la planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, entrega y recepción en una obra, incumpliendo el numeral 31 del oficio de requerimiento de información No. OSFE/OT/SFCPM/0276/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, observándose un importe de \$3,999,251.46 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un



pesos 46/100 M.N.), debido a que no se pudo corroborar y comprobar que las obras y/o acciones se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos; así como que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado, de las obras que a continuación se detallan:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE OBSERVADO
OAD-1	CONSERVACIÓN DE DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	\$ 3,999,251.46
TOTAL			\$3,999,251.46

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 61: "Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos."

Artículo 62: "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos."

Artículo 63: "Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario: I.- Que las obras estén incluidas en el programa de inversión autorizado por la Coordinación General del COPLADE o que las mismas sean aprobadas por el cabildo Municipal según corresponda; II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra; III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreos complementarios, que se requieran; y IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra."

Artículo 65: "La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos."

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

Artículo 73: "Para efectos del artículo anterior, las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra."



Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: “Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

Artículo 282: “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II, III y V “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo. V. Los estudios de impacto ambiental, urbano o urbano regional, y en lo social el estudio de costo beneficio.”

Artículo 150: “Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de Infraestructura que otorgue la Secretaría y las autoridades municipales deberán incluir un análisis de riesgo y, en su caso, definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.”

Artículo 184: “Las autoridades municipales otorgarán o negarán, según el caso, las licencias de construcción, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, sus reglamentos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor. En el caso de que los municipios no cuenten con el programa correspondiente, las autorizaciones a que alude el párrafo anterior, serán otorgadas o negadas por el municipio respectivo; la Secretaría emitirá su opinión cuando estos así lo soliciten.”;

Artículo 197: “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 28: “La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.”

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

Artículo 32: “La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y Normas Técnicas Ambientales y demás disposiciones aplicables emitidas para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Cuando corresponda a la Secretaría llevar a cabo la evaluación del impacto ambiental, considerará la opinión del Municipio donde se pretenda realizar la obra o actividad sujeta a evaluación, a fin de que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga. La autorización de la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales a expedir las autorizaciones que les corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras establecidas en el artículo 33 de esta Ley, deberán obtener del Estado por conducto de la Secretaría la autorización en materia de impacto ambiental previo al inicio de la ejecución de dichas obras o actividades conforme a las competencias que señala esta Ley, sin perjuicio de otras autorizaciones.”



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$3,999,251.46 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 46/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, notificado el día 5 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se observa que no fue entregada la documentación correspondiente a la planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, entrega y recepción, de la obra “Conservación de diversas vialidades en el Municipio de Huajuapán de León” por la cantidad de \$3,999,251.46 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 46/100 M.N.), la entidad fiscalizable presentó documentación consistente en dos recopiladores en copias certificadas integrando la documentación perteneciente a la planeación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, entrega y recepción, por lo anterior se determina que **atendió** este punto.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 50 resultados, de los cuales se formularon 43 observaciones, 11 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, antes de la integración del presente informe; las 31 observaciones restantes generaron 10 Solicitudes de Aclaración y 22 Pliegos de Observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/022/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
2	AF-19	2022-OA/CPM/022/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
3	AF-25	2022-OA/CPM/022/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
4	AF-26	2022-OA/CPM/022/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
5	AF-36	2022-OA/CPM/022/2023-SA-05	Solicitud de aclaración



6	AF-38	2022-OA/CPM/022/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
7	AF-39	2022-OA/CPM/022/2023-SA-07	Solicitud de aclaración
8	AF-41	2022-OA/CPM/022/2023-SA-08	Solicitud de aclaración
9	AF-45	2022-OA/CPM/022/2023-SA-09	Solicitud de aclaración
10	AF-48	2022-OA/CPM/022/2023-SA-10	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-09	2022-OA/CPM/022/2023-PO-01	\$1,277,944.87	Pliego de observaciones
2	AF-10	2022-OA/CPM/022/2023-PO-02	\$200,261.56	Pliego de observaciones
3	AF-11	2022-OA/CPM/022/2023-PO-03	\$755,317.78	Pliego de observaciones
4	AF-12	2022-OA/CPM/022/2023-PO-04	\$1,936,829.27	Pliego de observaciones
5	AF-13	2022-OA/CPM/022/2023-PO-05	\$1,244,659.09	Pliego de observaciones
6	AF-15	2022-OA/CPM/022/2023-PO-06	\$1,709,892.89	Pliego de observaciones
7	AF-16	2022-OA/CPM/022/2023-PO-07	\$1,037,819.48	Pliego de observaciones
8	AF-17	2022-OA/CPM/022/2023-PO-08	\$821,340.79	Pliego de observaciones
9	AF-18	2022-OA/CPM/022/2023-PO-09	\$1,136,147.74	Pliego de observaciones
10	AF-20	2022-OA/CPM/022/2023-PO-10	\$793,553.14	Pliego de observaciones
11	AF-21	2022-OA/CPM/022/2023-PO-11	\$991,667.48	Pliego de observaciones
12	AF-22	2022-OA/CPM/022/2023-PO-12	\$182,120.00	Pliego de observaciones
13	AF-23	2022-OA/CPM/022/2023-PO-13	\$1,120,977.42	Pliego de observaciones
14	AF-24	2022-OA/CPM/022/2023-PO-14	\$619,438.32	Pliego de observaciones
15	AF-27	2022-OA/CPM/022/2023-PO-15	\$632,770.92	Pliego de observaciones
16	AF-28	2022-OA/CPM/022/2023-PO-16	\$385,883.62	Pliego de observaciones
17	AF-31	2022-OA/CPM/022/2023-PO-18	\$900,607.41	Pliego de observaciones
18	AF-32	2022-OA/CPM/022/2023-PO-19	\$1,377,584.30	Pliego de observaciones
19	AF-33	2022-OA/CPM/022/2023-PO-20	\$3,914,261.58	Pliego de observaciones
20	AF-34	2022-OA/CPM/022/2023-PO-21	730,500.00	Pliego de observaciones
21	AF-46	2022-OA/CPM/022/2023-PO-22	755,839.86	Pliego de observaciones
22	AF-49	2022-OA/CPM/022/2023-PO-24	\$1,535,006.77	Pliego de observaciones
Total			24,060,424.29	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-02, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-



24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-41, AF-45, AF-46, AF-48 y AF-49, en los que se constató que: los registros contables proporcionados por el mismo municipio, no coinciden con los registros reflejados en la plataforma tecnológica SiMCA Ultra; los registros contables presentados no se pudieron identificar con el sistema de contabilidad que manejó el municipio; no presentó la documentación comprobatoria, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; no presentó el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; no presentó evidencia de uso y destino del producto; no presentó evidencia respecto a que la autorización no se encuentra debidamente requisitada; no se identificaron en las facturas los productos e importes correspondientes a los registros contables; no presentó evidencia los trabajos y/o servicios contratados; se observaron registros contables que no corresponden a la partida afectada contablemente; no presentó constancia de recepción y destino de los bienes adquiridos, trabajos y/o servicios contratados; se observó que los conceptos de los trabajos y montos reflejados en los CFDI presentan diferencias con los manifestados en el contrato; publicó extemporáneamente el Programa Anual de Obra Pública y no muestra el responsable de las obras y su periodo de ejecución; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró veintiocho contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó memoria de cálculo; no presentó en las estimaciones, las notas de bitácora, pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, los croquis de ubicación de los trabajos y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico; diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos; no presentaron el Aviso de Terminación de la obra y el Acta de Entrega Recepción de la obra del Municipio a los Beneficiarios.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente Informe Individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0262/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023 y recibido el día 05 de septiembre de 2023, se notificó al Ayuntamiento del **Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio número SPJ/057/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento del



Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presentó información a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-02, AF-03, AF-04, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-38, AF-39, AF-41, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49 y AF-50; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-02, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-41, AF-45, AF-46, AF-48 y AF-49, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. Rene Fuentes Cruz: Sub-Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular por Ministerio de Ley.
- C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento
- C. Dyana Lucia Vásquez Pacheco: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento.
- C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.
- C. Víctor Antonio Aragón: Auditor
- C. Alam Etienne González Carmona: Auditor

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUIJAPAN DE LEÓN
DISTRITO: HUIJAPAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/022/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AF-04

CUENTA: 1112 BANCOS/TESORERIA
SUBCUENTA: 11121 BANCOS/TESORERIA

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
11121-01-15	RECURSOS FEDERALES (RAMO 28)	2,833,161.20	0.00	446,616,848.48	421,283,326.48	27,186,672.21	0.00		\$ 27,186,672.21	0.00	
11121-01-15-30000016	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 00364825646	16,079.87	0.00	0.00	697.97	15,381.90	0.00	PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO	\$ 15,381.90	0.00	
11121-01-15-30000025	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 01046153419	93,010.38	0.00	7,248.70	11,285.57	88,973.51	0.00	TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	\$ 88,973.51	0.00	
11121-01-15-30000037	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1015420920	6,773.31	0.00	0.00	46.40	6,726.91	0.00	EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO	\$ 6,726.91	0.00	
11121-01-15-30000052	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1095546888	2,817,287.64	0.00	4,047,707.19	6,851,287.63	13,707.20	0.00	ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	\$ 13,707.20	0.00	
11121-01-15-30000078	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000205955	0.00	0.00	311,146,100.96	308,171,567.29	2,974,533.67	0.00	PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD	\$ 2,974,533.67	0.00	
11121-01-15-30000090	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander BME18000205955	0.00	0.00	130,314,789.64	106,228,440.62	24,086,349.02	0.00	EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO	\$ 24,086,349.02	0.00	
11121-02-25	RECURSOS FEDERALES (RAMO 33 FONDO II)	966,271.98	0.00	166,282,078.67	147,463,008.00	18,187,342.82	0.00		\$ 18,187,342.82	0.00	
11121-02-25-30000020	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 00415947938	92,990.97	0.00	207.35	139.20	93,059.12	0.00	TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	\$ 93,059.12	0.00	
11121-02-25-30000025	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 00364825655	100,724.30	0.00	0.00	46.40	100,677.90	0.00	EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO	\$ 100,677.90	0.00	
11121-02-25-30000026	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 65502855924	174,693.62	0.00	1,770.42	12,550.43	163,913.61	0.00	ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	\$ 163,913.61	0.00	
11121-02-25-30000090	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000206029	0.00	0.00	103,822,927.40	103,510,831.79	112,096.61	0.00	PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD	\$ 112,096.61	0.00	
11121-02-25-30000092	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander BME18000206029	0.00	0.00	61,857,173.40	43,929,577.02	17,727,596.38	0.00	EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO	\$ 17,727,596.38	0.00	
11121-03-25	RECURSOS FEDERALES (FONDO IV)	1,880,430.90	0.00	167,066,862.48	163,147,826.40	6,842,183.98	0.00		\$ 6,842,183.98	0.00	
11121-03-25-30000038	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 00364825664	61,310.29	0.00	141,970.53	147,012.35	56,268.47	0.00	PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO	\$ 56,268.47	0.00	
11121-03-25-300000751	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000206106	0.00	0.00	114,828,103.41	114,255,244.78	573,858.63	0.00	TRANSFERENCIAS SPEI; SOLICITUDES DE PAGO; ESTADO DE CUENTA; AUXILIAR CONTABLE; EVIDENCIA; OFICIOS DE SOLICITUD; PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO; COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	\$ 573,858.63	0.00	



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUIJAPUAN DE LEÓN
HUIJAPUAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/J22/2023

ANEXO DAM-F-C-01-SEG-01
RESULTADO: AF-04

CUENTA: 1121 BANCOS/TESORERIA
SUBCUENTA: 1121 BANCOS/TESORERIA

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR				
1121-03-25-30000914	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander BME18000206106	0.00	0.00	49,883,937.53	44,871,790.64	5,212,056.89	0.00	EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, TRANSFERENCIAS - SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	\$ 5,212,056.89	0.00	
1121-04-25	RECURSOS FEDERALES (CONVENIOS FEDERALES)	4,832,858.85	0.00	432.29	4,870,303.72	162,986.42	0.00		\$ 162,986.42	0.00	
1121-04-25-30000049	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 01015420425	98,919.21	0.00	256.56	35.69	99,140.08	0.00	EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, TRANSFERENCIAS - SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	\$ 99,140.08	0.00	
1121-04-25-30000050	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 01015420229	63,750.50	0.00	175.73	79.89	63,846.34	0.00	ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO, TRANSFERENCIAS SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.	\$ 63,846.34	0.00	
1121-05-16	RECURSOS ESTATALES (CONVENIOS ESTATALES)	5,817.10	0.00	21,656,844.82	21,488,222.96	97,223.45	0.00		\$ 97,223.45	0.00	
1121-05-16-30000498	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1095546505	5,796.34	0.00	0.00	0.00	5,796.34	0.00	EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, TRANSFERENCIAS - SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	\$ 5,796.34	0.00	
1121-05-16-30000932	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000224295	0.00	0.00	11,995,235.39	11,979,806.48	15,428.91	0.00	ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO, TRANSFERENCIAS SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.	\$ 15,428.91	0.00	
1121-05-16-30000940	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander BME18000224295	0.00	0.00	4,075,999.98	4,000,001.78	75,998.20	0.00	PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO, TRANSFERENCIAS SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD.	\$ 75,998.20	0.00	
1121-08-11	RECURSOS FISCALES	1,783,800.78	0.00	296,891,826.45	285,999,040.71	35,956,561.78	0.00		\$ 35,956,561.78	0.00	
1121-08-11-30000161	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1015420957	23,347.46	0.00	30.79	0.00	23,378.25	0.00	ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO, TRANSFERENCIAS SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.	\$ 23,378.25	0.00	
1121-08-11-30000213	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1046152058	48,474.11	0.00	63.93	0.00	48,538.04	0.00	PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO, TRANSFERENCIAS SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD.	\$ 48,538.04	0.00	
1121-08-11-30000330	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 01046153446	1,738.26	0.00	0.00	0.00	1,738.26	0.00	EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, TRANSFERENCIAS - SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO, TRANSFERENCIAS SPEI, SOLICITUDES DE PAGO.	\$ 1,738.26	0.00	
1121-08-11-30000424	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1095546318	20,453.18	0.00	0.00	0.00	20,453.18	0.00	EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, TRANSFERENCIAS - SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO.	\$ 20,453.18	0.00	
1121-08-11-30000536	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 01095546895	660,660.19	0.00	646,666.35	1,159,249.68	148,076.86	0.00	ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD, PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO, TRANSFERENCIAS SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.	\$ 148,076.86	0.00	
1121-08-11-30000750	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000206214	0.00	0.00	137,124,724.31	136,124,739.85	999,984.46	0.00	PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESO, TRANSFERENCIAS SPEI, SOLICITUDES DE PAGO, COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, ESTADO DE CUENTA, AUXILIAR CONTABLE, EVIDENCIA, OFICIOS DE SOLICITUD.	\$ 999,984.46	0.00	



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUIJAPUAN DE LEÓN
HUIJAPUAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/022/2023

ANEXO DAM-F-C-01-SEG-01
RESULTADO: AF-04

CUENTA: 1112 BANCOS/TESORERIA
SUBCUENTA: 11121 BANCOS/TESORERIA

Table with columns: CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL (DEUDOR, ACREEDOR), MOVIMIENTOS (CARGOS, ABONOS), SALDOS (DEUDOR, ACREEDOR), ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDÍO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE). Includes rows for various banks and a final TOTAL row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. VÍCTOR ANTONIO ARAGÓN
AUDITOR

C. ISBI ELIEZER MATUS NÚMEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA
Y CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
MUNICIPAL "B"



SETE TRABAJADORAS... CUENTA PÚBLICA EJERCIDA EN EL AÑO DE 2022... REGISTROS FISCALES...

ANEXO 1: Copias de comprobantes de pago... ANEXO 2: Copias de comprobantes de pago...

ANEXO 3: Copias de comprobantes de pago...

Table with columns: CÓDIGO DE CUENTA, FECHA, MONEDA, MONTO, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE PAGAMIENTO, FECHA DE RECIBO, MONTO, MONEDA, NOMBRE, NÚMERO, FECHA, MONTO, MONEDA, DESCRIPCIÓN, MONTO, MONEDA, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN VALIADA.



ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE NIVEL SUPERIOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE NIVEL SUPERIOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE NIVEL SUPERIOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

SECTOR PÚBLICO, MUNICIPIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE HUACAPETÁN DE HUACAPETÁN DE OAXACA
MUNICIPIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE HUACAPETÁN DE HUACAPETÁN DE OAXACA
PERIODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE HUACAPETÁN DE HUACAPETÁN DE OAXACA
MUNICIPIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE HUACAPETÁN DE HUACAPETÁN DE OAXACA
MUNICIPIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE HUACAPETÁN DE HUACAPETÁN DE OAXACA
COMUNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE HUACAPETÁN DE HUACAPETÁN DE OAXACA

CONCEPTO: SERVICIOS EDUCATIVOS DE HUACAPETÁN DE HUACAPETÁN DE OAXACA
SUBCONCEPTO: SERVICIOS EDUCATIVOS DE HUACAPETÁN DE HUACAPETÁN DE OAXACA
SUBCONCEPTO: SERVICIOS EDUCATIVOS DE HUACAPETÁN DE HUACAPETÁN DE OAXACA

Table with columns: Póliza de Gasto, Póliza de Ingreso, Cuenta de Gasto, Cuenta de Ingreso, Monto, Fecha, Descripción, Referencia, etc. Includes detailed financial data for various transactions.



Atestamos que los datos de esta cuenta pública municipal son verídicos y correctos de acuerdo a la información que nos fue suministrada por el Ayuntamiento de Huixtla, Oaxaca.

ASFE - AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Autenticidad, integridad de los datos y validez de los registros de la cuenta pública municipal.

SECTOR FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MEDIDAS CECILIAS DE HUACAPAM DE LEÓN, OAXACA. PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PERÍODO FISCALIZADO: 2022. DE ENERO A DICIEMBRE.

COMUNIDAD: 0221 ALIMENTOS Y VITRIANOS. SUBCOMUNIDAD: 0221-0211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DE BEBIDA DE COMERCIO Y VITRIANOS.

Table with columns: Póliza de Ingreso, Póliza de Gasto, Cuenta de Gasto, Cuenta de Ingreso, Descripción, Monto, etc. It details financial transactions for 'COMUNIDAD 0221 ALIMENTOS Y VITRIANOS'.



Asistencia técnica en materia de auditoría de gestión de cuentas públicas municipales en municipios de Oaxaca

SENER FISCALIZADO, MUNICIPIO DE MEDINA CUELLAR DE HUACAPULA DE LÉON, OAXACA

ASISTENTE TÉCNICO EN MATERIA DE AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COMISIÓN DE AUDITORÍA, 6264 ALBERTOS Y HERIBERTO SUAREZ, 6261 ALBERTOS Y HERIBERTO SUAREZ, 6261 ALBERTOS Y HERIBERTO SUAREZ, 6261 ALBERTOS Y HERIBERTO SUAREZ

Table with columns: Póliza de Ingreso, Póliza de Gasto, Cuenta de Gasto, Cuenta de Ingreso, Rubro, Fecha, Monto, etc. It details financial transactions for the municipality of Medina Cuellar de Huacapula de León, Oaxaca, for the year 2022.



Asistencia técnica en materia de control de gestión de cuentas públicas municipales en Oaxaca

SETE PRESENCIAL MUNICIPIO DE MEDIDAS CECILIAS DE HUALTAPAM DE LÉON

PERIODO AUDITORIA 2022

PERIODO EJERCICIO DEL EJERCICIO DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DE EJERCICIO DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS FIDUCIARIOS RECURSOS FIDUCIARIOS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO DE OAXACA (FOFI-MUNICIPIOS)

RECURSOS FIDUCIARIOS RECURSOS FIDUCIARIOS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO DE OAXACA (FOFI-MUNICIPIOS)

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023

COMUNIDAD DE EJERCICIO GU/OP/02/22/023



Acreditación otorgada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Oaxaca

SETE PRESENCIAL, MUNICIPIO DE MEDIDAS CECILIAS DE HUALCAPAM DE LEÓN, OAXACA, OAXACA

ACTIVO MUNICIPAL 2022

COMUNIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS

SECCIONES: 0121 ALIMENTOS Y VESTIBULOS

SECCIONES: 0121 ALIMENTOS Y VESTIBULOS

SECCIONES: 0121 ALIMENTOS Y VESTIBULOS

SECCIONES: 0121 ALIMENTOS Y VESTIBULOS

Table with columns: Póliza de Gasto, Póliza de Ingreso, Cuenta de Gastos, Cuenta de Ingresos, Rubro, Descripción, Monto, etc.

FUENTE: DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL INTE INTERCOMUNAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACTIVO

ACTIVO



Autenticar la veracidad de los datos en los que se basa la información contenida en este informe.

SEDE PRINCIPAL: MUNICIPIO DE ARRIAGA, CALLE DE CALZADA DE CALZADA DE LEÓN...
MUNICIPIO DE ARRIAGA, CALLE DE CALZADA DE CALZADA DE LEÓN...

ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

Table with columns: PÁGINA DE BIENES, PÁGINA DE DEUDA, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, BARRIO, COMPROMISOS, OBLIGACIONES, IMPORTE COMPROBADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POBLACIÓN, DOCUMENTACIÓN FINAL. Rows include details for various municipal accounts and commitments.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Alcaldía Municipal de San Andrés Buzotz, Oaxaca de Juárez

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS BUZOTZ, OAXACA DE JUÁREZ

COMISIÓN DE AUDITORES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with columns: PÁGINA DE GASTO, PÁGINA DE INGRESO, PRECIOS DE PAGO, MONTO DE GASTO, MONTO DE INGRESO, etc. It contains detailed financial data for various municipal accounts.



Atestamos que los datos de los comprobantes de pago que se detallan en el presente informe son los que se encuentran en el sistema de control de comprobantes de pago de la ASFE.

SEDE PRINCIPAL: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ABAHO DE HUACAPAM DE LEÓN, OAXACA

SEDE REGIONAL: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ABAHO DE HUACAPAM DE LEÓN, OAXACA

PERÍODO AUDITADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS FIDUCIARIOS: RECURSOS FIDUCIARIOS

RECURSOS PROPIOS: RECURSOS PROPIOS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS

RECURSOS DE OTROS: RECURSOS DE OTROS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Autenticidad, integridad y exactitud de los datos en el sistema de información. Autenticidad, integridad y exactitud de los datos en el sistema de información.

SETE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE OAXACA, CIUDAD DE HUAYAPAN DE LEÓN, OAXACA, OAXACA. CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022. PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. PERÍODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL (FORMA DE OFICIO).

ACTIVO: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

COMUNIDAD: COMUNITARIOS, LIBERTARIOS Y ACTIVOS. SUB-COMUNIDAD: 8297-8291 COMUNITARIOS.

Table with columns: FECHA, MONEDA, MONTO, NÚMERO, FECHA, MONTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, MONTO, FECHA, MONTO, NÚMERO, FECHA, MONTO, PROVEEDOR, MONTO, CONCEPTO, OBSERVACIONES, MONTO CONTINUO, DOCUMENTACIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FISCAL, MONTO CONTINUO, DOCUMENTACIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FISCAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SIRVE COMO RESUMEN.



ASISTENTE, responsable de la ejecución de los trabajos de auditoría, inscrita en el padrón de auditores del Estado de Oaxaca, inscrita en el padrón de auditores del Estado de Oaxaca, inscrita en el padrón de auditores del Estado de Oaxaca.

ASISTENTE, responsable de la ejecución de los trabajos de auditoría, inscrita en el padrón de auditores del Estado de Oaxaca, inscrita en el padrón de auditores del Estado de Oaxaca, inscrita en el padrón de auditores del Estado de Oaxaca.

SETE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS NO SE RESPONSABILIZA POR LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICATIVA DEL IMPORTE, RELATIVA A COMPONENTES QUE SEAN DEPENDIENTES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SEAN DEPENDIENTES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SEAN DEPENDIENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

SETE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS NO SE RESPONSABILIZA POR LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICATIVA DEL IMPORTE, RELATIVA A COMPONENTES QUE SEAN DEPENDIENTES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SEAN DEPENDIENTES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SEAN DEPENDIENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

SETE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS NO SE RESPONSABILIZA POR LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICATIVA DEL IMPORTE, RELATIVA A COMPONENTES QUE SEAN DEPENDIENTES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SEAN DEPENDIENTES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SEAN DEPENDIENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

Table with columns: FECHA, MONTO, NÚMERO, FECHA, MONTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN, MONTO, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVISIÓN, MONTO, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE CANCELADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA.



Autorizada, conforme al artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contabilidad del Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para emitir este informe individual.

DIRIGIDO AL: ALCAIDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, OAXACA.
OBJETO: AUDITORIA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022.

COMISIÓN DE AUDITORES: COMISIÓN DE AUDITORES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, OAXACA.

COMITÉ DE AUDITORES: COMITÉ DE AUDITORES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, OAXACA.

ALCAIDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, OAXACA.

ALCAIDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, OAXACA.

Table with columns: No. Cuenta, Fecha, Monto, Fuente de Financiamiento, Banco, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Monto, No. de Cuenta, Monto, Concepto, Observaciones, Monto, Documento Probatorio, Atributo, Por Atribuir, Documentación Pendiente, Documentación Pendiente.



Autenticidad, integridad y transparencia en el servicio al ciudadano.
Atención personalizada al contribuyente.
Integración de la Auditoría Municipal.

INTEGRALES: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
MUNICIPIO DE NAHUAPAN, OAXACA
CATEGORÍA: FISCAL
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: IXTACUILA
MUNICIPIO Y/O PERSONA: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
CATEGORÍA DE ACTIVIDAD: OXAFOM/027/0023

COMUNIDAD: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
CATEGORÍA: FISCAL
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: IXTACUILA
MUNICIPIO Y/O PERSONA: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
CATEGORÍA DE ACTIVIDAD: OXAFOM/027/0023

COMUNIDAD: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
CATEGORÍA: FISCAL
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: IXTACUILA
MUNICIPIO Y/O PERSONA: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
CATEGORÍA DE ACTIVIDAD: OXAFOM/027/0023

CONTRATO: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
CATEGORÍA: FISCAL
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: IXTACUILA
MUNICIPIO Y/O PERSONA: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
CATEGORÍA DE ACTIVIDAD: OXAFOM/027/0023

CONTRATO: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
CATEGORÍA: FISCAL
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: IXTACUILA
MUNICIPIO Y/O PERSONA: MUNICIPIO DE IXTACUILA, CIUDAD DE NAHUAPAN DE IZÓN
CATEGORÍA DE ACTIVIDAD: OXAFOM/027/0023

Table with columns: No. de Cuenta, Fecha, Importe, Fuente de Financiamiento, Banco, Fecha, Importe, No. de Cheque o Transmisión Bancaria, Fecha, No., Proveedor, Importe, Concepto, Comprobante, Importe, Descripción, Documento Probatorio, Fecha, Importe, Documento Probatorio, Fecha, Importe, Documento Probatorio, Documento Probatorio, Documento Probatorio.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME ENTREGADO COMO RESULTADO



Autorizada, conforme al artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contabilidad del Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a emitir este informe individual.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA, CIUDAD DE HUAYAPAN DE LEÓN, HUAYAPAN, OAXACA.
PERIODO FISCALIZADO: 2022.
FECHA DE EMISIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
BASE LEGAL: LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE GUBERNACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE DEFENSA FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA, LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA, LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL MUNICIPIO DE HUAYAPAN DE LEÓN, OAXACA.

COMISIÓN: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA, CIUDAD DE HUAYAPAN DE LEÓN, HUAYAPAN, OAXACA.
PRESIDENTE: DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIO: DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.
MIEMBROS: DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

ALCALDE: DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIO: DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FISCALIZADA SON DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO FISCALIZADO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y LA RESPUESTA DEL MUNICIPIO FISCALIZADO SON DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO FISCALIZADO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y LA RESPUESTA DEL MUNICIPIO FISCALIZADO SON DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO FISCALIZADO.

Table with columns: PLAZA DE BIENES, PLAZA DE DEUDA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMETE, CONCEPTO, DESCRIPCIONES, IMPORTE COMPROBADO, DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA, ATRIBUO, POR ATRIBUIR, DOCUMENTACIÓN FALTA/ANTE.



Atestamos que la información contenida en este informe es verídica y correcta de acuerdo a los comprobantes que se nos presentaron para su revisión.

DIRIGIDO AL SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA...

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA...

CONFORME A LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL PERÍODO DE FEBRERO DE 2022 A JUNIO DE 2022, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA...

Table with columns: No. de Cuenta, Fecha, Importe, Folio, Fuente de Financiamiento, Fecha, Importe, No. de Cuenta o Transacción Bancaria, Fecha, No., Folio, Proveedor, Importe, Concepto, Comprobantes, Importe, Documento Probatorio, Atribución, y Ponderación. It contains 8 rows of financial data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autorizada, conforme al artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contabilidad del Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a emitir este informe individual.

DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE FISCALIZACIÓN: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE RECURSOS HUMANOS: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE TRANSACCIONES FINANCIERAS: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
DIR. GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

ALCALDE: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

Los saldos de cuentas y el saldo de inventario de bienes de dominio público, de acuerdo con el informe de auditoría, se encuentran de acuerdo con la documentación contable y administrativa del municipio, de acuerdo con el informe de auditoría.

Table with columns: No. Cuenta, Fecha, Importe, Fuente de Financiamiento, Banco, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe, Proveedor, Importe, Concepto, Observaciones, Importe Comprobado, Documentación Presentada, Aprobado, Por Aprobado, Documentación Pendiente.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SIRVE COMO RESUMEN



Atestamos que el contenido de este informe es fiel a los datos que nos fueron suministrados por el interesado, sin embargo, no nos hacemos responsables de la veracidad de los datos que nos fueron suministrados.

SEDE CENTRAL: MUNICIPIO DE CUICUILTEPEC DE HUALAHUENSE LEÓN
CALLE DE LA PAZ, OAXACA
CARRERA 100, OAXACA
TELÉFONO: 52 961 310 1000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@oaxaca.gob.mx

SEDE REGIONAL: MUNICIPIO DE CUICUILTEPEC DE HUALAHUENSE LEÓN
CALLE DE LA PAZ, OAXACA
CARRERA 100, OAXACA
TELÉFONO: 52 961 310 1000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@oaxaca.gob.mx

SEDE LOCAL: MUNICIPIO DE CUICUILTEPEC DE HUALAHUENSE LEÓN
CALLE DE LA PAZ, OAXACA
CARRERA 100, OAXACA
TELÉFONO: 52 961 310 1000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@oaxaca.gob.mx

OTROS DATOS: MUNICIPIO DE CUICUILTEPEC DE HUALAHUENSE LEÓN, CARRERA 100, OAXACA, TELÉFONO: 52 961 310 1000, CORREO ELECTRÓNICO: asfe@oaxaca.gob.mx

OTROS DATOS: MUNICIPIO DE CUICUILTEPEC DE HUALAHUENSE LEÓN, CARRERA 100, OAXACA, TELÉFONO: 52 961 310 1000, CORREO ELECTRÓNICO: asfe@oaxaca.gob.mx

Table with columns: No. de Cuenta, Fecha, Monto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Cuenta, Monto, Proveedor, Concepto, Observaciones, Monto Observado, Documento Probatorio, Monto, y Documento Probatorio. It lists various transactions and their corresponding documents.



Atestamos que los datos de este informe son verídicos y correctos de acuerdo a la información suministrada por el contribuyente, en el momento de la auditoría.

ENTRADA FISCALIZADA: MANCOMUNIDAD DE REGISTROS DE CALIDAD DE HUAPUARDÓN DE LEÓN
DIRIGENTE: ALAJA PAZ, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO Y/O MUNICIPIOS: MANCOMUNIDAD DE REGISTROS DE CALIDAD DE HUAPUARDÓN DE LEÓN
CATEGORÍA: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CATEGORÍA: COMBUSTIBLES

COMPROBANTE: 0301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CATEGORÍA: 030101 COMBUSTIBLES

FECHA DE EMISIÓN: 30/09/2022

CON INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y CONTABILITARIA DEL DEBITO, RESULTA A COMPORANTE NICOLAS DEREVAL POR INTERVENIR AL COMERCIO DE COMBUSTIBLE POR DEBIDO A FUNDAMENTO, POR LO QUE SE DETERMINA Y SE DETERMINA EN LA PLANTILLA VEHICULAR, ASÍ COMO SU INTERVENIR Y/O INTERVENIR EN LAS COMERCIO...

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, NÚMERO DE CANCELACIÓN Y TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, NÚMERO DE CANCELACIÓN Y TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBTENIDO, DOCUMENTACIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, POR INTERVENIR, DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA.



Autorizada, conforme al artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contabilidad del Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a emitir este informe individual.

DIRIGIDO AL: ALCAIDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, OAXACA.
OBJETO: AUDITORIA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022.

ALCAIDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, OAXACA.

Los resultados de esta auditoría se detallan en el informe de auditoría, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Table with columns: No. de Cuenta, Fecha, Importe, No. de Comprobante, Proveedor, Concepto, Observaciones, Importe Comprobado, Documento Probatorio, Atributo, Importe Atribuido, Documento Probatorio, Importe Atribuido, Documento Probatorio. Rows include items like 'COMPRAS DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA FLEET MUNICIPAL' and 'COMPRAS DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA FLEET MUNICIPAL'.



Autenticidad, integridad y disponibilidad del servicio en el sistema de información municipal.
Autenticidad, integridad y disponibilidad del servicio en el sistema de información municipal.

SETE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE LA JUEVA DE LEÓN
MUNICIPIO: SAN CARLOS DE LA JUEVA DE LEÓN
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO Y PERIODO: JUNIO DEL 2022 Y FONDO DE APORTACIONES FINANCIERAS PARA EL MANEJO DE LOS MANCIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO FEDERAL (FOFOMAN 07)

COMUNIDAD: COMUNITARIOS DE LA JUEVA DE LEÓN
COMUNIDAD: COMUNITARIOS DE LA JUEVA DE LEÓN
COMUNIDAD: COMUNITARIOS DE LA JUEVA DE LEÓN

COMUNIDAD: COMUNITARIOS DE LA JUEVA DE LEÓN
COMUNIDAD: COMUNITARIOS DE LA JUEVA DE LEÓN
COMUNIDAD: COMUNITARIOS DE LA JUEVA DE LEÓN

UNIDADES CONCEPTUALES Y PRESUPUESTALES DE BIENESTAR SOCIAL CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, INVENTARIO DE BIENES, INVENTARIO DE BIENES DE COMERCIO POR MAYOR DE FRENTEAMIENTO, PROYECTO DE MANEJO, INVENTARIO DE LA FAMILIA VINCULADA AL COMERCIO Y USO VINCULADO EN LAS COMISIONES

Table with columns: No. de Cuenta, Fecha, Importe, Número, Fecha, Importe, Fuente de Financiamiento, Fecha, Institución Bancaria y No. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe, Fecha, No., Proveedor, Importe, Concepto, Observaciones, Importe, Documento Probatorio, Atribuido, Importe, Documento Probatorio, Atribuido, Documento Probatorio, Atribuido, Documento Probatorio, Atribuido.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENVIÓ AL GOBIERNO MUNICIPAL COMO RESPUESTA



Asesoría, supervisión y fiscalización en materia de impuestos, aduanas, registros y catastro, en materia de vehículos, así como de tránsito y vial, otorgado a las Comisiones de los Municipios de Oaxaca.

SETE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL MEDIO CUARDO DE TLAHUAPAN DE LEÓN, OAXACA PUEBLA, 30/02/20

AMBIENTE MUNICIPAL DE OAXACA

SETE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PARTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, COMPROBANTES, IMPORTE OBTENIDO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



AUTORIZACIÓN para la realización de servicios de auditoría
 Autorizada por el Ayuntamiento Municipal
 Intendencia del Ayuntamiento Municipal "A"

ALCALDE MUNICIPAL
 HERRERA GARCÍA JOSÉ ANTONIO

INTE PRESENTACIÓN MUNICIPIO DE OAXACA CIUDAD DE HUAYAPAN DE LEÓN
 OFICINA DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITORIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 MUNICIPIO DE OAXACA CIUDAD DE HUAYAPAN DE LEÓN
 PERIODO DE AUDITORIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 MUNICIPIO DE OAXACA CIUDAD DE HUAYAPAN DE LEÓN
 PERIODO DE AUDITORIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

COMISIÓN DE AUDITORES
 COMISIÓN DE AUDITORES
 COMISIÓN DE AUDITORES

PÚBLICA DE BIENIO				PÚBLICA DE BIENIO				PÚBLICA DE BIENIO				PÚBLICA DE BIENIO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
04866	31/12/2022	514,273.87	01423	31/12/2022	142,733.87	04208	31/12/2022	142,733.87	04208	31/12/2022	142,733.87	04208	31/12/2022	142,733.87	
TOTAL		514,273.87			142,733.87			142,733.87			142,733.87			142,733.87	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. VICTORIANO VILLALBA RAMÍREZ
 AUDITOR

REVISÓ

JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
 Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE

ASFE



ANEXO AL INFORME DE AUDITORÍA
AL GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO AL INFORME DE AUDITORÍA
AL GOBIERNO MUNICIPAL

INFORMACIÓN: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
CANTÓN SAN JUAN DE LOS RIOS
PERIODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETIVO: VERIFICAR EL ESTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
ALCANCE: SE VERIFICÓ EL ESTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
MÉTODO: SE USARON TÉCNICAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL Y ENTREVISTAS.
FUENTES DE INFORMACIÓN: REGISTROS DE LOS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
CONCLUSIÓN: SE CONSTATÓ QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE ENCUENTRAN EN SU ESTADO NORMAL.
RECOMENDACIONES: SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD AUDITADA QUE CONTINUE CON LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Table with columns: Cuenta Pública, Fecha, Monto, etc. It details financial transactions and their documentation status.

ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXO 1: Resumen de los resultados de las auditorías de cuentas públicas...

SECTOR FISCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE IXTAPALCO, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA...

OBJETO: 012 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO...

DESCRIPCIÓN: 012.012.01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUTOMÁTICO Y PERIFERICO...

Table with columns: Cuenta Pública, Fecha, Importe, Estado, etc. It contains detailed financial data for various transactions, including descriptions of goods and services, amounts, and dates.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Atestamos que los datos de esta cuenta pública municipal son verídicos y correctos de acuerdo a los documentos que se nos presentaron para su revisión.

ASFE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

ANEXO 2024-03-01-000-07
INSTRUMENTO DE CONTROL

Table with columns: FECHA DE INICIO, FECHA DE TERMINACIÓN, VALOR, etc. It contains multiple rows of data related to financial audits.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ASFE es un organismo de fiscalización del Estado de Oaxaca. Asimismo, es un organismo de fiscalización municipal.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.

Este informe individual es un documento de carácter informativo que se genera a partir de los datos que el municipio de Oaxaca de Juárez proporciona a ASFE.



ASFE Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Informe Individual Cuenta Pública Municipal 2022

ASFE Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Informe Individual Cuenta Pública Municipal 2022

Table with columns: Cuenta Pública, Rubro, Subrubro, Descripción, Monto, etc. It lists various municipal accounts and their corresponding amounts and descriptions.

Este documento forma parte de un informe clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ASFE, organismo de fiscalización externa, emite este informe individual de auditoría de conformidad con el artículo 107 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Oaxaca.

SETE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, S.A. DE CV

SETE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, S.A. DE CV

SETE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, S.A. DE CV

SETE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, S.A. DE CV

Table with columns: Cuenta Pública, Ejercicio, Fecha de Emisión, Monto, etc. It contains detailed financial data for various municipal accounts.



ACTIVIDAD: Ejecución de trabajos de mantenimiento de infraestructura de carreteras y caminos rurales.

ACTIVIDAD: Ejecución de trabajos de mantenimiento de infraestructura de carreteras y caminos rurales.

ACTIVIDAD: Ejecución de trabajos de mantenimiento de infraestructura de carreteras y caminos rurales.

Table with columns: No. de Cuenta, Fecha de Emisión, Fecha de Pago, Monto, etc. It contains multiple rows of financial data related to infrastructure maintenance.



Alcaldía Municipal de San Juan de los Rios, San Juan de los Rios, Oaxaca

Municipio de San Juan de los Rios, Oaxaca

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

Comisión de Vigilancia y Control

ASFE

Table with columns: No. Cuenta, Fecha de Inicio, Fecha de Fin, Monto, etc. It lists various municipal accounts and their details.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO 1: INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA... INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS... SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS... SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS... SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS... SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Table with columns: MUNICIPIO, PERIODO DE FISCALIZACIÓN, FECHA DE FISCALIZACIÓN, MONEDA, MONTO, TIPO DE FISCALIZACIÓN, RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES, IMPORTE COMPROBADO, DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA, FECHA DE FISCALIZACIÓN, MONEDA, MONTO, TIPO DE FISCALIZACIÓN, RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES, IMPORTE COMPROBADO, DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA.



ACTIVIDAD AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA OAXACA

ACTIVIDAD AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA OAXACA

ACTIVIDAD AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA OAXACA

ACTIVIDAD AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA OAXACA

ACTIVIDAD AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA OAXACA

ACTIVIDAD AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA OAXACA

ACTIVIDAD AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA OAXACA

ACTIVIDAD AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA OAXACA

Table with columns: Póliza de Ingreso, Póliza de Gasto, Cuenta de Gasto, Descripción, Monto, Fecha, etc. It contains detailed financial records for various utility services like electricity and water.



Atestamos, que hemos verificado los datos de la cuenta pública municipal de 2022, de acuerdo a la información que nos ha proporcionado el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y que los mismos concuerdan con los datos que se reflejan en el presente informe.

EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
 EL SECRETARIO DE FISCALÍA MUNICIPAL
 EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
 EL SECRETARIO DE FISCALÍA MUNICIPAL
 EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
 EL SECRETARIO DE FISCALÍA MUNICIPAL

ASFE
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

PÚBLICA MUNICIPAL		PÚBLICA DEL ESTADO		PÚBLICA FEDERAL		PÚBLICA EXTRANJERA		PÚBLICA DE OTROS PAÍSES		PÚBLICA DE OTROS ENTES		PÚBLICA DE OTROS ENTES		PÚBLICA DE OTROS ENTES		PÚBLICA DE OTROS ENTES		PÚBLICA DE OTROS ENTES		PÚBLICA DE OTROS ENTES		PÚBLICA DE OTROS ENTES	
FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
03/1/2022	22,000.00	01/01/2022	0.00																				
03/1/2022	9,613.30	01/01/2022	0.00																				
03/1/2022	40,455.00	01/01/2022	0.00																				
03/1/2022	26,000.00	01/01/2022	0.00																				
03/1/2022	13,000.00	01/01/2022	0.00																				
TOTAL	94,777.30		0.00																				

COMPRAS		SERVICIOS		MANTENIMIENTO		RENTAS		OTROS		OTROS		OTROS		OTROS		OTROS		OTROS		OTROS		OTROS	
FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
03/1/2022	22,000.00	01/01/2022	0.00																				
03/1/2022	9,613.30	01/01/2022	0.00																				
03/1/2022	40,455.00	01/01/2022	0.00																				
03/1/2022	26,000.00	01/01/2022	0.00																				
03/1/2022	13,000.00	01/01/2022	0.00																				
TOTAL	94,777.30		0.00																				

Este documento es una copia de un informe que se encuentra en el sistema de información del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. No se debe utilizar como base para la toma de decisiones.



ANEXO 1. ESTADO DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE OAXACA

ANEXO 1. ESTADO DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE OAXACA

ESTADO DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE OAXACA

ESTADO DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE OAXACA

ESTADO DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE OAXACA

ESTADO DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE OAXACA

ESTADO DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE OAXACA

Table with columns: FECHA DE EMISIÓN, IMPORTE, FECHA DE PAGAMENTO, FECHA DE CANCELACIÓN, etc. It contains multiple rows of financial data.



ANEXO A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

ESTADO	FISCALÍA DE EJERCICIO		FISCALÍA DE EJERCICIO		FISCALÍA DE EJERCICIO		FISCALÍA DE EJERCICIO		FISCALÍA DE EJERCICIO		FISCALÍA DE EJERCICIO		FISCALÍA DE EJERCICIO		FISCALÍA DE EJERCICIO		FISCALÍA DE EJERCICIO		FISCALÍA DE EJERCICIO		
	IMPORTE	RENTAS	IMPORTE	RENTAS	IMPORTE	RENTAS	IMPORTE	RENTAS	IMPORTE	RENTAS	IMPORTE	RENTAS	IMPORTE	RENTAS	IMPORTE	RENTAS	IMPORTE	RENTAS	IMPORTE	RENTAS	
TOTAL																					

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

ELABORÓ
C. PATRICIA MENDOZA RAMÍREZ
ANEXO

REVISÓ
C. JESÚS GARCÍA VILLALBA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA, FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ
C. JESÚS GARCÍA VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-41

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/022/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	Y/O STATUS
OAD-2	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO ORIENTE) HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN Oficio de Autorización: FISMDF-039-026-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta memoria de cálculo de fecha 02 de julio de 2022 para la obra: "Construcción de sistema de drenaje sanitario (colector de drenaje sanitario Oriente)", firmada por el Ing. Luis Fernando Martínez Méndez, Director responsable de obra pública con CED. PROF. 6026626 y D.R.O. A-17631 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO COLONIA ALTA VISTA DE JUÁREZ, ENTRE CALLE LERDO DE TEJADA Y RÍO SALADO) COP-FISMDF-039-049-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta permiso de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta licencia de construcción para la obra: "Construcción de sistema de drenaje sanitario (colector de drenaje sanitario Oriente)" 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OAD-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE EL ROBLE SANTA TERESA Oficio de Autorización: R28-039-005-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta estudios de ingeniería topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta estudios de ingeniería topográficos con planos topográficos, firmada por el Ing. Luis Fernando Martínez Méndez, Director responsable de obra pública con CED. PROF. 6026626 y D.R.O. A-17631 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE POLICÍA ACATLIMA. AGENCIA DE POLICÍA DE ACATLIMA COP-FISMDF-039-003-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta diseño de caja de almacenamiento, firmada por el Ing. Luis Fernando Martínez Méndez, Director responsable de obra pública municipal con CED. PROF. 6026626 y D.R.O. A-17631 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-15	EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA AGENCIA DE POLICÍA RANCHO JESÚS COP-FISMDF-039-025-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la memoria de cálculo firmada por el Ing. Luis Fernando Martínez Méndez, Director responsable de obra pública municipal con CED. PROF. 6026626 y D.R.O. A-17631 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-16	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR) DE DRENAJE SANITARIO HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN COP-FISMDF-039-042-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-41

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAHUAPAN DE LEÓN
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/022/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O PRESENTADOS	VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ARGUMENTO Y/O PRESENTADOS
OC-17	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN "SAN MIGUEL" (SUBCOLECTOR) COLONIA SAN MIGUEL COP-FISWDF-039-024-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta planos de proyecto: arquitectónicos y de Ingeniería 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta planos de proyecto: arquitectónicos y de Ingeniería 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-18	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA AGENCIA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN PROGRESO COP-FISWDF-039-036-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentan especificaciones generales y particulares de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> Presentan especificaciones generales y particulares de construcción 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-20	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA AGENCIA MUNICIPAL MAGDALENA TETALTEPEC COP-FISWDF-039-027-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentan especificaciones generales y particulares de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> Presentan especificaciones generales y particulares de construcción 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-23	CONSTRUCCIÓN DE POZO NORIA AGENCIA DE POLICÍA RANCHO RAMÍREZ COP-FISWDF-039-040-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la memoria de cálculo de consumo y gasto para diseño de pozo 	<ul style="list-style-type: none"> De la memoria de cálculo presentada, carece de información sobre el cálculo estructural 	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR ELLENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. ALAM ETHEMNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-45

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUIJAPAN DE LEÓN
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/022/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		STATUS	
OAD-2	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO ORIENTE) HEROICA CIUDAD DE HUIJAPAN DE LEÓN Oficio de Autorización: FISMDF-039-026-2022	• No presenta notas de bitácora	• Presenta notas de bitácora de la obra: "Construcción de sistema de drenaje sanitario (colector de drenaje sanitario Oriente)"	• Presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico realizadas por la empresa Geolabs	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			
OC-3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO COLONIA ALTA VISTA DE JUÁREZ, (ENTRE CALLE LERDO DE TEJADA Y RIO SALADO) COP-FISMDF-039-049-2022	• No presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra	• Presenta pruebas de hermeticidad realizadas por la empresa Mexichem Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			
OC-5	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA COP-FISMDF-039-006-2022	• No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada	• Presenta pruebas de hermeticidad realizadas por la empresa VALTIC, S.A. DE C.V.		El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			
OC-7	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA. AGENCIA DE POLICÍA LA JUNTA. COP-FISMDF-039-022-2022	• No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada	• Presenta un reporte fotográfico, sin embargo no presenta las pruebas de hermeticidad		El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ			
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE LAS CALLES DEL OLMO, IGNACIO VÁZQUEZ Y EJERCITO NACIONAL (COLONIA MILITAR). COLONIA MILITAR COP-FISMDF-039-032-2022	• No presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra	• Presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra: "Construcción de pavimento con adoquín de las calles del Olmo, Ignacio Vázquez y Ejército Nacional (colonia Militar)". Realizadas por la empresa RACOMSA		El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE POLICÍA ACATLINA. AGENCIA DE POLICÍA DE ACATLINA COP-FISMDF-039-003-2022	• No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada	• Presenta escrito s/n y sin fecha en el cual argumenta "me es grato informarle que no aplica la prueba de hermeticidad ya que la interconexión en elementos de tubería de fierro galvanizado solamente fue una interconexión entre tanques de agua existentes y línea de llegada, así como tubo en demasías y limpieza". Sin embargo no presenta las pruebas de hermeticidad solicitadas.		El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ			
OC-12	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA FIDEPAL LÁZARO CÁRDENAS COLONIA FIDEPAL LÁZARO CÁRDENAS COP-FISMDF-039-005-2022	• No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada	• Presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada por la empresa RACOMSA		El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-45

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUIJUAPAN DE LEÓN
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/022/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. COLONIA DEL MAESTRO COP-FISMDF-039-004-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico realizadas por la empresa LABORATORIO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-14	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MAR ROJO, MAR CASPIO, MAR MEDITERRÁNEO, MAR EGEO, PROLONGACIÓN DE TRUJANO AGENCIA DE POLICÍA AGUA DULCE COP-FISMDF-039-037-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta documento referente a la observación de resistencia a la compresión de concreto hidráulico por lo cual el municipio manifiesta los siguiente: "No aplican las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en obra derivado a que solo se ocupa concreto simple en bracos de pozos de visita ya que las tapas son de polietileno". 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-15	EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA AGENCIA DE POLICÍA RANCHO JESÚS COP-FISMDF-039-025-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de hidrostática a la tubería instalada 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-16	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR) DE DRENAJE SANITARIO HEROICA CIUDAD DE HUIJUAPAN DE LEÓN COP-FISMDF-039-042-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta croquis de ubicación de los trabajos de la estimación número uno finiquito. No presenta notas de bitácora de la estimación número uno finiquito. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta un procedimiento jurídico de fecha 25 de septiembre de 2023 en el cual le piden a la agencia de policía rancho Jesús la aclaración del croquis de los trabajos. Sin embargo no presentó documentación. 	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-17	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN "SAN MIGUEL" (SUBCOLECTOR) COLONIA SAN MIGUEL COP-FISMDF-039-024-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta notas de bitácora de la obra: "Rehabilitación de drenaje sanitario (colector) de drenaje sanitario Heroica Ciudad de Huajuapán de León" 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-18	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA AGENCIA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN PROGRESO COP-FISMDF-039-036-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta croquis de ubicación de los trabajos de las estimaciones número uno y dos finiquito. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada realizadas por la empresa: Obras hidráulicas, sanitarias, pruebas hidrostáticas y de hermeticidad. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta procedimiento jurídico de fecha 25 de septiembre de 2023 en el cual le piden al contratista la aclaración del croquis de los trabajos. Sin embargo no presentó documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta un procedimiento jurídico de fecha 25 de septiembre de 2023 en el cual le piden al contratista la aclaración de las pruebas de hermeticidad a la tubería instalada. Sin embargo no presentó documentación. 	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta un procedimiento jurídico de fecha 25 de septiembre de 2023 en el cual le piden al contratista la aclaración de las pruebas de hermeticidad a la tubería instalada. Sin embargo no presentó documentación. 	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 4



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-45

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/022/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-19	REHABILITACIÓN DE LA RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE ITURBIDE, 5 DE MAYO, GUERRERO, MATAMOROS, ANTONIO DE LEON, HIDALGO, INDIO DE NUYO, AGENCIA DE POLICIA RANCHO SOLANO COP-FISMDF-039-020-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada realizadas por la empresa Mexichem Soluciones Integrales, S.A. de C.V. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-20	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA AGENCIA MUNICIPAL MAGDALENA TETALTEPEC COP-FISMDF-039-027-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta un procedimiento jurídico de fecha 25 de septiembre de 2023 en el cual le piden al contratista la aclaración de las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, Sin embargo no presentó documentación. 	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-21	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EL TATOTO (PALO DE FLOR) COP-FISMDF-039-044-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de hermeticidad y prueba hidráulica a la tubería instalada realizadas por la empresa BONAZA 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-22	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES INFANTERIA, 19 DE FEBRERO, ARTILLERIA, HASTA LLEGAR A LA CALLE MORELOS EN LA COLONIA MILITAR. HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON COP-FISMDF-039-050-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico realizadas por la empresa Geolabs Presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada realizadas por la empresa Mexichem Soluciones Integrales, S.A. de C.V. 	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-24	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE ITURBIDE, ALLENDE Y EL CARMEN SAN PEDRO YODOYUXI COP-FISMDF-039-001-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta documento referente a la observación de resistencia a la compresión de concreto hidráulico por lo cual el municipio manifiesta los siguientes: "No aplican las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en obra derivado a que solo se ocupa concreto simple en brocales de pozos de visita ya que las tapas son de polietileno". No presentó documentación 	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-45

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/022/2023

NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-25	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES, SALVADOR DALI, MARIA IZQUIERDO Y SAN CARLOS. COLONIA LOS PINOS SEGUNDA SECCION COP-FISMDF-039-043-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta documento referente a la observación de resistencia a la compresión de concreto hidráulico por lo cual el municipio manifiesta los siguientes: "No aplican las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en obra derivado a que solo se ocupa concreto simple en brocales de pozos de visita ya que las tapas son de polietileno". Presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada realizada por la empresa Valtic, S.A. de C.V. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación 	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de hermeticidad a la tubería instalada 		<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación 	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORO

C. ALAMI ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-46

2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPÁN DE LEÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: OAX/CPM/022/2023
AUDITORÍA NÚM.: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
OBSERVACIÓN:

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN DIVERSAS CALLES (BACHEO)
LOCALIDAD: HEROICA CIUDAD DE HUALUAPÁN DE LEÓN

TIPO DE DOCUMENTO	CFDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD			P.U.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
					FACTURADA O COBRADA	DETERMINADA A EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
LISTA DE RAYA	---	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPÁN DE LEÓN	LISTA DE RAYA NÚMERO 25 FECHA DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022.	---	1.00	0.00	1.00	\$53,425.32	DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE RAYA NÚMERO 25 Y REPORTE FOTOGRÁFICO, SE DETERMINA QUE EL PERSONAL ESTA EXCEDIDO EN NÚMERO EN LA LISTA DE RAYA, YA QUE EN LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA SE VISUALIZA QUE LA ACTIVIDAD DE DEMOLICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, RELLENO CON MATERIAL DE BANCOS Y CONCRETO HIDRÁULICO, ESTÁN REALIZANDO SOLO 3 ELEMENTOS DE PERSONAL Y NO 25 COMO SE RELACIONÓ EN LA LISTA DE RAYA.	PRESENTA ARGUMENTACIÓN SOBRE LA DEMOLICIÓN EN LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN RELLENO CON MATERIAL DE BANCO Y CONCRETO HIDRÁULICO, POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$53,425.32	-
LISTA DE RAYA	---	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPÁN DE LEÓN	LISTA DE RAYA NÚMERO 26 FECHA DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DEL 2022.	---	1.00	0.00	1.00	\$56,195.98	DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE RAYA NÚMERO 26 Y REPORTE FOTOGRÁFICO, SE DETERMINA QUE EL PERSONAL ESTA EXCEDIDO EN NÚMERO EN LA LISTA DE RAYA, YA QUE EN LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA SE VISUALIZA QUE LA ACTIVIDAD DE DEMOLICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, CONCRETO HIDRÁULICO, LA ESTÁN REALIZANDO SOLO 5 ELEMENTOS DEL PERSONAL Y NO 30 COMO SE RELACIONÓ EN LA LISTA DE RAYA.	PRESENTA ARGUMENTACIÓN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EXCESO DE PERSONAL EN LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN RELLENO CON MATERIAL DE BANCO Y CONCRETO HIDRÁULICO, POR LO QUE ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$56,195.98	-
TOTAL								\$ 108,621.30		TOTAL	\$ 108,621.30	\$

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR ELLENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. ALAM ETHELNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN
FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REINTEGRACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA"
LOCALIDAD: COLONIA LA MERGED

2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUILAPAPAN DE LEÓN
CROMOSUZZOZOS
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CTD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				PAGO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					DIFERENCIA OBSERVADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
EST. 1 CFDI 288FD9-438374038-866- 3A4C68886C0	1	DEMOICIONES Y PRELIMINARES	M2	81606	0.00	\$7.24	\$ 5,908.27	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, ESTABLECIENDO ELES Y REFERENCIAS, INCLUYE CRUCETAS, ESTACAS, HILOS, MARCAS Y TRAZO CON CALCHIDAL.	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO QUE CONSIESTA DE FOTOGRAFÍAS	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO EN EL CUAL SE APRECIA LOS TRABAJOS DE TOPOGRAFIA.	5,908.27 \$
				SUB-TOTAL			\$5,908.27			SUB-TOTAL	\$5,908.27 \$
							\$945.32			16% I.V.A.	\$945.32 \$
										TOTAL	\$6,853.59 \$

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARRONDA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE MANUEL CANEJO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICÍA LA JUNTA.

2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUILJUAN DE LEÓN
OAXACA 2022
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CUBI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
EST 2 CFDI: A03F145D-F7E7-404B-9886-6763EBC29A02	1	PRELIMINARES										
EST 2 CFDI: A03F145D-F7E7-404B-9886-6763EBC29A02	10304-281	CORTE DE FIRME DE CONCRETO CON CORTADORA DE DISCO, INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	99.42	0.00	\$54.10	\$5,378.62	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO EN EL CUAL SE APRECIA LOS TRABAJOS DE CORTE DE FIRME DE CONCRETO CON CORTADORA DE DISCO	5,378.62	\$	
EST 2 CFDI: A03F145D-F7E7-404B-9886-6763EBC29A02	A3	ALBANILERIA										
EST 2 CFDI: A03F145D-F7E7-404B-9886-6763EBC29A02	14202-005	CARPETA DE 10 CM DE ESPESOR DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION EN PLANTA DE MEZCLA, ASFALTICA, AGARRADOS, TENDIDOS COMPACTACION, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	4.44	0.00	\$793.22	\$3,588.70	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO EN EL CUAL SE APRECIA LOS TRABAJOS DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 10 CM DE ESPESOR	3,588.70	\$	
EST 2 CFDI: A03F145D-F7E7-404B-9886-6763EBC29A02	14404-005	PRUEBA HIDROSTÁTICA DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE 4" (101 MM), INCLUYE AGUA DE PIPA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	1062.50	0.00	\$21.18	\$22,628.75	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO SIN EMBARGO NO SE APRECIA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO		\$ 24,628.75	
EST 2 CFDI: A03F145D-F7E7-404B-9886-6763EBC29A02	PRUEBA CONCO1	PRUEBA DE LABORATORIO PARA RESISTENCIA DE CONCRETO A 7, 14 Y 28 DIAS, INCLUYE, TOMA DE LA MUESTRA EN EL LUGAR DE LA OBRA, Y RESULTADOS A LOS 7, 14 Y 28 DIAS.	PZA	1.00	0.00	\$8,562.50	\$8,562.50	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE APRECIA LA TOMA DE MUESTRA DEL CONCRETO UTILIZADO EN LA OBRA, SIN EMBARGO NO PRESENTA EL INFORME DE LABORATORIO DE LA PRUEBA		\$ 3,582.50	
							SUB-TOTAL	\$36,958.57	FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.	SUB-TOTAL	\$8,767.32	\$28,191.25
							18% I.V.A.	\$5,013.37		18% I.V.A.	\$1,402.77	\$4,110.60
							TOTAL	\$42,871.94		TOTAL	\$10,170.09	\$32,701.85

ELABORÓ

C. ALIAM ETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VF-06-SEG-06
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CLIENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAMANTLA DE LEÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA
AUDITORIA NUM: 9A FOC 3-28CF-4BDA0C7-0E76FAR8BFC
OBSERVACION: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON ADOQUIN DE LAS CALLES DEL OJMO, IGNACIO VÁSQUEZ Y EJERCITO NACIONAL (COLONIA MILITAR)
LOCALIDAD: COLONIA MILITAR

ESTIMACIÓN Y CTEI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALAZADOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
EST. 2 CFDI 9A FOC 3-28CF-4BDA0C7-0E76FAR8BFC	F	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON ADOQUIN DE LAS CALLES DEL OJMO, IGNACIO VÁSQUEZ Y EJERCITO NACIONAL (COLONIA MILITAR). LIMPIEZA	M2	1287.00	0.00	1287.00	\$6.84	8,803.08 \$	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO QUE CONSTA DE 6 FOTOGRAFAS	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APRECA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA FINA DE LA OBRA	8,803.08 \$	-	
FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR ELLENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL LIBRO FISCAL 8022.								SUB-TOTAL				SUB-TOTAL		
								16% I.V.A.	\$1,408.49				16% I.V.A.	
								TOTAL	\$10,211.57				TOTAL	\$10,211.57

ELABORÓ

C. ALAM ETERNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 2

ANEXO DAM-VIF-07-SEG07
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL ROBLE

LOCALIDAD: SANTA TERESA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPAN DE LEÓN
AUTORÍA NUM.: OAC/PM/02/2022
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA

TIPO DE DOCUMENTO	CTDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	FACTURADO O COBRADO	CANTIDAD ESTIMADA EN LA REVISIÓN	EVIDENCIA OBSERVADA	P.U.	MONTO REGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	INFORME O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL: VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
LISTA DE RAYA 04	---	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPAN DE LEÓN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 04 CON PERIODO DE PAGO DEL 27 DE AGOSTO DE 2022 AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	1.00	\$32,720.54	\$ 32,720.54	DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE RAYA NÚMERO CUATRO Y EXCEDIDO EN NÚMERO EN LA LISTA DE RAYA YA QUE EN LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE VISUALIZA QUE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAVADO CON CEMENTO PORTLANDO Y LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO OCCUPÓ LA ESTA REALIZANDO SOLO 8 ELEMENTOS DEL PERSONAL Y NO 19 COMO SE RELACIONA EN LA LISTA DE RAYA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN		\$ 32,720.54	
LISTA DE RAYA 05	---	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPAN DE LEÓN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 05 CON PERIODO DE PAGO DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	1.00	\$32,720.54	\$ 32,720.54	DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE RAYA NÚMERO CINCO Y EXCEDIDO EN NÚMERO EN LA LISTA DE RAYA YA QUE EN LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE VISUALIZA QUE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAVADO CON CEMENTO PORTLANDO Y LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO OCCUPÓ LA ESTA REALIZANDO SOLO 8 ELEMENTOS DEL PERSONAL Y NO 19 COMO SE RELACIONA EN LA LISTA DE RAYA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN		\$ 32,720.54	
LISTA DE RAYA 06	---	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPAN DE LEÓN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 06 CON PERIODO DE PAGO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	1.00	\$32,738.64	\$ 32,738.64	DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE RAYA NÚMERO SEIS Y EXCEDIDO EN NÚMERO EN LA LISTA DE RAYA YA QUE EN LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE VISUALIZA QUE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAVADO CON CEMENTO PORTLANDO Y LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO OCCUPÓ LA ESTA REALIZANDO SOLO 8 ELEMENTOS DEL PERSONAL Y NO 19 COMO SE RELACIONA EN LA LISTA DE RAYA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN		\$ 32,738.64	
LISTA DE RAYA 07	---	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPAN DE LEÓN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 07 CON PERIODO DE PAGO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	1.00	\$35,509.20	\$ 35,509.20	DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE RAYA NÚMERO SEETE Y EXCEDIDO EN NÚMERO EN LA LISTA DE RAYA YA QUE EN LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE VISUALIZA QUE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAVADO CON CEMENTO PORTLANDO Y LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO OCCUPÓ LA ESTA REALIZANDO SOLO 8 ELEMENTOS DEL PERSONAL Y NO 19 COMO SE RELACIONA EN LA LISTA DE RAYA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN		\$ 35,509.20	
LISTA DE RAYA 08	---	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPAN DE LEÓN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 08 CON PERIODO DE PAGO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	1.00	\$35,509.20	\$ 35,509.20	DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE RAYA NÚMERO OCHO Y EXCEDIDO EN NÚMERO EN LA LISTA DE RAYA YA QUE EN LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE VISUALIZA QUE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAVADO CON CEMENTO PORTLANDO Y LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO OCCUPÓ LA ESTA REALIZANDO SOLO 8 ELEMENTOS DEL PERSONAL Y NO 19 COMO SE RELACIONA EN LA LISTA DE RAYA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN		\$ 35,509.20	
LISTA DE RAYA 09	---	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPAN DE LEÓN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 09 CON PERIODO DE PAGO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 02 DE OCTUBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	1.00	\$35,509.20	\$ 35,509.20	DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE RAYA NÚMERO NUEVE Y EXCEDIDO EN NÚMERO EN LA LISTA DE RAYA YA QUE EN LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE VISUALIZA QUE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAVADO CON CEMENTO PORTLANDO Y LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO OCCUPÓ LA ESTA REALIZANDO SOLO 8 ELEMENTOS DEL PERSONAL Y NO 19 COMO SE RELACIONA EN LA LISTA DE RAYA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN		\$ 35,509.20	
LISTA DE RAYA 10	---	MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUAPAN DE LEÓN	PAGO DE LISTA DE RAYA No. 10 CON PERIODO DE PAGO DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL 09 DE OCTUBRE DE 2022.	SEMANA	1.00	0.00	1.00	\$35,509.20	\$ 35,509.20	DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE RAYA NÚMERO DIEZ Y EXCEDIDO EN NÚMERO EN LA LISTA DE RAYA YA QUE EN LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA SE VISUALIZA QUE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO ACABADO RAVADO CON CEMENTO PORTLANDO Y LOSA DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO OCCUPÓ LA ESTA REALIZANDO SOLO 8 ELEMENTOS DEL PERSONAL Y NO 19 COMO SE RELACIONA EN LA LISTA DE RAYA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN		\$ 35,509.20	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-08-SEG-08
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA ENTIBADA EN LA AGENCIA DE POLICÍA ACATLINA
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICÍA DE ACATLINA

2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAPUAN DE LEÓN
OAXACA 2022
FALTA DE EMERGENCIA FOTOGRAFÍA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA							
EST. 1 CFDI BA30878-3153-40CD-9C74- CHA598E370D7	EST-030	SUMINISTRO, HABILITADO Y USUARIO DE ALCEGO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN, RESISTENCIA NORMAL Y 4200 GCM EN LA OBRA, INCLUYE ELABORACIÓN CUALQUIER NIVEL, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	KG	2744.21	0.00	2744.21	\$49.24	\$ 135,124.90	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ESTIMACIONES Y 2 SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS TABLETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. EN LAS FOTOGRAFIAS SE OBSERVA EL SUMINISTRO Y HABILITADO DEL USUARIO DE LA LOSA DEL TANQUE, NO DE LA CIMENTACION.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL QUE SE OBSERVA EL HABILITADO Y ARMADO DE SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION.	135,124.90 \$		
EST. 1 CFDI BA30878-3153-40CD-9C74- CHA598E370D7	ACA-025	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN EN CAMIÓN VOLTEO DE 7.00 METROS INCLUYE CARGA Y DESCARGA CON RETROEXCAVADORA Y FAPOTO CON GERTE PARA LIMPIEZA.	M3	187.99	0.00	187.99	\$277.83	\$ 52,252.26	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE ESTE CONCEPTO CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACION 2. EN LAS FOTOGRAFIAS SE OBSERVAN LAS MISMAS FOTOS DE LA ESTIMACION 1.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APECA LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION.	\$2,252.26 \$		
				SUB-TOTAL				\$187,355.16					
				IMPORTE				\$29,976.97					
				TOTAL				\$217,332.13					

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ

C. DAVID LUIJAN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AUTORIZÓ

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAPUAN DE LEÓN
OAXACA/2022
AUTORÍA NUM.: CACPM/2022
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE MÁXIMO DE LA CRUZ PRIVADA DE MÁXIMO DE LA CRUZ Y VICERESADO
LOCALIDAD: COLONIA ANTORCHA POPULAR

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA REVISION	REVISION								
EST. 1 CFDI 408BAE1-848-44F-4657- A103252C21	A	CONSTRUCCION DE ADOQUINAMIENTO												
		PRELIMINARES	M2	1,030.81	0.00	1,030.81	\$12.20	\$ 12,576.88	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO SE EVIDENCIA EN LA FOTOGRÁFICA QUE PRESENTA LA UTILIZACION DEL EQUIPO TOPOGRAFICO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SU TARJETA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APRECIA ESTABLECIMIENTO DE LINEAS DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL UTILIZANDO EQUIPO TOPOGRAFICO	12,576.88 \$			
EST. 1 CFDI 408BAE1-848-44F-4657- A103252C21	B	TERRACERAS												
		EXCAVACIONES POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN CORTES Y ADICIONALES DEBIDO DE LA SUBRASANTE. EN AMPLIACION DE CORTES EN REBALES DE LA CORONA Y/O TERRAPLENES EXISTENTES INCLUYE EL MOVIMIENTO DE TIERRA CUANDO EL MATERIAL SE UTILICE PARA LA FORMACION DE TERRAPLEN	M3	289.39	0.00	289.39	\$73.81	\$ 21,359.88	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO SE EVIDENCIA EN LA FOTOGRÁFICA QUE PRESENTA LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA YA QUE EL CONCEPTO MENCIONA EXCAVACION Y EN EL REPORTE SOLO SE APRECIA TENDIDO DE MATERIAL.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APRECIA LOS TRABAJOS DE EXCAVACIONES POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN CORTES Y ADICIONALES DEBIDO DE LA SUBRASANTE	21,359.88 \$			
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.									SUB-TOTAL		SUB-TOTAL			
									16% I.V.A.		16% I.V.A.			
									TOTAL		TOTAL			
									\$33,935.76		\$33,935.76			
									\$5,429.72		\$5,429.72			
									TOTAL		TOTAL			
									\$39,365.48		\$39,365.48			

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAMI ETEMIWE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL GARCÉS GUTIÉRREZ
JEFE DE SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 3

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10 RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUILAMAPAN DE LEÓN ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA LOCALIDAD: CONTRATO EQUIPAMIENTO DE POZONCORA NOMBRE DE OBRA: EQUIPAMIENTO DE POZONCORA MODALIDAD: AGENCIA DE POLICIA RANCHO ESIS LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICIA RANCHO ESIS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CÍD, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA RESION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE FONDOS (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



2 DE 3

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUILAPAN DE LEÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA
AUTORIDAD FISCALIZADA: CAJONERÍA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: EQUIPAMIENTO DE POLICÍA
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICÍA RANCHO ESIS

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA RESION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE IMPORTE (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	10401173	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION DEL NO. 4 (1/2) DE FY= 4200 KG/CM2 INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, HABILITADO, AMARRES, TRASLAPES, GANCHOS, ESCUADRAS, DOBLECES, SILETAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KM	190.64	0.00	190.64	\$58.44	\$ 9,625.97	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA CUAL PIDE EN AL CONTRASTA LA EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	LA	\$	9,625.97
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	10501141	CIMBRA EN LOSAS ACABADO COMUN, A BASE DE MADERA DE PINO DE 3A INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, HABILITADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	16.69	0.00	16.69	\$316.85	\$ 5,283.23	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA CUAL PIDE EN AL CONTRASTA LA EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	LA	\$	5,283.23
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	10501141	CIMBRA METALICA PARA ESTRUCTURA, LOSAS, TRAMES Y COLUMNAS, TOR INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, HABILITADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, Y HERRAMIENTA.	M2	140.74	0.00	140.74	\$233.08	\$ 32,803.68	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA CUAL PIDE EN AL CONTRASTA LA EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	LA	\$	32,803.68
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	10501203	CONCRETO EN ESTRUCTURA DE FC= 200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, INCLUYE: ACARREOS, COLADO, VIBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	17.56	0.00	17.56	\$4,083.79	\$ 71,711.35	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA CUAL PIDE EN AL CONTRASTA LA EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	LA	\$	71,711.35
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	FEL-PROL	FILTRO DE PIEDRA, BOLA, SELECCIONADA DE 5 A 10 CMS DE ESPESOR ACOMODADA A VOLTEO INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	57.93	0.00	57.93	\$1,104.62	\$ 63,960.64	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA CUAL PIDE EN AL CONTRASTA LA EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	LA	\$	63,960.64
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	FIL-	FILTRO DE GRAVA DE 3" DE ESPESOR ACOMODADA A VOLTEO INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	58.94	0.00	58.94	\$719.67	\$ 42,417.35	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA CUAL PIDE EN AL CONTRASTA LA EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	LA	\$	42,417.35
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	11801002	LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	67.24	0.00	67.24	\$38.87	\$ 2,075.70	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA CUAL PIDE EN AL CONTRASTA LA EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	LA	\$	2,075.70
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	AS	EXTRAORDINARIOS											
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	EXT-001	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	77.54	0.00	77.54	\$553.61	\$ 42,926.92	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA CUAL PIDE EN AL CONTRASTA LA EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	LA	\$	42,926.92
EST. 1 CFDI 189D0A6F-F432-4573-9A37-6C1CECE5308A	E01035	BOMBEO Y DESAGUJE PARA ABATIMIENTO, DE NIVEL FREATICO CON BOMBA AUTOCENTRANTE CON MOTOR A GASOLINA PARA 2" DE DIAMETRO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y EQUIPO.	HORA	120.00	0.00	120.00	\$265.37	\$ 30,644.40	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA CUAL PIDE EN AL CONTRASTA LA EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCIEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	LA	\$	30,644.40

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



3 DE 3

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAPAN DE LEÓN
OAXACA 2022
FALTA DE EMERGENCIA FOTOGRAFIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: EQUIPAMIENTO DE POZONORA
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICIA RANCHO JESUS

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIO	POR ATENDER	
					RETERMINADA EN LA REVISION	REVISADA									
EST. 1 CFDI 185DCA06-F432-4572-9A37- 6C7ECE3308A	EXT-002	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE: MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	257.97	0.00	257.97	\$196.03	\$	50,969.86	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA SE CONSTATO QUE NO PRESENTA ESTIMACION SE CONSTATO QUE EN LAS FOTOGRAFIAS QUE ENVIO EN LA ELECCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE REVISION EN EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA PIDEA AL CONTRASTA LA ACLARACION DE ESTE CONCEPTO DE OBSERVACION SIN EMBARGO NO SE INCLUYE ESTE CONCEPTO DE OBRA			\$	\$0,969.86
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.															
										SUB-TOTAL	\$	\$619,325.89			
										16% I.V.A.	\$	\$99,092.14			
										TOTAL	\$	\$718,418.03			

ELABORO

C. ALAM ETHENE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISO

C. JOSÉ DANIEL CANISCO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-12-SEG-12
RESULTADO: AF-46

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUILAPAN DE LEÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA
AUTORIDAD: FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REINTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA
LOCALIDAD: AGENCIA MUNICIPAL MAGALENA TETATEPEC

ESTIMACIÓN Y CÍD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
	A01	TRABAJOS PRELIMINARES										
EST. UNO, CFDI: 7966739-14301-001 14301-001-894-47764806 006		TRAZO Y NIVELACION PARA TUBERIAS PARA DRENAJE. INCLUYE: EQUIPO DE TOPOGRAFIA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	428.31	0.00	428.31	\$9.50	\$4,068.95	DERIVADO DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIZACION CORRECTA DE LOS MATERIALES Y EQUIPO MENOR CORRESPONDIENTE A LAS TARJETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA PROCEDIMIENTO JURIDICO DE FIDUCIARIA CONTRATISTA LA OAXACA, SIN EMBARGO HECHO CASO OMSO	NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ 4,068.95
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL BIENIO FISCAL 2022											SUB-TOTAL \$	\$4,068.95
											16% I.V.A. \$	\$653.03
											TOTAL \$	\$4,719.98

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-13-SEG-13
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAMANTLA DE LEÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA
AUTORIDAD: ANEXO DAM-VIF-13-SEG-13
OBSERVACIÓN: LAS QUE TUBERON CONTRATADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO
LOCALIDAD: COLOMA AL TA VISTA DE JÁREZ, ENTRE CALLE LERDO Y RÍO SALADO

ESTIMACIÓN CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PECSO)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
					DETERMINADA EN LA REVISION	REVISION						VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
EST. 1 CTDI CO048629759-4776-9045- 1A027595004	A03	RELLENOS RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, CONTRATADO CON PERSON DE MANO EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, ADICION DE LA AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	157.80	0.00	157.80	\$219.76	\$34,678.13	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION 1, SE CONSTATO QUE NO SE PRESENTA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SU TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS (NO SE APRECIA EL MATERIAL DE BANCO)	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APRECIA LOS TRABAJOS, POR LO QUE ATENDIO LA OBSERVACION.	34,678.13		
EST. 2 FINQUITO CAE 029042682-4436-9044- 010466210775	A04	TUBERIA PRUEBA HIDROSTATICA DE TUBERIA, SANTA ROSA DE 10" (250 MM), INCLUYE AGUA DE PIPA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	526.00	0.00	526.00	\$24.19	12,723.94	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION 1, SE CONSTATO QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SU TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS (NO SE UTILIZA EL CAMION PIPA DE MANERA CORRECTA)	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APRECIA LOS TRABAJOS DE SANITARIA DE 10" (250 MM), INCLUYE AGUA DE PIPA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	12,723.94		
FUENTE: EXPENDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL BIENIO FISCAL 2022										SUB-TOTAL		\$47,402.07	
										16% IVA		\$7,596.33	
										TOTAL		\$54,998.40	
FUENTE: RESULTADOS PRESENTADOS PARA EL ANEXO DAM-VIF-13-SEG-13										SUB-TOTAL		\$47,402.07	
										16% IVA		\$7,596.33	
										TOTAL		\$54,998.40	

ELABORÓ

C. ALAM ETRINNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-14-SEG-14
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSCOTLA
LOCALIDAD: AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSCOTLA

2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUILAMAN DE LEÓN
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORÍA NÚM.:
OBSERVACIÓN:
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CÍD, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE IMPACTO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATECIDO, POR ATENDER.

ELABORÓ

C. ALIAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CÁNDIDO GUTIÉRREZ
JEFE DE SECCIÓN DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AUTORIZÓ

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-15-SEG-15
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HUALAHUAPAN DE LEÓN
CALCULO: 02/2020
OBSERVACIÓN: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA ENTUBIDANA EN LA AGENCIA DE POLICÍA ACATLAMA
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICÍA DE ACATLAMA

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA GOBIERNA	P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
EST. 1 BA906928-3153-40CD-8C74 CA4668E37007	DEM005	DEDICACIÓN POR MEDIOS MANUALES DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO EN LOSAS, CADENAS HORIZONTALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	103.15	0.00	103.15	\$936.09	\$ 96,557.68	DEL ANÁLISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE PRESENTAN FOTOGRAFIAS DE ESTE CONCEPTO DE OBRA SIN EMBARGO SE EVIDENCIA LA UTILIZACION DE LA RETROCAMAVADORA CATERPILLAR 215 COMO LO INDICA EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APRECIA LOS TRABAJOS DE DEDICACION POR MEDIOS MANUALES DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO EN LOSAS, CADENAS Y CASTILLOS CON MAQUINARIA RETROCAMAVADORA CATERPILLAR.	\$96,557.68	-	
FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS								SUB-TOTAL	\$96,557.68	18% IVA	\$15,449.23	-	-
								TOTAL	\$112,006.91	TOTAL	\$112,006.91	-	-

FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

C. ALAM ETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZO

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-16-SEG-16
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA FEDERAL LÁZARO CÁRDENAS
LOCALIDAD: COLONIA FEDERAL LÁZARO CÁRDENAS

2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUILAPAN DE LEÓN
OAXACA 2022
LA QUE SE CUMPLERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (P.000)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 2 CTDI 8F339AD57F8-4F2-883B- F5645192D31	A	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA FEDERAL LÁZARO CÁRDENAS PRELIMINARES										
		TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EEES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL. INCLUYE: MATERIALES, CUADRILLA, DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y PERSONAL	M2	1201.88	0.00	\$12.86	\$ 15,456.18	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ESTACIONES, SE OBSERVA QUE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SU TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS, NO SE UTILIZA EL EQUIPO TOPOGRAFICO.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APERCE LOS TRABAJOS DE TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	15,456.18 \$	-	
							SUB-TOTAL			SUB-TOTAL		
							16% I.V.A.	\$15,456.18			16% I.V.A.	\$15,456.18
							TOTAL	\$2,472.99			TOTAL	\$2,472.99
							TOTAL	\$17,929.17			TOTAL	\$17,929.17

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL GANESCO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JUJÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2020 MODALIDAD: CONTRATO CONVENCIÓN DE SERVALE SANITARIO EN LAS CALLES MAR ROJO, MAR CASPIO, MAR MEDITERRÁNEO, MAR EGEO, CALCANALIZACION CALCANALIZACION DE TRUJANO LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICIA AGUA DULCE NOMBRE DE OBRA: PROLONGACION DE TRUJANO CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLERON CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE MONEDAS NACIONALES (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, POR ATENDER. Includes sub-totals for PRELIMINARES, RELLENOS, LIMPEZA, and a grand total.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. ALAN ETIENNE GONZALEZ GARMONA AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANALES GUTIERREZ JEFE DEL AREA DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID MULLAN ENGLISH DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-16-SEG-18
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAMANTLA DE LEÓN
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAMANTLA DE LEÓN
AUTORÍA NUM.: 0794BA32-49FD-447-8924-14301-008
OBSERVACIÓN: CONCEPTO DE OBRA QUE NO CUMPIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REINTEGRACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN "SAN MIGUEL" (SUBCOLECTOR)
LOCALIDAD: COLONIA SAN MIGUEL

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
EST. 1 CTDI 0794BA32-49FD-447-8924-14301-008 82119A0DBE8E	A02	EXCAVACIONES	M2	244.98	0.00	244.98	\$39.39	\$ 9,649.76	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA SE CONSTATO QUE NO SE PRESENTA LA UTILIZACION DE LA MAQUINARIA "BALANRA DE 4.5 HP" CORRESPONDIENTE A LAS TARJETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APRECA LOS TRABAJOS DE AFINE MANUAL DE FONDO DE LAS CEPAS EXCAVADAS CON BALANRA	9,649.76 \$	
EST. 2 CTDI 492EA8D-4847-47E3-825F-DF4FC8BF7C4	A05	LIMPIEZA	M2	1236.23	0.00	1236.23	\$23.20	\$ 28,680.61	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA SE CONSTATO QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE DEMUESTRA LA UTILIZACION DE LA MAQUINARIA "MOTONIVELADORA CAT. 120 H DE 140 HP" CORRESPONDIENTE A LAS TARJETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. EN LAS FOTOGRAFIAS SE OBSERVA LA UTILIZACION DE UNA RETROGRADAVADORA.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APRECA LOS TRABAJOS DE AFINE MANUAL DE FONDO DE LAS CEPAS EXCEDENTE EN CALLE.	28,680.61 \$	
				SUB-TOTAL		\$38,330.37			FUENTE DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL ARGUMENTO DE LOS RESULTADOS ANALISIS OBSERVACIONES Y VALORACIONES		SUB-TOTAL	\$38,330.37 \$
				16% I.V.A.		\$5,132.86					16% I.V.A.	\$5,132.86 \$
				TOTAL		\$44,463.23					TOTAL	\$44,463.23 \$

ELABORÓ

C. ALIAMETIRNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-19-SEG-19
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES DE TURBIDE, ALLENDE Y EL CARMEN
LOCALIDAD: SAN PETERO YODOYXCHI

CUENTA PÚBLICA: 2022
MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUILJAPAN DE LEÓN
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA NUM.:
OBSERVACION:
CONCEPTO DE OBRA QUE NO CUMPIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

ESTIMACIÓN Y CÍD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA REVISION	REVISION								
	1	PRELIMINARES												
EST 21 (UNO) FINLITDO, CERO 7120702D8E6A417F-A022F43940C1544		TRAZO Y NIVELACION (UN TRAZO SOLOAMENTE), INCLUYE: EQUIPO DE TOPOGRAFIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	477.00	0.00	477.00	\$10.34	\$4,932.18	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO SE HUBIERON VERIFICADO LAS CONDICIONES DE UTILIZACION DE EQUIPO TOPOGRAFICO Y HERRAMIENTA MENOR CORRESPONDIENTE A LAS TARJETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO QUE CONSTA DE 3 FOTOGRAFIAS	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE APRECA LOS TRABAJOS DE TRAZO Y NIVELACION (UN TRAZO SOLOAMENTE) CON EQUIPO TOPOGRAFICO	4,932.18 \$		
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.														
SUB-TOTAL										\$4,932.18	SUB-TOTAL	\$4,932.18		
16% I.V.A.										\$789.15	16% I.V.A.	\$789.15		
TOTAL										\$5,721.33	TOTAL	\$5,721.33		

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-21-SEG-21
RESULTADO: AF-48

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUIJUAPAN DE LEÓN
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/022/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O PRESENTADOS	VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	Y/O ARGUMENTO
OC-3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO COLONIA ALTA VISTA DE JUÁREZ, (ENTRE CALLE LERDO DE TEJADA Y RIO SALADO) COP-FISMDF-039-049-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	El Municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-5	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUTA COP-FISMDF-039-006-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	El Municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE LAS CALLES DEL OLMO, IGNACIO VAZQUEZ Y EJERCITO NACIONAL (COLONIA MILITAR). COLONIA MIUTAR COP-FISMDF-039-032-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	El Municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OAD-9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE EL ROBLE SANTA TERESA Oficio de Autorización: R28-039-005-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	El Municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-12	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA FIDEPAL LÁZARO CÁRDENAS COLONIA FIDEPAL LÁZARO CÁRDENAS COP-FISMDF-039-005-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	El Municipio no atendió la observación	ATENDIÓ
OC-14	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES MAR ROJO, MAR CASPIO, MAR MEDITERRANEO, MAR EGEO, PROLONGACIÓN DE TRUJANO AGENCIA DE POLICÍA AGUA DULCE COP-FISMDF-039-037-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	El Municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-15	EQUIPAMIENTO DE POZO NORIA AGENCIA DE POLICÍA RANCHO JESUS COP-FISMDF-039-025-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	El Municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-21-SEG-21
 RESULTADO: AF-48

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUIAUAPAN DE LEÓN
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/022/2023

NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
			ARGUMENTO PRESENTADOS	Y/O DOCUMENTACIÓN	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO PRESENTADOS	Y/O STATUS
OC-18	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA AGENCIA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN PROGRESO COP-FISMDF-039-036-2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Aviso de Terminación de la obra 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Aviso de Terminación de la obra 	El Municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ	
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta acta de entrega recepción del Municipio a beneficiarios de la obra. 	El Municipio atendió la observación	ATENDIÓ	

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. ALAN ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

1 DE 1

ANEXO DAM-VF-22-SEG-22
RESULTADO: AF-49

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUIJAPÁN DE LEÓN
AUTORÍA: OAX/PM/2022
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR DE DRENAJE SANITARIO ORIENTE)

LOCALIDAD: HEROICA CIUDAD DE HUIJAPÁN DE LEÓN

Table with columns: TIPO DE DOCUMENTO, CFDI, PROVEEDOR, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD DE MATERIAL EN LA OBRA, P.U., MONTO IRREGULAR (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL (VALORACIONES, ASPECTOS A ATENDER), POR ATENDER.

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAN ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

El presente documento forma parte integral de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-25-SEG-23
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HUIJUAN DE LEÓN
AUDITORIA NUM.: 4776-90AS-14027558304
OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CAMPILLO
LOCALIDAD: COLONIA ALTA VISTA DE JÁREZ, ENTRE CALLE LERERO DE TEJEDA Y RDO SALADO

ESTIMACIÓN Y CÍD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA								
EST. I. CDFU. CO. 48629.6769 4776-90AS-14027558304	A05	ALBANILERIA												
		DESCARGA SANITARIA PARA CONEXION A LA RED DE ATARJEAS INCLUYE TUBO DE PVC DE 4", SILLETA MOVIFORT, Codos de 45, Pegamento, Herramienta, Mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	PZA	114.00	95.00	19.00	\$ 1,732.38	\$ 32,915.22	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO PERTENECIENTE A LA ESTIMACION LINDO, NO SE EJECUTO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL VOLUMEN COBRADO YA QUE FISICAMENTE SE PUDO DETERMINAR POR EL NUMERO DE VIVIENDAS 35 DESCARGAS, ASI MISMO NO SE ENCUENTRO EL TUBO DE BENEFICIARIOS DE DICHAS DESCARGAS.	PRESENTA LISTA DE LOS BENEFICIARIOS SIN EMBARGO NO SON LOS 114 BENEFICIARIOS COBRADOS EN EL VOUCHER PRESENTADO LAS INFORMACIONES JUSTIQUEN ACIARE LA OBSERVACION REALIZADA.		\$ 32,915.22		
	A01	TRABAJOS PRELIMINARES												
	10301490	LETrero DE IDENTIFICACION DE OBRA SOBRE LAMINA NEGRA LISA DE 1.22 X 2.44 MTS CON MARCO DE FERRO LTR DE 2" X 2" Y PATAS CON ESTE MISMO DE 1.78 CMS DE LONG Y REFUERZO AL CENTRO CON ANILLO DE 1.14 CM. INCLUYE TUBO DE 1.14 CM DE DIAMETRO Y 1.14 CM DE ALTO EN EL CENTRO DEL LUGAR INDICADO, CHOGADO EN BASES DE CONCRETO DE 30 X 30 X 50 CMS MATERIALES MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,473.24	\$ 9,473.24	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO PERTENECIENTE A LA ESTIMACION LINDO, NO SE EJECUTO DE ACUERDO AL VOLUMEN COBRADO YA QUE FISICAMENTE SE PUDO CONSTATAR CONCEPTO QUE DICHO LETRERO NO SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL SITIO DE LA OBRA.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO CON IMAGENES DE LA EJECUCION DEL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ 9,473.24	\$ 9,473.24		
PUNTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL ARGUMENTO DE LOS RESULTADOS Y/O OBSERVACIONES PRELIMINARES														
SUB-TOTAL								\$42,388.46					\$9,473.24	\$32,915.22
16% I.V.A.								\$5,782.15					\$1,515.72	\$5,266.44
TOTAL								\$49,170.61					\$10,988.96	\$38,181.66

ELABORO

C. AJAMI ETERNIE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISO

C. JOSE DANIEL CANEQUE GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZO

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-24-SEG-24
RESULTADO: AF-49

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJAPÁN DE LEÓN
AUDITORIA NUM.: OACPM/022/2/23
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN DIVERSAS CALLES (BACHEO)
LOCALIDAD: HEROICA CIUDAD DE HUAJAPÁN DE LEÓN

TIPO DE DOCUMENTO	CFDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		P.U.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
					FACTURADA O COPIADA	DETERMINADA EN LA REVISIÓN				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
CFDI	FBF5348E-5F15-1D12-8463-6911007D71EA	COEDIFSA DEC.V.	14.00 M3 MATERIAL PARA BASE	M3	287.50	142.43	\$325.00	\$ 47,147.75	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE DETERMINÓ QUE COMPARARON 287.50 M3 DE MATERIAL MEJORADO, SIN EMBARGO SE GENERARON SOLO 142.43 M3 DE MATERIAL, POR LO QUE SE OBSERVA LA DIFERENCIA DE 145.06 M3 DE MATERIAL MEJORADO.	PRESENTA NUMEROS GENERADORES SIN EMBARGO CARECE DE MÁS INFORMACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO CUAL NO JUSTIFICA Y CLARA LA OBSERVACIÓN.	\$ 47,147.75
CFDI	7F1FF6C9-074E-11EDBF84-B32C7C03D0856	DANTE GARCÍA CALERO	10 TNE CEMENTO MOCTEZUMA 90 KG	TON	112.50	39.53	\$3,232.75	\$ 235,893.77	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE DETERMINÓ QUE COMPARARON 112.5 TONELADAS DE CEMENTO, SIN EMBARGO SE GENERARON SOLO 39.53 TONELADAS, POR LO QUE SE OBSERVA LA DIFERENCIA DE 72.97 TONELADAS DE CEMENTO.	PRESENTA NUMEROS GENERADORES SIN EMBARGO CARECE DE MÁS INFORMACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO CUAL NO JUSTIFICA Y CLARA LA OBSERVACIÓN.	\$ 235,893.77
CFDI	FBF5348E-5F15-1D12-8463-6911007D71EA	COEDIFSA DEC.V.	35.00 M3 ARENA	M3	264.00	55.55	\$430.00	\$ 89,633.50	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE DETERMINÓ QUE COMPARARON 35.00 M3 DE ARENA, SIN EMBARGO SE GENERARON SOLO 55.55 M3, POR LO QUE SE OBSERVA LA DIFERENCIA DE 208.45 M3 DE ARENA.	PRESENTA NUMEROS GENERADORES SIN EMBARGO CARECE DE MÁS INFORMACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO CUAL NO JUSTIFICA Y CLARA LA OBSERVACIÓN.	\$ 89,633.50
CFDI	FBF5348E-5F15-1D12-8463-6911007D71EA	COEDIFSA DEC.V.	28.00 M3 GRAVA	M3	220.00	69.01	\$450.00	\$ 67,945.50	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE DETERMINÓ QUE COMPARARON 28.00 M3 DE GRAVA, SIN EMBARGO SE GENERARON SOLO 69.01 M3, POR LO QUE SE OBSERVA LA DIFERENCIA DE 150.99 M3 DE GRAVA.	PRESENTA NUMEROS GENERADORES SIN EMBARGO CARECE DE MÁS INFORMACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO CUAL NO JUSTIFICA Y CLARA LA OBSERVACIÓN.	\$ 67,945.50
TOTAL \$								440,620.52		TOTAL \$	440,620.52

FUENTE: EL PRESENTE FONDO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAMI ETEENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

El presente documento forma parte integral de un expediente clasificado como reservado.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-25-SEG-25
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: APLICACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUITA
LOCALIDAD: AGENCIA DE SAN FRANCISCO YOSOCUITA

2022
CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
CÁLCULO DE VALORES:
OBSERVACIÓN:

EST. 02 (FINQUITO), CFDI:
F3965481-C498-4D28-B167-
BES01933308E

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
										ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 02 (FINQUITO), CFDI: F3965481-C498-4D28-B167- BES01933308E	A4	INSTALACIONES											
		SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA EXPLSORA DE AIRE, CON NIPLE DE 1/2" DE DIAMETRO, ABRAZADERA DE 3" DE PEAD CON SALIDA ROSCADA DE 1/2", INCLUIE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$3,142.88	18,857.28 \$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO PERTENECE A LA ESTIMACION DOS, NO SE EJECUTO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL VOLUMEN COBRADO, YA QUE LAS VALVULAS NO SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN LA OBRA, SE ENCUENTRAN EN EL PLANO DE LA AGENCIA DE LA AUTORIDAD DE LA AGENCIA DE POLICIA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION.	18,857.28 \$		
	A5	ALBANELERIA											
		REGISTRO PARA VALVULAS EXPLSORAS DE AIRE DE 0.60MX0.60MX0.60MDE TABICON, JUNTEADO CON MORTERO PROPORCION 1:5, REFILLADO PULIDO INTERIOR, CON BRICAL Y PAPA DE P66, INCLUIE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$3,833.41	55,100.46 \$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO PERTENECE A LA ESTIMACION DOS, NO SE EJECUTO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL VOLUMEN COBRADO, YA QUE NO SE EJECUTO EL APLANADO PULIDO EN MURDOS INTERIORES DE CADA REGISTRO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION.	55,100.46 \$		
FUENTE: EXPANIMACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.								SUB-TOTAL			\$73,957.74 \$		
								16% IVA				\$11,833.24 \$	
								TOTAL				\$85,790.98 \$	

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA

AUTOREÓ

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIO: OAXACA
OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMPLACION DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICIA LA JUNTA

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA OBSERVADA							
EST. 2 CFDI AD3F45D7F7-4A4B-6886-6763EB20A0Z	1 10304-214	PRELIMINARES DEMOLICION DE FRMIE DE CONCRETO ARMADO, A MANO CON MARRO Y CUNA. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	4.47	3.96	0.51	\$782.35	\$390.00	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE CONSTATAN 396 M3 DE DEMOLICION DE FRMIE DE CONCRETO ARMADO, A MANO CON MARRO Y CUNA, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE AUDITORIA, OACPM022023 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DONDE ARGUMENTA QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTORMAKS S.A DE C.V. DELAS OBSERVACIONES QUE FUERON REALIZADAS, SIN EMBARGO, HACEN MENCIÓN QUE LA EMPRESA HIZO CASO OMISO, POR LO CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE VOTOS OCULTOS, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.			\$390.00
EST. 2 CFDI AD3F45D7F7-4A4B-6886-6763EB20A0Z	A3 14401-091	ALBANILERIA ATRAQUE DE CONCRETO PARA TUBERIA DE 4" DE DIAMETRO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	14.00	11.00	3.00	\$577.86	1733.59	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE CONSTATAN 11 PZA DE ATRAKUES DE CONCRETO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE AUDITORIA, OACPM022023 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DONDE ARGUMENTA QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTORMAKS S.A DE C.V. DELAS OBSERVACIONES QUE FUERON REALIZADAS, SIN EMBARGO, HACEN MENCIÓN QUE LA EMPRESA HIZO CASO OMISO, POR LO CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE VOTOS OCULTOS, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.			1,733.59
EST. 2 CFDI AD3F45D7F7-4A4B-6886-6763EB20A0Z	10502-113	CABLE DE ACERO DE 38" PARA TORON, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	55.00	39.20	15.80	\$972.84	15,370.87	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE CONSTATAN 39.20 ML DE CABLE DE ACERO DE 38" PARA TORON, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE AUDITORIA, OACPM022023 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DONDE ARGUMENTA QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTORMAKS S.A DE C.V. DELAS OBSERVACIONES QUE FUERON REALIZADAS, SIN EMBARGO, HACEN MENCIÓN QUE LA EMPRESA HIZO CASO OMISO, POR LO CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE VOTOS OCULTOS, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.			15,370.87
EST. 2 CFDI AD3F45D7F7-4A4B-6886-6763EB20A0Z	10502-114	CABLE DE ACERO 14" PARA TORON, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	30.00	14.00	16.00	\$211.19	3,379.04	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE CONSTATAN 14.00 ML DE CABLE DE ACERO 14" PARA TORON, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE AUDITORIA, OACPM022023 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DONDE ARGUMENTA QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTORMAKS S.A DE C.V. DELAS OBSERVACIONES QUE FUERON REALIZADAS, SIN EMBARGO, HACEN MENCIÓN QUE LA EMPRESA HIZO CASO OMISO, POR LO CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE VOTOS OCULTOS, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.			3,379.04

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



2DE2

ANEXO DAM-VIF-26-SEG-26
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE LA RED DE AGUA ENTUBADA
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICIA JUNTA

2022
ENTIDAD FISCALIZADA: CIUDAD DE HUIMARAN DE LEÓN
CÁLCULO: 02/2025
OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA GOBIERNO	P.U.	IMPORTE DE MONTO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
EST. 2 CFDI AD3F44D-F7E7-4A4B-9886-6763BEC20A02	10502-140	PERNO PARA CABLE DE ACERO DE 1/4" INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	6000	4000	2000	\$74.93	\$ 1,498.60	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE CONSTATAN 40.00 PZA DE FERRO PARA CABLE, AUDITORIA OACPRM022023 CON FECHA DE ACERO DE 1/4". POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE AUDITORIA OACPRM022023 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DONDE ARGUMENTAN QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTORA MANSISA DE CV, DE LAS REALIZACIONES SIN EMBARGO, HACEN MENCION QUE LA EMPRESA HIZO CASO OMISO, POR LO CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE VOTOS COLTOS, CABE HACER MENCION QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN AGLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.			1,498.60	
EST. 2 AD3F44D-F7E7-4A4B-9886-6763BEC20A02	BOMB-20H	BOMBA Y MOTOS SUMERGIBLE, ALTURA DE ACERO NOY DE 20 H.P. 4", 20 V INCLUYE: CABLE SUMERGIBLE, SUMINISTRO Y COLOCACION.	PZA	100	0.00	1.00	\$146,037.69	\$ 146,037.69	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, NO SE PRESENTA UN OFICIO DE AUDITORIA OACPRM022023 CON FECHA SUMERGIBLE POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE AUDITORIA OACPRM022023 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DONDE ARGUMENTAN QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTORA MANSISA DE CV, DE LAS OBSERVACIONES QUE FUERON REALIZADAS, SIN EMBARGO, HACEN MENCION QUE LA EMPRESA HIZO CASO OMISO, POR LO CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE VOTOS COLTOS, CABE HACER MENCION QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN AGLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.			146,037.69	
SUB-TOTAL								\$168,418.78					\$168,418.78	
16% I.V.A.								\$26,947.00						\$26,947.00
TOTAL								\$195,365.78						\$195,365.78

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAMI ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN
E INSPECCIÓN FISICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-27-SEG-27
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIO: SAN CRISTÓBAL DE LA JARILLA
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUIN DE LAS CALLES DEL CILINDRO, IGNACIO VÁSQUEZ Y ERICHTONACIONAL (COLONIA MILITAR)
LOCALIDAD: COLONIA MILITAR

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE LA OBRA (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 1 CFDI 200602700	D	GUARNICIONES Y BANQUETAS											
	LIMF1019	GUARNICIÓN DE SECCIÓN TRANSVERSAL DEL 0.15X0.20X0.40 ML DE CONCRETO F'c= 200 KG/CM2, REVENIMIENTO MÁXIMO DE 10 CAL ACABADO APARENTE. INCLUYE: EXCAVACIÓN Y AFINE DE ZANJA, ACARREGOS, CIMBRA METÁLICA, DESMOLBADO, CONCRETO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	356.18	319.85	36.33	\$324.70	\$ 117963.35	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE OBSERVA EN LA SECCIÓN TRANSVERSAL DEL 0.15X0.20X0.40 ML DE CONCRETO F'c= 200 KG/CM2, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADOR Y CROQUIS SIN EMBARGO NO JUSTIFICA Y CLARA LA OBSERVACIÓN, CABE HACER MENCIÓN QUE, REVISANDO SU DOCUMENTACIÓN SE OBSERVA LA MISMA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EN LA PRIMERA RECEPCIÓN DE SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS.	- \$	117963.35	
	331-PAV-08-01	CORDÓN TRANSVERSAL DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO DE F'c= 200 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2" DE 0.15 X 0.25M INCLUYE: TRASPALEO Y EXTENDIDO DEL CONCRETO, JUNTAS, CURADO, COLABOR, CURADO, Y DESMOLBADO. INCLUYE EL SUMINISTRO DEL CONCRETO.	ML	66.00	59.10	6.90	\$223.38	\$ 15344.2	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATAN 59.10 ML DE CORDÓN TRANSVERSAL DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADOR Y CROQUIS SIN EMBARGO NO JUSTIFICA Y CLARA LA OBSERVACIÓN, CABE HACER MENCIÓN QUE, REVISANDO SU DOCUMENTACIÓN SE OBSERVA LA MISMA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EN LA PRIMERA RECEPCIÓN DE SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS.	- \$	15344.2	
EST. 2 CFDI 07685025-01543496-0195-00080606984	E	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL											
	GUAR-PINT-01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO, EN GUARNICIONES DE CONCRETO. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA BASE.	ML	356.18	319.85	36.33	\$77.99	\$ 28333.38	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATAN 319.85 ML DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADOR Y CROQUIS SIN EMBARGO NO JUSTIFICA Y CLARA LA OBSERVACIÓN, CABE HACER MENCIÓN QUE, REVISANDO SU DOCUMENTACIÓN SE OBSERVA LA MISMA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EN LA PRIMERA RECEPCIÓN DE SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS.	- \$	28333.38	
								SUB-TOTAL			SUB-TOTAL \$	\$ 116,164.15	
								16% I.V.A.				16% I.V.A. \$	\$ 2,586.26
								TOTAL			TOTAL \$		\$ 118,750.41

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. ALAMI ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CONSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE SECCIÓN DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁENZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VF-28-SEG-28
RESULTADO: AF-49

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE EL NORDE
LOCALIDAD: SANTA TERESA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAPAN DE LEÓN
AUDITORIA NUM.: OACPM/022023
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJE CUTADOS

Table with columns: TIPO DE DOCUMENTO, CFDI, PROVEEDOR, CONCEPTO, UNIDAD, FACTURADA O COBRADA, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., MONTO IRREGULAR (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR ELLENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. AILAN ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

El presente documento forma parte integral de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIO: CAJALTEPEC DE JUZGADO
OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: VERIFICACION DE ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE MAXIMO DE LA CRUZ Y VENEZUELA
LOCALIDAD: COLONIA ANTORCHA POPULAR

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER		
														RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
EST. 1 CFDI 449BAE-844B-434F-A657- A10052C2421	B	EXCAVACIONES POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN CORTES Y ADICIONALES DEBADO DE LA SUBRASANTE EN AMPLIACION DE CORTES EN REBANES DE LA CORONA Y/O TERRAPLENES EXISTENTES INCLUYE EL MOVIMIENTO DE TIERRA CUANDO EL MATERIAL SE UTILICE PARA LA FORMACION DEL TERRAPLEN	M3	283.39	282.76	6.63	\$73.81	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATAN 82.76 M3 DE EXCAVACIONES POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	489.36 \$	-		
			C	PAVIMENTACION	M3	198.51	193.44	6.07	\$54.01	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATAN 193.44 M3 DE BASE, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	3,787.74 \$	-
					MZ	866.70	853.97	12.73	\$48.84	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATAN 853.97 DE CANA DE ARENA, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	627.73 \$	-
EST. 2 CFDI 2588CEA-5416-4248-AD52- BAE7AA99885	016	MINISTERIO Y COLOCACION DE ADOQUINADO HEXAGONAL DE 6 CM DE ESPESOR CON UN SECO SOBRE UNA CANA DE ARENA Y JUNTADO CON LA MISMA INCLUYE MATERIALES, ACARREO, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	MZ	866.70	853.97	12.73	\$705.80	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATAN 853.97 DE ADOQUIN POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	8,882.29 \$	-		
			DESCARGA	CORDON TRANSVERSAL DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO DE F'c=200 KG/CM2 T.M.A. 1'12" DE 0.15 X 0.25M INCLUYE: TRASPALEO Y EXTENDIDO DE CONCRETO, VIBRADO, ACABADO APARENTE, JUNTAS CON VOLTADOR, CURADO Y DESCOMBRADO. INCLUYE EL SUMINISTRO DEL CONCRETO.	ML	397.76	297.72	100.04	\$190.16	\$	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATAN 297.72 DE CORDON TRANSVERSAL, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	PRESENTA GENERADORES Y CROQUIS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE ATENDIO LA OBSERVACION.	24,731.01 \$	-
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.															
SUB-TOTAL												\$38,612.13			
16% I.V.A.												\$6,177.94			
TOTAL												\$44,790.07			

REVISO

ELABORO

AUTORIZO

C. JOSÉ DANIE CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-30-SEG-30
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE BARRILE SANITARIO EN LAS CALLES MAR ROJO, MAR CASPIO, MAR MEDITERRANEO, MAR EGEO,
PROLONGACION DE TRIUNFO
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICIA AGUA DULCE

2022
CIUDAD DE HEROICA CIUDAD DE HUIMARAN DE LEÓN
CALLE CALZADA 2025
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA OBRA, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE CANTIDAD (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER.

ELABORÓ

C. ALAN ETHERNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE
VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JUAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



Table with columns: ESTIMACION Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE MONEDAS (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, POR ATENDER.

Tiene documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.*



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

2 DE 2

ANEXO DAM-VIF-31-SEG-31 RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO EQUIPAMIENTO DE PIZONORA LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICIA RANCHO JESUS

2022 CUENTA PÚBLICA: ENTIDAD FISCALIZADA: CIUDAD DE HUAJUPAN DE LEÓN OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA OBRA, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE BIENES (PRESO), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, POR ATENDER.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ GARCONA AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECTIVA

C. DAVID JULIAN SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
LOCALIDAD:
OBSERVACION:

MODALIDAD:
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD:

CONTRATO:
REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO (COLECTOR) DE DRENAJE SANITARIO
HEROICIA CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEON

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA TUBERIA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DEL MONTO (PRESO)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL																																																																																				
														VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS																																																																																			
EST. 1 CFDI 65CC39D26F248F796D- 4026263065	A	PRELIMINARES																																																																																																
																	14301-004	EXCAVACION CON MAQUINARIA DE CERBAS EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M. INCLUYE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	597.19	597.11	410.08	\$88.13	\$ 24,248.03	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATAN 87.11 M2 DE EXCAVACION, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTOS OBSERVADOS.	PRESENTA GENERADOR Y ESTACION DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$ 24,248.03	\$ -																																																																					
																	14301-009	AFINE MANUAL DE FONDO DE LAS CEPAS EXCAVADAS CON MAQUINARIA EN SECO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	585.23	274.00	311.23	\$89.29	\$ 21,555.13	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATAN 274 M2 DE AFINE MANUAL DE FONDO DE LAS CEPAS, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADOR Y ESTACION DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$ 21,555.13	\$ -																																																																					
																	B	RELLENOS																																																																																
																																		14301-004	CAMA DE ARENA DE 10 CM DE ESPESOR PARA ASENTAR TUBERIA. INCLUYE TRAZO Y NIVEACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	227.74	117.63	110.11	\$590.63	\$ 65,034.27	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATAN 117.63 M3 DE CAMA DE ARENA DE 10 CM DE ESPESOR PARA ASENTAR TUBERIA POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADOR Y ESTACION DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$ 65,034.27	\$ -																																																				
																																		14301-006	RELLENO DE CERBAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION ADICIONANDO AGUA COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CM. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	747.94	422.31	315.63	\$198.56	\$ 43,733.69	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATAN 62.31 M3 DE RELLENO DE CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADOR Y ESTACION DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$ 43,733.69	\$ -																																																				
																	C	TERRACERIA																																																																																
																																		14302-064	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC NOVAFORT 300 MM. DE DIAMETRO INCLUYE CARGA, FLETE, DESCARGAS, MANOBRAS, ACARREO LOCALES HASTA EL SITIO Y SU INSTALACION, LUBRICANTE, INSTALACION, PROBAR Y PUNTEO DEL EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	417.23	274.00	143.23	\$87.56	\$ 117,996.12	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATAN 274.00 ML DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC NOVAFORT 300 MM. DE DIAMETRO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.	PRESENTA GENERADOR Y ESTACION DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$ 117,996.12	\$ -																																																				
																	<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>\$771,680.24</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16% IVA</td> <td>\$63,688.64</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$315,149.08</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>															SUB TOTAL	\$771,680.24																16% IVA	\$63,688.64																TOTAL	\$315,149.08																FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.		SUB TOTAL	\$771,680.24												
																	SUB TOTAL	\$771,680.24																																																																																
16% IVA	\$63,688.64																																																																																																	
TOTAL	\$315,149.08																																																																																																	
															16% IVA	\$63,688.64																																																																																		
															TOTAL	\$315,149.08																																																																																		

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAM ETHERNE GONZALEZ CRONONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-35-SEG-33 RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO REPARACION DE DRENAJE SANITARIO EN SAN MIGUEL (SUBCOLECTOR) LOCALIDAD: COLONIA SAN MIGUEL

2022 CUENTA PÚBLICA: ENTIDAD FISCALIZADA: CALCAHUTZUCO VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE MONTO (PRESO), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER.

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

SUB-TOTAL \$43,198.07 16% I.V.A. \$5,811.69 TOTAL \$50,109.76

SUB-TOTAL \$43,198.07 16% I.V.A. \$5,811.69 TOTAL \$50,109.76

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. AJAM ETTIENNE GONZÁLEZ CARMONA AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL GANESCO GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID LILIAN SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

2022

ANEXO DAM-VF-34-SEG-34 RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE RED DE AGUA ENTUBADA LOCALIDAD: AGENCIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN PROGRESO

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUALUPAN DE LEÓN ENTIDAD FISCALIZADA: OAXCA022023 AUDITORIA NÚM.: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS OBSERVACION:

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CTDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, PPR/ATENER.

MONTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL PUNTEO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

Summary table with columns: SUB-TOTAL, 16% IVA, TOTAL, and AUTORIZO.

C. ALAM ETRIERNE GONZALEZ CARMONA AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-35-SEG-35
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIO: SAN ANTONIO DE LA CALA
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE TUBERIDE, 506 MAYO GUERRERO, MATAMOROS,
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICIA RANCHO SOIANO

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA TUBERIA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE LA OBRA (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL												
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER									
ESTIMACION DOS CFDI: 5659837-3-35-4602-9960-60955526152	12105-006	TUBO DE PVC, HERRILLADO, DE 60MM. DIAS, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACABOS, INSTALACION, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	1097.49	1041.00	26.49	\$193.21	\$3,422,771	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE OBSERVO QUE LOS CONCEPTOS PERTENECIENTES A LA ESTIMACION DOS, NO SE EJECUTARON EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL VOLUMEN OBRADO.	PRESENTA GENERADOR Y CROQUIS DE LA OBRA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$3,422,771	-									
ESTIMACION DOS CFDI: 5659837-3-35-4602-9960-60955526152	14401-013	EXCAVACION CON MAQUINARIA DE CEPAS EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M. INCLUYE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO	M3	204.58	185.93	8.65	\$81.97	\$709,041	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE OBSERVO QUE ESTOS CONCEPTOS NO SE EJECUTARON EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL VOLUMEN OBRADO.	PRESENTA GENERADOR Y CROQUIS DE LA OBRA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$709,041	-									
ESTIMACION DOS CFDI: 5659837-3-35-4602-9960-60955526152	14401-061	PLANTILLA DE ARBIA, ARBONADA CON EQUIPO, EN CEPAS PARA TUBERIA INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	132.85	129.78	3.07	\$598.36	\$1,560,671	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE OBSERVO QUE ESTOS CONCEPTOS PERTENECIENTES A LA ESTIMACION DOS, NO SE EJECUTARON EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL VOLUMEN OBRADO.	PRESENTA GENERADOR Y CROQUIS DE LA OBRA.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$1,560,671	-									
<table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$5,692,481</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16% IVA</td> <td>\$910,800</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>6,603,281</td> <td></td> </tr> </table>									SUB-TOTAL	\$5,692,481		16% IVA	\$910,800		TOTAL	6,603,281		FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.		SUB-TOTAL	\$5,692,481	
SUB-TOTAL	\$5,692,481																					
16% IVA	\$910,800																					
TOTAL	6,603,281																					
16% IVA	\$910,800		TOTAL	6,603,281																		

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 3

ANEXO DAM-VIF-36-SEG-36 RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 CUENTA PÚBLICA: OFICIO DE LEGISLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN CALCAHUALTÁN OAXACA 2022 VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS OBSERVACIÓN:

MODALIDAD: CONTRATO REABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBIDA NOMBRE DE OBRA: AGENCIA MUNICIPAL MAGDALENA TETALTEPEC LOCALIDAD:

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA TERRESTRE, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE PAGADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, POR ATENDER.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2020 CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
MUNICIPIO:
OBSERVACION:

MODALIDAD:
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD:

CONTRATO:
REPERICACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBIDA
AGENCIA MUNICIPAL MAGDALENA TETALTEPEC

ESTIMACION Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA TUBERIA	DIFERENCIA GOBERNAR						
ESTIMACION DOS CFI: 0787380-ADN-4568-B094- 88C7D5A0D26D	130-AP0-05 027	ATRAQUE DE 30X30 CM A BASE DE PIEDRERA DE TABIQUE Y CONCRETO SIMPLE FC= 150 KG/CM2 PARA TUBERIA DE PVC HIDRALICO HASTA DE 4" DE DIAMETRO.	PZA	600	300	300	\$211.40	\$634.20	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO PERTENECE A LA ESTIMACION DOS, NO SE EJECUTO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL VOLUMEN COBRADO.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE AUDITORIA OACPM022023 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DONDE ARGUMENTA QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO AL CONTRATISTA LUIS ALFREDO RAMAS GÓMEZ DE LAS OBSERVACIONES QUE FUERON REALIZADAS SIN EMBARGO HACEN MENCIÓN QUE EL CONTRATISTA HIZO CASO OMSO. POR LO CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE MODOS OCULTOS, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.	-	\$ 634.20
	AI	PRELIMINARES										
ESTIMACION UNO, CFI: 44898FC-275E-482F-8E82- F6A532569408	302-CM01- 057	EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS EN CEPAS MATERIAL SECO TIPO II, TODAS LAS ZONAS PROFUNDIDADES DE 0.00 A 2.00 MTS. INCLUYE AFINE Y RETIRO DEL MATERIAL HASTA 4.00 MTS. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	M3	9819	59.51	39.68	\$75.37	\$3,766.68	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO PERTENECE A LA ESTIMACION UNO, NO SE EJECUTO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL VOLUMEN COBRADO, YA QUE EL CONTRATISTA GENERO CON UNA ALTURA DE 1.1M, SIENDO QUE TIENE UNA ALTURA DE 0.6 M.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE AUDITORIA OACPM022023 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DONDE ARGUMENTA QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO AL CONTRATISTA LUIS ALFREDO RAMAS GÓMEZ DE LAS OBSERVACIONES QUE FUERON REALIZADAS SIN EMBARGO HACEN MENCIÓN QUE EL CONTRATISTA HIZO CASO OMSO. POR LO CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE MODOS OCULTOS, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.	-	\$ 3,766.68
ESTIMACION UNO, CFI: 44898FC-275E-482F-8E82- F6A532569408	302-CM01- 056	EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS EN CEPAS MATERIAL SECO TIPO I, TODAS LAS ZONAS PROFUNDIDADES DE 0.00 A 2.00 MTS. INCLUYE AFINE Y RETIRO DEL MATERIAL HASTA 4.00 MTS. DE DISTANCIA HORIZONTAL.	M3	454.48	267.91	186.57	\$89.44	\$12,955.42	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO PERTENECE A LA ESTIMACION UNO, NO SE EJECUTO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL VOLUMEN COBRADO, YA QUE EL CONTRATISTA GENERO CON UNA ALTURA DE 1.1M, SIENDO QUE TIENE UNA ALTURA DE 0.6 M.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE AUDITORIA OACPM022023 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DONDE ARGUMENTA QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO AL CONTRATISTA LUIS ALFREDO RAMAS GÓMEZ DE LAS OBSERVACIONES QUE FUERON REALIZADAS SIN EMBARGO HACEN MENCIÓN QUE EL CONTRATISTA HIZO CASO OMSO. POR LO CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE MODOS OCULTOS, CABE HACER MENCIÓN QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.	-	\$ 12,955.42

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



3 DE 3

ANEXO DAM-VIF-36-SEG-36
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBIDA
LOCALIDAD: AGENCIA MUNICIPAL MAGDALENA TETALTEPEC

2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE HUALAHUEN DE LEON
CANTONAMIENTO: CALCAHUALTAN
OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACION Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE LA OBRA (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA TERCERA							
ESTIMACION DOS CFI: 07267390-ADAF-4569-B094- 88C7D5ADD26D	AZ	RELLENOS Y ACARREOS										
		RELLENO COMPACTADO EN CEPAS POR MEDIO MECANICO (BAILARIN) EN CEPAS DE 20 CM CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, COMPACTADO AL 90% PROCTOR, INCLUYE HUMEDAD OPTIMA.	M3	274.04	62.60	211.44	\$ 57,712.33	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA SE OBSERVO QUE ESTE VOLUMEN PRETENCIENTE A LA ESTIMACION LIND. NO SE EJECUTO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL AUDITORIA OACPM022/2023 CON FECHA VOLUMEN COBRADO, YA QUE EL CONTRATISTA LEVIENDO CON UNA ALTURA DE 1 M, SIENDO QUE TIENE UNA ALTURA DE 0.8 M.	PRESENTA UN OFICIO CON NUMERO DE FOLIO 2023 CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DONDE ARGUMENTAN QUE EL MUNICIPIO NOTIFICO AL CONTRATISTA LUIS ALFREDO RAMOS GOMEZ DE LAS OBSERVACIONES QUE FUERON REALIZADAS SIN EMBARGO QUE EL MUNICIPIO QUE EL CONTRATISTA HICIERA UN ANEXO POR EL CUAL PROCEDERAN A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE VOTOS COGITOS, CABE HACER MENCION QUE EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACLARAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES DE LOS CONCEPTOS.			\$ 57,712.33
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.										SUB-TOTAL \$	\$ 158,383.34	
										16% I.V.A.	\$ 21,821.33	
										TOTAL \$	\$ 158,204.67	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALIAM ETIERNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN
E INSPECCIÓN FISICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LA RED DE AGUENTUBADA LOCALIDAD: EL TATOTOPALO DE FLOR

2022 CUENTA PUBLICA: CANTON DE HUALAHUANA DE LEON ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA 2022 VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, P.U., IMPORTE DE PAGOS (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, POR ATENDER.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



2022

ANEXO DAM-VIF-37-SEG-37
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIO: EL TATO (PALO DE FLOR)
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE LA RED DE AGUENTUBADA
LOCALIDAD: EL TATO (PALO DE FLOR)

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		DIFERENCIA GOBERNAR	P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PRESOR)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
					DETERMINADA EN LA TUBERIA	DETERMINADA EN LA TUBERIA					ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 1 CFDI: OSE388 0-9882-4800- 9193-2E811ABFE388	14404-001	PRUEBA HIDROSTATICA DE TUBERIA HIDRAULICA DE 3" (76 MM), INCLUYE AGUA DE PIPA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	637.80	0.00	637.80	\$5.03	\$ 3,208.13	NO PRESENTO LA PRUEBA HIDROSTATICA Y NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE SU REALIZACION.	PRESENTA PLANO EN DOBLE CARTA SIN EMBARGO LAS MEDIDAS NO SON LEGALES PARA SU ANALISIS POR LO CUAL EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACABAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	-	\$ 3,208.13		
EST. 1 CFDI: OSE388 0-9882-4800- 9193-2E811ABFE388	14404-001	PRUEBA HIDROSTATICA DE TUBERIA HIDRAULICA DE 2" (51 MM), INCLUYE AGUA DE PIPA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	631.27	0.00	631.27	\$4.86	\$ 3,067.97	NO PRESENTO LA PRUEBA HIDROSTATICA Y NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE SU REALIZACION.	PRESENTA PLANO EN DOBLE CARTA SIN EMBARGO LAS MEDIDAS NO SON LEGALES PARA SU ANALISIS POR LO CUAL EL MUNICIPIO SIGUE SIN ACABAR Y JUSTIFICAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	-	\$ 3,067.97		
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.														
SUB-TOTAL									\$25,724.12					
16% I.V.A.									\$4,035.96					
TOTAL									\$29,760.08					

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. ALAMETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION
E INSPECCION TECNICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. *



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-36-SEG-38
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
MUNICIPIO:
OBSERVACIÓN:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE POZO NORIA
LOCALIDAD: AGENCIA DE POLICIA RANCHO RAMIREZ

ESTIMACION Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA TERCERA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE CANTIDAD (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 2 CFDI 3C37A92E2E248819543- 00361E0A0F9	AZ	ESCALERA VERTICAL DE 15 M. DE ALTURA Y 0.60 DE ANCHO, FABRICADA CON ALFAROS DE ANGULO DE 1/4" (PULGADAS), 20 ESCALONES DE REDONDO DE 3/4" DE DIAMETRO, CON 3 TAPETES DE EXPANSION DE 3/8" DE DIAMETRO, CADA PLACA INCLUYE APLICACION DE PRIMER ANTI CORROSION Y ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE, PLACAS, MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, APLICACION DE SOLDADURA, ESMERILADO, FIJACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$21,553.47	21,553.47	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE LA ESCALERA FUE REALIZADA CON VARILLA CORRUGADA Y NO FUE REALIZADA CON REDONDO COMO LO INDICA LA DESCRIPCION DEL CONCEPTO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION.	\$ 21,553.47		
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.								SUB-TOTAL			\$21,553.47		
								16% IVA				\$3,448.56	
								TOTAL				\$25,002.03	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAM ETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-39-SEG-39
RESULTADO: AF-49

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022
CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
MUNICIPIO:
OBSERVACIÓN:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMP LACION DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES, SALVADOR DALI, MARIA DOUGERDO Y SAN CARLOS.
LOCALIDAD: COLONIA LOS PANOS SEGUNDA SECCION

Table with columns: ESTIMACION Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE PAGOS (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

ELABORÓ
C. ALAM ETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ
C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ
C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

1 DE 1

ANEXO DAM-DVF-SEG-40
RESULTADO: AF-40

2022 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN
OAX/CPM/02/2023
CUESTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORÍA NÚM.:
OBSERVACIÓN:
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACIÓN DE DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE HEROICA
CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN.
LOCALIDAD: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN

TIPO DE DOCUMENTO	CFDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN		P. U.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS
					FACTURADA O COBRADA	DIFERENCIA OBSERVADA			
CFDI	430EC84C-B98E-4EB8-BE3D-510CBATDFE21	SUPERVISION E INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS CIVILES	SENALES DE TRAFICO SENAL SP-32 PREVENTIVA	PZA	20.00	14.00	\$3,500.00	\$ 21,000.00	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE OBSERVAN 14 SENALES DE TRAFICO SP-32, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA LA DIFERENCIA DEL MONTO TOTAL.
CFDI	9B296A8D-1667-4A04-AA44-A99B56A0343E	ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN BELLA	ASFALTO AC20	KG	46,494.00	0.00	\$18.56	\$ 862,928.64	
			EMULSION CATIONICA	LTR	9,353.00	0.00	\$15.66	\$ 146,467.98	
			MATERIAL PETREO PARA CARPETA DE 3/4 A FINOS	M3	430.00	0.00	\$522.00	\$ 224,460.00	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO NO FUE EJECUTADO CORRECTAMENTE, PUESTO QUE LOS BACHOS PRESENTAN DESPRENDIMIENTOS, EROSIONES Y DESGASTES MUY PRONUNCIADOS.
CFDI	6F1A8417-0738-4657-96F4-EAC8BE7F888C	CODEF S.A. DE C.V.	MATERIAL PETREO PARA BASE HIDRAULICA	M3	407.00	0.00	\$696.00	\$ 283,272.00	
			MATERIAL PARA BANCO	M3	53.00	0.00	\$381.64	\$ 20,226.92	
ODFI	430EC84C-B98E-4EB8-BE3D-510CBATDFE21	SUPERVISION E INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS CIVILES	SENALES DE TRAFICO VIALETA	PZA	1,770.00	0.00	\$68.97	\$ 122,088.86	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATO QUE ESTE CONCEPTO PERTENECIENTE PRESUPUESTO, NO SE EJECUTO DE ACUERDO AL VOLUMEN COBRADO YA QUE FISICAMENTE SE PUDO CONSTATAR QUE DICHAS VIALETAS NO SE ENCUENTRAN INSTALADAS.
TOTAL								\$ 1,680,424.40	

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.